

*SEMINARIO DE : PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE
AUTOR.*

MARIA DEL CARMEN ALCALA VILLEGAS

NO. DE CUENTA : 8257979-5

TEMA DE LA TESIS :

*“LA UTILIDAD DEL USO DE INTERNET EN LA
INVESTIGACIÓN JURÍDICA Y EL RESPETO A LOS DERECHOS
DE AUTOR”*

ASESOR DE LA TESIS :

LICENCIADO CESAR BENEDICTO CALLEJAS HERNANDEZ



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradecimientos.

A Dios.

Te doy las gracias por haberme permitido concluir la licenciatura y culminar con este momento tan importante para mí.

*A la Universidad Nacional Autónoma de México.
Por acogerme en sus aulas.*

A la Facultad de Derecho en especial al Sistema de Universidad Abierta que me permitió desarrollarme como profesional y lograr mis objetivos.

A mis profesores.

Gracias por transmitirme sus conocimientos y experiencias, lo cual constituye una parte fundamental en mi desarrollo profesional.

A mi asesor de tesis: Lic. Cesar Benedicto Callejas Hernández.

Gracias por su sabiduría y por su grandeza como ser humano. Por su ética profesional ya que como asesor de tesis me dio la confianza de resolver mis dudas y me fortaleció con sus conocimientos para caminar juntos en la elaboración de este trabajo.

A mis padres.

Que me dieron siempre todo su apoyo y lo necesario para salir adelante en la vida. Gracias.

En especial a mi Padre +.

Quien me demostró que cuando se quiere algo en la vida hay que luchar sin descansar para conseguirlo. Ahora comprendo que la muerte es el principio de la vida. Te dedico este trabajo con profundo amor.

A mis hijos: Jorge Humberto y Luis Miguel.

Gracias por el tiempo que deje de estar con ustedes y atenderlos como se lo merecen. Gracias por su alegría y por su apoyo, por ser los motores que me impulsaron a llegar a esta meta.

A mi esposo Jorge.

Por estar a mi lado siempre, sobre todo en mi etapa universitaria. Te dedico este trabajo con mucho cariño gracias.

A mis hermanos.

Gracias por mostrarme de una u otra forma su apoyo incondicional. Gracias por las porras para no decaer y lograr la culminación de mi carrera.

A Silvia y a Cristy.

Gracias por haberme dejado compartir mis ilusiones, mis tristezas y todo lo relacionado con la presente investigación. Por el apoyo incondicional tanto en la parte técnica como en la moral. Me da gusto saber que tienen sencillez e humildad para dar su apoyo a quien lo necesite.

A mi nieta Fernanda Valentina.

Con todo mi amor te dedico este trabajo.

A Karina y Jorge Humberto.

Espero muy pronto tener la alegría de compartir su trabajo de tesis ya que tienen la capacidad para hacerlo se los dedico con mucho cariño y quedo en espera de la culminación de su carrera profesional.

A mis Amigos (as), Compañeros de trabajo, Madres de familia y Alumnos que por generaciones han estado conmigo. Gracias por los momentos que me han motivado a seguir adelante.

A mis Directoras:

Profesora Alicia Ortega Cruz y Maestra Maria Inés Rodríguez Moedano. Gracias por su gran calidad humana. Por su apertura en la excelencia educativa y por hacer que este sueño haya culminado.

A Carlos.

Te dedico este trabajo con mucho cariño. Muchísimas gracias por todo el apoyo que me has brindado. Por tus consejos y por la amistad tan bonita que me brindas. Por ser como eres ¡no cambies nunca!

A Sally.

Eres una persona muy buena e inteligente con una calidad humana muy grande te doy las gracias por tu amistad y dejarme ver esa luz de ilusión y alegría que siempre muestras por acompañarme en los momentos mas difíciles, tristes e importantes de mi vida. ¡Hoy es uno de ellos! ¡No cambies tu forma de ser ni de pensar, vales mucho!

INDICE.
INTRODUCCIÓN.

CAPITULO PRIMERO.
DERECHO INTELECTUAL.

1. Concepto De Derecho de Autor.....	1
2. Elementos del Derecho de autor.....	4
2.1. Objeto.....	4
2.2. Sujeto.....	6
2.3. Contenido.....	7
3. Derechos conexos al derecho de autor.....	11
3.1. Artistas, Interpretes y Ejecutantes.....	11
3.2. Productores de fonogramas.....	12
3.3. Organismos de radiodifusión.....	14

CAPITULO SEGUNDO.
EL DERECHO A LA INFORMACIÓN.

1. Evolución histórica del derecho a la información.....	15
2. Contenido del derecho a la información.....	20
2.1. Recibir información.....	21
2.2. Difundir.....	21
2.3. Facultad de investigar.....	22
3. Libre acceso a las fuentes de información.....	23
3.1. Libertad de expresión.....	23
3.2. Libertad de prensa.....	25
4. El derecho a la información.....	25

CAPÍTULO TERCERO.
LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS FRENTE A LOS LIBROS
TRADICIONALES.

1. Breve introducción a la historia del libro.....	31
2. El libro como medio de información.....	39
3. El libro electrónico.....	42
4. Bibliotecas Virtuales.....	50
5. Argumentos en contra y a favor del uso de las nuevas tecnologías en la investigación.....	53
5.1. Argumentos a favor.....	54

5.2. Argumentos en contra.....	56
6. Nuestra opinión.....	59

CAPÍTULO CUARTO.
SURGIMIENTO DE INTERNET.

1. Origen de Internet.....	67
2. Evolución de Internet en México.....	71
3. Acceso a la red.....	73
4. Servicios que ofrece Internet.....	74

CAPÍTULO QUINTO.
EL USO DE INTERNET EN LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA.

1. La utilidad de Internet en la investigación jurídica.....	78
2. La búsqueda en la <i>www</i>	79
3. Sistemas de búsqueda de información.....	80
4. Operadores.....	83
5. Sistema de búsqueda por tema y por palabra clave.....	86
6. Directorios de búsqueda más frecuentes.....	88
6.1 Yahoo!.....	88
6.2 Altavista.....	89
7. Buscadores de temas jurídicos.....	90

CAPÍTULO SEXTO.
EL RESPETO A LOS DERECHOS DE AUTOR EN EL CIBERESPACIO.

1. Objeto del Derecho de autor.....	93
2. Protección jurídica en México.....	97
3. Ventajas que ofrece estar al amparo del derecho de autor en nuestras investigaciones.....	104
4. Páginas web confiables y éticas.....	111
5. Cómo citar los medios electrónicos?.....	114
6. Soluciones ofrecidas.....	117
7. Nuestra opinión.....	124
Conclusiones.....	I
Bibliografía.....	VIII

INTRODUCCIÓN.

La presente investigación titulada: “La utilidad del uso de Internet en la investigación jurídica y el respeto a los derechos de autor” tiene como fin primordial obtener herramientas que nos permitan definir la importancia de los Derechos de autor aunado a nuestro Derecho a la información ya que en la actualidad existen variados conflictos en ambas materias como lo es la violación de documentos originales, es decir, el plagio de información, así como también la falta tanto de una autoridad específica en donde se ventilen dichos problemas como de una jurisdicción determinada.

Por otra parte resulta interesante distinguir realmente la utilidad que tiene el uso de Internet en la búsqueda de información jurídica confiable frente al uso del libro tradicional, ya que en la actualidad abundan los “libros electrónicos y en gran cantidad, revistas de carácter jurídico inmersas en la red.

El punto central de nuestra investigación es destacar lo que significa el derecho de autor en nuestras investigaciones para evitar la repetición innecesaria de otras investigaciones o bien el plagio de documentos originales debido a que en Internet se encuentra bastante información o a veces trabajos ya elaborados que no tienen firma o bien aunque señalen el autor al alumno o tesista les parece fácil solo bajarlos y presentarlos sin hacer ninguna aportación. Además resulta necesario aprender a citar debidamente los medios electrónicos así como conocer que páginas son confiables para la búsqueda de información.

De tal forma nuestra investigación se presenta en seis capítulos en donde como primer punto trataremos los conceptos fundamentales del Derecho de autor que son necesarios para nuestra investigación; en el segundo capítulo se explicará el derecho a la información y su contenido. En el tercer apartado se distinguirá la importancia del libro tradicional y el uso de Internet. Tanto en el cuarto capítulo como en el quinto presentaremos la forma de usar páginas confiables para la búsqueda de información, en este

caso, de carácter jurídico, iniciando por una breve introducción a lo que es Internet. En el sexto apartado analizaremos la importancia que tiene el respeto a los derechos de autor en Internet y por tanto en y durante nuestras investigaciones. Damos fin a nuestro trabajo con sus respectivas conclusiones.

CAPÍTULO PRIMERO.

DERECHO INTELECTUAL.

1. Concepto de derecho de autor.

Es importante fomentar el aspecto creativo de cualquier persona, ya que por medio de sus invenciones se apoya a todas las diferentes ramas del saber, es de vital esencia proteger su actividad y reconocerle derechos tanto de orden moral como pecuniario.

“Aunque es cierto que, en muchas ocasiones, el artista, el compositor y el escritor realizan una labor en virtud de un poderoso impulso interno que los lleva a objetivar sus percepciones o sus ideas en una melodía, en un lienzo, en un libro y que, fascinados ante sus creaciones, se desinteresan de los beneficios materiales que ello les pueda producir, también es cierto que la sociedad tiene el deber de crear el ambiente más propicio ... para las creaciones del espíritu humano.”¹

Para entender lo que comprende el derecho de autor, debemos anotar algunas definiciones que ilustres personajes han elaborado.

El Dr. David Rangel Medina conceptualiza al derecho de autor como “...*el conjunto de prerrogativas que las leyes reconocen y confieren a los creadores de obras intelectuales externadas mediante la escritura, la imprenta, la palabra hablada, la música, el dibujo, la pintura, la escultura, el grabado, la fotocopia, el cinematógrafo, la radiodifusión, la televisión. El disco, el casete, el videocasete y por cualquier otro medio de comunicación.*”²

¹ Véase, HERRERA MEZA, Humberto Javier, *Iniciación al Derecho de Autor*, 1ª ed., Edit. Limusa, S.A. de C.V. México, 1992, Presentación.

² RANGEL MEDINA, David, *Derecho Intelectual*, 1ª.ed., Mc Graw Hill, México, 1998, p.111.

El autor Efraín Moto Salazar lo define como “...*el conjunto de facultades que los autores de obras científicas, artísticas, literarias, dramáticas etc., ejercitan sobre sus propias obras, en tanto duren los privilegios que sobre las misma les concede la ley.*”³

El autor Herrera Meza señala en su obra *Iniciación al Derecho de Autor* la siguiente cita: “...*la producción intelectual es más importante que la producción material en el proceso de la construcción de un país por la razón de que aquella es la base fundamental de ésta*”.⁴ También propone una definición de derecho de autor “*El derecho de autor es el conjunto de prerrogativas morales y pecuniarias que poseen los creadores de una obra por el hecho mismo de haberla creado.*”⁵

La definición legal del derecho de autor la proporciona nuestra Ley Federal del Derecho de Autor, en el precepto 11. “*El derecho de autor es el reconocimiento que hace el Estado a favor de todo creador de obras literarias y artísticas previstas en el artículo 13 de esta ley, en virtud del cual otorga su protección para que el autor goce de prerrogativas y privilegios exclusivos de carácter personal y patrimonial. Los primeros integran el llamado derecho moral y los segundos, el patrimonial.*”⁶

Las obras a que se refiere el artículo 13 son las siguientes:

XV. Literaria.

XVI Musical o sin letra.

XVII Dramática

XVIII Danza.

XIX Pictórica o de dibujo

XX. Escultórica y de carácter plástico.

³ MOTO SALAZAR, Efraín, *Elementos de Derecho*, 21ª. Ed., Porrúa, México, 1977, p.227.

⁴ HERRERA MEZA, op.cit., p.17.

⁵ *Ibidem.*, p.18.

⁶ Veáse. Ley vigente.

- XXI. Caricatura e historieta
- XXII. Arquitectónica.
- XXIII. Cinematográfica y demás obras audiovisuales.
- XXIV. Programas De cómputo.
- XXVI. Fotográfica
- XXVII. Obras de arte aplicado que incluyen el diseño gráfico o textil.
- XXVIII. De compilación, integrada por las colecciones de obras, como las enciclopedias, las antologías, y de obras u otros elementos como las bases de datos, siempre que dichas colecciones, por su selección o la disposición de su contenido o materias, constituyan una creación intelectual.

Si existen otras obras por analogía, serán consideradas bien literarias o artísticas, por lo cual se incluirán en las ramas que les sean más a fines a su naturaleza.

También se incluyen las obras que no están con protección del derecho de autor.(artículo 14).

- I. Las ideas en sí mismas, las fórmulas, soluciones, conceptos, métodos, sistemas, principios, descubrimientos, procesos e invenciones de cualquier tipo;
- II. El aprovechamiento industrial o comercial de las ideas contenidas en las obras;
- III. Los esquemas, planes o reglas para realizar actos mentales, juegos o negocios;
- IV. Las letras, los dígitos o los colores aislados, a menos que su estilización sea tal que las conviertan en dibujos originales;
- V. Los nombres y títulos o frases aislados;
- VI. Los simples formatos o formularios en blanco para ser llenados con cualquier tipo de información, así como sus instructivos;
- VII. Las reproducciones o imitaciones, sin autorización, de escudos, banderas o emblemas de cualquier país, estado, municipio o división política equivalente, ni las denominaciones, siglas, símbolos o emblemas de organizaciones internacionales gubernamentales, no gubernamentales, o de cualquier otra

organización reconocida oficialmente, así como la designación verbal de los mismos.

- VIII. Los textos legislativos, reglamentarios, administrativos o judiciales, así como sus traducciones oficiales. En caso de ser publicados, deberán apegarse al texto oficial y no conferirán derechos exclusivos de edición. Sin embargo, serán objeto de protección las concordancias, interpretaciones, estudios comparativos, anotaciones, comentarios y demás trabajos similares que entrañen, por parte de su autor, la creación de una obra original.
- IX. El contenido informativo de las noticias, pero sí su forma de expresión, y
- X. La información de uso común tal como los refranes, dichos, leyendas, hechos, calendarios y las escalas métricas.

2. Elementos del derecho de autor.

En este rubro detallaremos que es lo que protegen las leyes referentes a las facultades de los autores.

2.1. Objeto.

En la doctrina, encontramos que el objeto principal que se protege son finalmente las obras materializadas de los autores, las cuales pueden pertenecer a cualquier campo, siempre y cuando sean creaciones originales, que sean emanadas de una persona física a quien se le confiere el derecho sobre la reproducción y difusión de las mismas.

El maestro Rangel Medina⁷ señala ciertos requisitos para que una obra sea protegida por el derecho de autor:

- a) debe ser un acto creado por una persona física;
- b) que corresponda al ámbito del arte, la ciencia o la literatura y
- c) que se manifieste por cualquier medio que la haga perceptible por los sentidos.

⁷ RANGEL MEDINA, David, op cit., p.115.

Nuestra ley señala que las obras que protege son aquellas de creación original susceptibles de ser divulgadas o reproducidas en cualquier forma o medio.

De tal forma el artículo 4 de la Ley Federal del Derecho de Autor, nos proporciona una clasificación de las obras que protege la misma ley:

A. Según su autor:

- i. Conocido: contienen la mención del nombre, signo o firma con que se identifica el autor;
- ii. Anónimas: sin mención del nombre, signo o firma que identifica al autor, bien por voluntad del mismo, bien por no ser posible tal identificación, y
- iii. Seudónimas: las divulgadas con un nombre, signo o firma que no revele la identidad del autor;

B. Según su comunicación:

- i. Divulgadas: las que han sido hechas del conocimiento público por primera vez en cualquier forma o medio, bien en su totalidad, bien en parte, bien en lo esencial de su contenido o, incluso, mediante una descripción de la misma;
- ii. Inéditas: las no divulgadas, y
- iii. Publicadas.
 - a) Las que han sido editadas, cualquiera que sea el modo de reproducción de los ejemplares, siempre que la cantidad de éstos, puestos a disposición del público, satisfaga razonablemente las necesidades de su explotación, estimadas de acuerdo con la naturaleza de la obra, y
 - b) Las que han sido puestas a disposición del público mediante su almacenamiento por medios electrónicos que permitan al público

obtener ejemplares tangibles de la misma, cualquiera que sea la índole de estos ejemplares;

C. Según su origen:

- i. Primigenias: las que han sido creadas de origen sin estar basadas en otra preexistente, o que estando basadas en otra, sus características permitan afirmar su originalidad, y
- ii. Derivadas: Aquellas que resulten de la adaptación, traducción u otra transformación de una obra primigenia;

D. Según los creadores que intervienen:

- i. Individuales: las que han sido creadas por una sola persona;
- ii. De colaboración: las que han sido creadas por varios autores, y
- iii. Colectivas: las creadas por la iniciativa de una persona física o moral que las publica y divulga bajo su dirección y su nombre y en las cuales la contribución personal de los diversos autores que han participado en su elaboración se funde en el conjunto con vistas al cual ha sido concebida, sin que sea posible atribuir a cada uno de ellos un derecho distinto e indiviso sobre el conjunto realizado.

Nuestra ley también es muy clara al anotar en su quinta disposición que dicha protección que otorga la ley estará vigente a partir del momento en que hayan sido fijadas en un soporte material, independientemente del mérito, destino o modo de expresión.

2.2. Sujeto.

En cuanto al titular o sujeto de los derechos de autor existen dos tipos: titular originario y titular derivado.

La Ley Federal de Derechos de Autor define al titular originario en su artículo 12 como “...*la persona física que ha creado una obra literaria y artística.*”

El Dr. David Rangel Medina⁸ detalla al autor como la persona que concibe y realiza una obra de naturaleza, literaria, científica o artística.

El autor Herrera Meza señala que el autor “... *es la persona natural que crea una obra*”.⁹

Podríamos manifestar que el autor originario es la persona física, única creadora de una obra ya sea artística, científica o literaria.

Respecto del autor derivado “... *es considerado como sujeto derivado del derecho de autor a quien en lugar de crear una obra inicial, utiliza una ya realizada, cambiándola en algunos aspectos o maneras, en forma tal que la obra anterior se le agrega una creación novedosa. Un ejemplo de éstos son: el arreglista, el traductor, el adaptador, el editor, el artista, intérprete, y el ejecutante de fonograma.*”¹⁰

El ser titular de los derechos de autor implica que puede ceder o transferir sus derechos económicos en forma parcial o total por medio de un contrato a cambio de alguna remuneración o incluso, si él así lo desea, en forma gratuita a la persona o personas físicas o morales que él considere convenientes.

2.3. Contenido.

Los derechos de autor se fundamentan en una doble necesidad: la primera consiste en que todo individuo tiene el derecho de disfrutar y acceder a los productos del arte y la cultura y la segunda comprende la correlativa necesidad existente entre el objetivo de estimular la investigación y el recompensar el ingenio creativo de la persona humana.

⁸ RANGEL MEDINA, op. cit., p.121

⁹ HERRERA MEZA, Humberto Javier, op. cit., p.70

¹⁰ RANGEL MEDINA, op.cit., p.122

Así lo reafirma el maestro Herrera Meza¹¹ al manifestar :"*La doctrina de los derechos humanos se fundamenta en una doble necesidad:*

- a) *La necesidad de todos los hombres de tener acceso y disfrutar de los frutos del saber humano.*
- b) *La necesidad correlativa que existe de estimular la investigación y el ingenio recompensando por ello a los investigadores, escritores, artistas, inventores, etc."*

De lo anterior, el Derecho de Autor comprende dos aspectos derivados de un mismo derecho que tiene una doble vertiente referente a su contenido, nos referimos primero al derecho moral y segundo al derecho patrimonial o derecho económico.

*"El derecho moral está representado ... por la facultad exclusiva de crear, de continuar y concluir la obra, de modificarla o destruirla; por la facultad de mantenerla inédita o publicarla, con su nombre, con un pseudónimo o en forma anónima, por la prerrogativa de elegir intérpretes de la obra, de darle cierto y determinado destino y de ponerla en el comercio o retirarla del mismo, así como por la facultad de exigir que se mantenga la integridad de la obra y de su título, e impedir su reproducción en forma imperfecta o desfigurada."*¹²

El Doctor Fernando Serrano apunta que: *"Los derechos morales son el conjunto de prerrogativas de carácter personal concernientes a la tutela de la relación, inherente a la creación, que nace entre la persona del autor y su obra. Su fin esencial es garantizar los intereses intelectuales del propio autor y de la sociedad."*¹³

El derecho moral se compone de varias prerrogativas intransmisibles y perpetuas, como el derecho de autor a decidir la divulgación de la obra, esto es darla a conocer o mantenerla reservada en la esfera de su intimidad; el reconocimiento de su condición de

¹¹ HERRERA MEZA, op. cit., p.36.

¹² RANGEL MEDINA, op.cit., p.1

¹³ SERRANO MIGALLÓN, Fernando, Nueva Ley Federal del Derecho de Autor, Porrúa S.A de C.V. México, 1998, p.66.

creador, y el derecho a exigir el respeto de la integridad de su creación así como a retractarse del contenido de la obra, y retirarla de la circulación.

La esencia del derecho moral de todo autor consiste en la facultad del autor para exigir que le reconozcan su calidad de creador, de dar a conocer su obra y que sea respetada en su integridad.

*“Es el conjunto de relaciones “espirituales” y “personales” entre un autor y su obra, y sus consecuencias, se llaman “derechos morales” o “derechos no patrimoniales” de los autores.”*¹⁴

El Derecho moral consta de cuatro atributos:

Derecho de divulgación. Se trata de la facultad de comunicar la obra al público en general. El autor es la persona que debe decidir sobre la publicación de la obra, si debe presentarse en su forma original, si desea modificarla o mantenerla inédita o en secreto. (art.21 fracción I) LFDDA*

Derecho al respeto al nombre. Es el derecho de crédito y derecho de paternidad, se refiere a que el nombre y el título de la obra se citen en relación con el uso de la obra. Aquí el autor puede utilizar un seudónimo, o el anonimato. (art.21 fracción II LFDDA).

Derecho al respeto de la obra. Faculta al autor para oponerse a toda modificación no autorizada de su obra, a su mutilación, destrucción o cualquier acto que cause demérito de ésta o en perjuicio de la reputación del autor. (art.21 fracción III LFDDA).

Derecho de arrepentimiento. También conocido como derecho de rectificación. El autor tiene la potestad de retractarse de la obra publicada, retirándola del comercio o interrumpiendo su publicación y circulación. (art.21 fracción IV y V LFDDA).

¹⁴ HERRERA MEZA, op.cit., p.37

* Ley Federal del Derecho de Autor.

Respecto del derecho económico. *“Se consideran como derechos patrimoniales o económicos aquellos que especifican el uso y la explotación pecuniaria de las producciones literarias, científicas o artísticas.”*¹⁵

El derecho económico implica la facultad de obtener una justa retribución por la explotación lucrativa de la obra, y comprende: el derecho de su publicación, el derecho de su reproducción, de traducción y adaptación, así como los derechos de ejecución y transmisión.

El derecho patrimonial o económico se refiere a establecer el derecho de todo autor a recibir una contribución económica por la explotación, ejecución o uso de su obra con fines lucrativos, este derecho es temporal, prescriptible y renunciabile.

En relación con nuestro tema de investigación *“la utilidad del uso de Internet y el respeto a los derechos de autor en nuestras investigaciones”* respecto del derecho sobre cualquier otro tipo de utilización pública de una obra: *“La rápida evolución de los medios técnicos de reproducción y de comunicación obligan a que las leyes en materia de derechos de autor sean cautelosas y empleen expresiones más amplias y explícitas dentro de las cuales pueden ser comprendidos cualquier método nuevo de explotar los productos del intelecto y de la creatividad humana.”*¹⁶ Por esta razón es trascendental citar adecuadamente la información que se baja de la red Internet, aunque algunas veces se utilicen libros electrónicos.

Se debe siempre hacer referencias al derecho de citar que se refiere al uso o intención de quien pretende ilustrar, apoyar su investigación, reforzar una hipótesis o tesis, criticar, convencer o enseñar.

¹⁵ HERRERA MEZA, op. cit., p.41.

¹⁶ Ibidem., p.47.

3. Derechos conexos al derecho de autor.

Se conocen también como derechos afines o vecinos de los derechos de autor, en éstos quedan comprendidos todos los derechos de los artistas, intérpretes o ejecutantes, de los productores de libros, productores de fonogramas, productores de videogramas y los organismos de radiodifusión.

“Los derechos conexos o vecinos son los que un número creciente de países está concediendo a: artistas intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas, organismos de radiodifusión para proteger sus intereses.”¹⁷

“Los intereses que los derechos conexos protegen son los referentes a la utilización pública de obras de autores, a toda clase de representaciones de artistas o la transmisión, al público, de acontecimientos, información, sonidos o imágenes. Quedan dentro del concepto de derechos conexos o derechos vecinos todos los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes, de los productores de fonogramas y de los organismos de radiodifusión.”¹⁸

De lo anterior, los derechos conexos son aquellos que protegen los intereses derivados de la utilización pública de obras de autores, de toda clase de representaciones de artistas o la transmisión al público, de acontecimientos, información, sonidos o imágenes.

3.1. Artistas, Intérpretes y Ejecutantes.

La Convención de Roma¹⁹ en su disposición 3ª. señala que Artista Intérprete o Ejecutante es “ *todo actor, cantante, músico, bailarín u otra persona que represente un*

¹⁷ Ibidem., pp. 78-79.

¹⁸ Ibidem., p.79

¹⁹ Convención de Roma de 1961. En ésta se cristalizó la Convención Internacional sobre la protección de los Artistas, Intérpretes o Ejecutantes, los Productores de Fonogramas y los Organismos de Radiodifusión. Adoptada el 26 de octubre de 1961. Ratificada por México el 17 de febrero de 1964. Entró en vigor en 18 de mayo de 1964.

papel, cante, recite, declame, interprete o ejecute en cualquier forma una obra literaria o artística.”

El artista goza del derecho de reconocimiento de su nombre respecto de sus interpretaciones o ejecuciones, así como el de oponerse a toda deformación , mutilación o cualquier otro atentado sobre su actuación que lesione su prestigio o reputación. (art. 117 LFDDA).

También Tienen el derecho de oponerse a

- ❑ La comunicación pública de sus interpretaciones o ejecuciones;
- ❑ La fijación de sus interpretaciones o ejecuciones sobre una base material, y
- ❑ La reproducción de la fijación de sus interpretaciones o ejecuciones

Estos derechos se consideran agotados una vez que el artista intérprete o ejecutante haya autorizado la incorporación de su actuación o interpretación en una fijación visual, sonora o audiovisual.

3.2. Productores de Fonogramas.

El artículo 3-b de la Convención de Roma contiene la definición de fonograma en los siguientes términos : Fonograma.- *“Es toda grabación exclusivamente sonora de los sonidos de una ejecución o de otros sonidos, por lo que quedan excluidas las grabaciones de imágenes junto con sonidos, pero en cambio se abarca las grabaciones de los ruidos no pertenecientes a la ejecución”.*

Mientras que la disposición 3-c señala que productor de fonograma *“...es la persona natural o jurídica que graba por primera vez los sonidos de una ejecución u otros sonidos.”*

Nuestra Ley Federal del Derecho de Autor en su artículo 129 prescribe que: *“...fonograma es toda fijación, exclusivamente sonora, de los sonidos de una*

interpretación, ejecución o de otros sonidos, o de representaciones digitales de los mismos.”

Mientras que en el artículo 130 establece que el productor de fonograma “... *es la persona física o moral que fija por primera vez los sonidos de una ejecución u otros sonidos o la representación digital de los mismos y es responsable de la edición, reproducción y publicación de fonogramas.”*

El artículo 131 dice:

“Los productores de fonogramas tendrán el derecho de autorizar o prohibir:

- i. La reproducción directa o indirecta, total o parcial de sus fonogramas, así como la explotación directa o indirecta de los mismos;*
- ii. La importación de copias del fonograma hechas sin la autorización del productor;*
- iii. La distribución pública del original y cada ejemplar del fonograma mediante venta u otra manera incluyendo su distribución a través de señales e emisiones;*
- iv. La adaptación o transformación del fonograma, y*
- v. El arrendamiento comercial del original o de una copia del fonograma, aún después de la venta del mismo, siempre y cuando no se lo hubieren reservado los autores o los titulares de los derechos patrimoniales.*

Con las reforma a la ley de fecha 23 de julio del 2003 se reconoce que los productores de fonogramas tienen el derecho a percibir una remuneración por el uso explotación de sus fonogramas que se haga con fines de lucro directo o indirecto, por cualquier medio o comunicación pública o puesta a disposición del público.

El artículo 132 también señala que los fonogramas deberán ostentar el símbolo (P) acompañado de la indicación del año en que se haya realizado la primera publicación.

Se presume que es productor de un fonograma, la persona física o moral cuyo nombre aparezca indicado en los ejemplares legítimos del fonograma, precedido de la detrás “P” encerrada en un círculo seguido del año de la primera publicación.

La protección que se le otorga a los productores de fonogramas por la ley es de setenta y cinco años a partir de la primera fijación de los sonidos en el fonograma.

3.3. Organismos de radiodifusión.

Cuando se habla a los organismos de radiodifusión se refiere a personas que realizan emisiones de radiodifusión. El artículo 3-f de la Convención de Roma define la palabra emisión como “... *la difusión inalámbrica de sonidos o de imágenes y sonidos para su recepción por el público.*” Por lo cual se comprenden también la emisiones de televisión.

El tratamiento nacional que se da a los organismos de radiodifusión se refieren a que los beneficiarios gozarán de los derechos que conceda el Estado contratante, en virtud de su legislación nacional, a los organismos de radiodifusión que tengan su domicilio legal en el territorio del Estado con respecto a las emisiones difundidas desde emisoras situadas en su territorio.

En cuanto al derecho convencional, los organismos de radiodifusión están investidos del derecho exclusivo de autorizar o prohibir la retransmisión de sus emisiones. Entendiéndose por retransmisión según artículo 3-g la emisión simultánea por un organismo de radiodifusión de una emisión de otro organismo de radiodifusión

Estos organismos también gozan del derecho de autorizar o prohibir la comunicación al público de sus emisiones de televisión, cuando éstas se efectúen en lugares accesibles al público mediante el pago de un derecho de entrada.

CAPÍTULO SEGUNDO.

EL DERECHO A LA INFORMACIÓN.

1. Evolución histórica del derecho a la información.

Para iniciar el desarrollo de lo que hoy se conoce como derecho a la información es preciso anotar la importancia primaria de la libertad de expresión.

En Grecia durante la época de Platón, la libertad de información tenía una larga tradición, a pesar de que la libertad de expresión fue bloqueada por los tiranos que utilizaban la figura del mecenazgo a cambio de evitar la crítica de los escritores y los artistas.

Debemos resaltar que en Grecia y Roma el desarrollo de las artes fue lo que impulso la manifestación del derecho de autor en su aspecto patrimonial.

Alfonso Reyes señala que “... los libros antiguos eran manuscritos cuidadosamente caligrafiados, según las normas establecidas y preconizadas por las casas de publicaciones. Las palabras en los manuscritos latinos aparecen bien espaciadas, pero no así en los manuscritos griegos. Apenas se usa la puntuación.”²⁰

Durante esta época los autores eran protegidos por algún personaje importante que les permitía dar expresión de sus creaciones en alguna forma tangible.

Alfonso Reyes señala lo siguiente: “En la Apología de Platón, Sócrates dice que los libros del filósofo Anaxágoras cuestan un dracma por pieza. Jenofonte en sus Memorias

²⁰ REYES, Alfonso, Libros y libreros en la antigüedad, Obras Completas, Tomo XX, FCE., México, 1979, p.370.

*socráticas, refiere cómo su maestro, acompañado de los discípulos, acostumbraba trabajar con “libros” -y se usa efectivamente la palabra “biblon”- de los sabios pasados y seleccionaba algunos pasajes. Dionisio de Halicarnaso cita una observación de Aristóteles sobre el hecho de que en Atenas los discursos de los oradores famosos se venden por centenares. Parecerían haber sido una lectura corriente. Atenas, según esto, era por entonces un buen mercado de libros, como podía ya presumirse por la alta cultura de su pueblo.”*²¹

En Roma por lo que se refiere a los conflictos referentes a la libertad de expresión y la seguridad del Estado se resolvían siempre a favor de esta última.

Roma, ágil y siempre pragmática, consolidó y dio nueva forma al negocio de los libros. Ante una población alfabetizada y una demanda creciente, el antepasado de lo que sería la moderna industria cultural y editorial, buscó aumentar sus ganancias a través del incremento en el volumen y velocidad de sus servicios, los registros que han llegado nos muestran una industria bien organizada sobre la base del trabajo esclavo.

En realidad, la presencia de los esclavos griegos ilustrados significó para Roma toda una serie de innovaciones culturales. Fueron ellos quienes extendieron la enseñanza de la escritura, la lectura y la gramática, lo cual redundó en la elevación cultural del pueblo romano

Durante la Edad Media, como es de comprenderse, la libertad de expresión fue limitada siempre por la censura.

En el Renacimiento el hombre adquiere gran importancia, se le considera como el centro de las especulaciones filosóficas, por lo tanto la libertad de expresión empieza a vislumbrarse sin premura.

²¹ REYES, Alfonso, op.cit., pp.376-377.

En la época moderna, en Francia en donde una vez predominó el absolutismo, la prensa del país se caracterizó por estar al servicio del rey, sujeta en consecuencia también a la censura. Posteriormente durante 1788 se presentaron diferentes reacciones en contra del absolutismo, los escritores políticos de *Montesquieu, Voltaire y Rousseau*, entre otros, incitaron el espíritu de rebelión del pueblo francés.

Las teorías de dichos pensadores, acerca de la libertad de expresión, influyeron en el mismo procurador del rey, quien se manifestó a favor de esa tan deseable libertad de pensamiento, Más aún dicha libertad fue declarada necesaria por el propio parlamento.

El 26 de agosto de 1789 se aprobó la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, por primera vez se consagró el derecho a la información. Aunque se debe anotar que previamente tal facultad se había considerado ya en la Declaración de los Derechos de Virginia de 1776 en su precepto 12 de esta forma “... *la libertad de imprenta es uno de los más grandes baluartes de la libertad y sólo un gobierno despótico puede restringirla*”. También se postulo en la Declaración de Derechos de Massachussets de 1780.²²

En la época actual diversos tratados internacionales contienen disposiciones en términos muy semejantes a los anteriores. La Declaración Universal De los Derechos del Hombre y del Ciudadano en su artículo 14 dice “... *todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión, este derecho incluye el de no ser molestado a causa de opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlos sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.*”

El Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las libertades públicas en la disposición 1º menciona que “... *toda persona tiene derecho a la libertad de expresión... este derecho comprende la libertad de opinión y la libertad de*

²² Veáse, ARMAGNAGUE, Juan F. *Derecho a la información, habeas data e Internet*, 1ª. Ed., Ediciones la Rocca, Buenos Aires, 2002, p.42.

recibir o de comunicar informaciones o ideas, sin que pueda haber injerencia de autoridades públicas y sin consideración de fronteras.”

El Pacto internacional de Derechos Civiles y políticos en su artículo 19.2 señala que *“... toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole sin consideración de fronteras, ya sea oralmente o por escrito o de forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.”*

La Convención Americana de Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica, con una redacción prácticamente idéntica a la anterior en su precepto 13.1 contiene el derecho a la información.²³

Nuestra Constitución en sus artículos 6º y 7º. establecen que *“... la manifestación de ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, a los derechos de tercero, provoque algún delito o perturbe el orden público; el derecho a la información esta garantizado por el Estado... es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia.”*

Debemos manifestar que los conceptos “moral” y “orden público” tienen definiciones con contenido muy subjetivo ya que lo que puede ser correcto para un tipo de sociedad en un momento determinado, puede ser negativo para otra, por lo mismo el derecho a la libertad de información y por tanto de expresión debe incluir toda índole de pensamientos e ideas que fomenten el aspecto creativo de cualquier sociedad y que al aprovechar el avance de la tecnología puedan ser difundidas ampliamente para que lleguen a un mayor número de personas facilitando la diversidad cultural.

En cuanto a la redacción del precepto constitucional el autor Fernández Rodríguez José al citar al maestro Carbonell, señala que *“... algunas de las limitaciones que contienen*

²³ Veáse, FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, José Julio, *Lo público y lo privado en Internet, Intimidad y libertad de expresión en la red*, UNAM, México, 2004, p.36

presentan una marcada vaguedad y pueden ser interpretadas de forma ambigua, por lo que quizá sería bueno removerlas o redactarlas de forma que no dejaran espacios interpretativos que, en realidad, pudieran negar el ejercicio de la libertad de expresión.”²⁴

Por otro lado el mismo autor, citando a los autores Barrios, Muñoz y Pérez, 1997, 34. anota que “... los artículos 6º y 7º. de la Constitución Mexicana hablan de la moral como limite para la manifestación de ideas y para la libertad de escribir y publicar, lo cual es una mano tendida para agudizar el problema del relativismo cultural... y de su componente subjetivo, tan determinante para enfrentarse a los contenidos nocivos. La insuficiencia y la falta de actualización de la legislación mexicana ante las innovaciones tecnológicas lleva a los autores señalados a reclamar la reforma y actualización de las leyes vigentes”.²⁵

“El lenguaje utilizado en la constitución deja amplios espacios de discrecionalidad para la administración y el Legislativo, diluyendo la protección ampliada que supone el derecho social fundamental. Esta situación es la que ha permitido la ausencia de una auténtica política legislativa en materia de informaciones en México.”²⁶

Lo que quiere decir que impera un subjetivismo en los términos de la Constitución que no comprenden rubros importantes inherentes al propio ser humano, los cuales deberían tomarse en cuenta al momento de establecer limites al derecho a la libertad de expresión y por tanto también de información.

Deben de destacarse también las profundas transformaciones en el campo de la información como la generalización de tecnologías digitales, basadas en códigos binarios, también el progreso de las técnicas de transmisión y el avance de la informática, de las telecomunicaciones y la revolución de los medios electrónicos.

²⁴ *Lo Público y lo Privado en Internet*, op. cit., p.36.

²⁵ *Ibíd.*, p.75.

²⁶ LÓPEZ AYLLÓN, Sergio, *El derecho a la información como derecho fundamental*, en la obra CARPIZO, Jorge y CARBONELL, Miguel (Compiladores) *Derecho a la Información y Derechos Humanos*, 1ª.Ed., UNAM, México, 2000, p.173.

El maestro Sergio López concluye que “ ... es necesario enfatizar que la reglamentación de la información no debe significar controlarla o dirigirla. El establecimiento de un marco jurídico debe implicar, por el contrario, ampliar el régimen de garantías, de libertad y de independencia, estableciendo condiciones que propicien la pluralidad, la transparencia y el acceso a la información.”²⁷

Aunado a lo anterior debe especificarse cuales son los ámbitos en dónde las limitaciones al derecho a la información serían validas y por tanto no podría alegarse inconstitucionalidad.

El autor Ríos Estavillo señala que “ ... en el caso de México no contamos con una norma jurídica que de manera general, ordenada, expresa y directa reconozca los mencionados derechos a la intimidad, o bien, de la vida privada, sobre todo con especificaciones claras hacia el ámbito de aquella información de tal naturaleza que se automatiza.”²⁸

2. Contenido del derecho a la información.

El derecho de información comprende tres facultades interrelacionadas, la de buscar, recibir o difundir informaciones, opiniones o ideas, se admite que la información comprende hechos, datos, noticias y acontecimientos susceptibles de ser verificados. Sin embargo, las ideas constituyen la exteriorización del pensamiento y pueden implicar juicios de valor, una actitud frente a la realidad o una orientación respecto a un hecho, por lo cual en estos casos no se puede exigir veracidad, pues se frenaría con la capacidad creativa del ser humano.

Es fundamental apuntar que “...estas tres libertades constituyen derechos subjetivos de los particulares frente al Estado a que éste no les impida realizar las acciones

²⁷ Ibidem, p.180-

²⁸ Véase, RÍOS ESTAVILLO, Juan José, *Libertad informática y su relación con el derecho a la información*, en la obra CARPIZO, Jorge, op.cit., CARBONELL, Miguel (Compiladores) *Derecho a la Información y Derechos Humanos*, 1ª. Ed.,UNAM, México, 2000.

*protegidas. Los individuos pueden, por otro lado, realizar libremente las acciones protegidas y tienen un medio genérico de protección que, en derecho mexicano, se ejerce mediante el juicio de amparo.*²⁹

Además el maestro Sergio López apunta que el ejercicio de estas tres facultades no requiere de legislación secundaria alguna. Tales garantías las detallaremos enseguida.

2.1. Recibir información.

La facultad de recibir información comprende la prerrogativa que tiene todo ciudadano de recibir, noticias y opiniones que se puedan transmitir.

Las consecuencias de la recepción comprenden el derecho de no recibir ninguna información; y consisten a si mismo en el derecho de elegir información; el derecho de impugnar la información por las vías legales pertinentes; el derecho a una información pluralista, y el derecho de los ciudadanos, los partidos políticos y los órganos de control de acceder a los medios de comunicación.

En este tema resalta mucho el aspecto político de la información, empero, la información cultural, científica, respecto de cualquier tema forma también parte de este derecho.

2.2. Difundir.

La facultad de difundir información encuentra su fundamento en que sean múltiples los medios de comunicación en la divulgación de la misma sobre todo en la de relevancia

²⁹ LÓPEZ AYLLÓN, Sergio, El derecho a la información como derecho fundamental, en la obra CARPIZO, Jorge, *Derecho a la Información y Derechos Humanos*, op. cit.,p. 168.

pública, estriba en que de esta manera se favorece el pluralismo democrático y se fomenta un amplio debate para que la ciudadanía participe abiertamente.³⁰

Existe un conflicto en torno a la difusión de información y el límite derivado del interés público. Este último pronto viene a significar que los lectores tienen derecho de recibir información veraz, pero excluyendo la voluntad delictiva.

Se debe precisar que el avance en los medios de comunicación y en la tecnología, ha permitido que a través de la red llamada Internet pueda difundirse cualquier tipo de información, cada día a una gran velocidad y a un mayor número de personas.

2.3. Facultad de investigar.

Al citar Armagnague, Juan F. a Desantes expresa que en sentido amplio, el derecho a la investigación debe ser entendido como “ *la facultad atribuida a los profesionales de la información, a los medios informativos en general y al público de acceder directamente a las fuentes de informaciones y de las opiniones, y de obtener éstas sin límite general alguno, facultad que debe considerarse en su doble faceta, es decir, como derecho del ciudadano y como deber de los que manejan las fuentes de información.*”³¹

En este aspecto y en relación al tema que nos ocupa que es el respeto a los derechos de autor, a pesar de que la nota anterior especifica que los profesionales de la información son las personas ideales para acceder a ésta, es cierto que cualquier persona, actualmente, también puede obtener cualquier tipo de información, generalmente y en su mayoría se investiga a través de Internet, sin embargo, se debe precisar que uno de los objetivos del derecho de autor es proteger la capacidad creativa de cualquier persona, la cual será plasmada en forma material en una obra, así la ley le otorga al autor facultades tanto de carácter moral como pecuniarias, Empero se busca sobre todo fomentar esa capacidad de

³⁰ Veáse, ARMAGNAGUE, Juan F. *Derecho a la información, habeas data e Internet*, op. cit., p.73.

³¹ Ibidem., p.76.

inventar, de crear para contribuir al acervo cultural de un país, de tal forma es importante que la información que circule en Internet o en cualquier medio de difusión, respete la fuente, así como el autor y se cumplan con las anotaciones referentes a quien escribió o comento tal cuestión, para no ser solamente receptores o repetidores de información.

3. Libre acceso a las fuentes de información.

En este tema también prevalece la libertad de opinión y de expresión, ya que ambos son conceptos similares. Constituyen derechos subjetivos que se ejercen frente al Estado y los particulares, y por ello comprende el libre acceso a cualquier fuente de información y por tanto a cualquier tipo de mensajes. *“Bidart Campos Germán sostiene que la libertad de expresión no existe sólo en la prensa y sus diferentes medios, también existe la libertad de información que implica el libre acceso a las fuentes de información, la posibilidad de recibir información, la posibilidad de recibir noticias y transmitirlas y la de resguardar razonablemente en el secreto de la fuente de donde esas noticias se han obtenido.”*³²

El libre acceso a las fuentes de información comprende libros, periódicos, revistas grabaciones, pinturas y además también Internet.

3.1. Libertad de expresión.

La libertad de expresión es una garantía constitucional, es decir, una facultad otorgada por el ordenamiento máximo de nuestro país, representa un elemento fundamental de nuestra forma de gobierno la democracia, en donde cada persona, participa en las tres funciones en que se organiza un país.

“Se considera que las libertades de expresión e información tienen una doble vertiente: individual e institucional. En virtud de la primera son derechos subjetivos que otorgan ciertos poderes a personas concretas. A consecuencia de la segunda son elementos

³² ARMAGNAGUE, Juan F. *Derecho a la información, habeas data e Internet*, op. cit., p.86.

*básicos para la construcción de la opinión pública, elemento esencial para un régimen democrático.”*³³

Las libertades de expresión e información son dos derechos distintos y, por tanto, presentan objetos diferentes. En virtud de la primera es posible manifestar cualquier concepción intelectual, esto es, creencias, ideas, juicios de valor, opiniones, pensamientos, etcétera, por cualquier medio. Esto le otorga un carácter muy amplio.

Son derechos vitales tanto la libertad de expresión como el derecho a la información para el buen desarrollo de un país, pues: “*De poco serviría la libertad de pensamiento si no fuera posible difundir tal pensamiento*”.³⁴

La libertad de información tiene por objeto los hechos noticiables, es decir, aquellos con trascendencia pública y que resultan necesarios para que los ciudadanos participen en la vida colectiva. La libertad de información implica la existencia de un derecho a la libre comunicación y /o recepción de información veraz, lo que puede entenderse, a su vez, como dos vertientes distintas del mismo derecho, esto es, una a comunicar, otra a recibir, un derecho a informar y un derecho a ser informado.

La información que se transmite o recibe debe ser veraz, lo que no significa que tenga que ser verdadera sino que ha sido adquirida de forma diligente y contrastando, el riesgo de la inexactitud siempre que no venga motivada por la negligencia del informador.

El objeto de la libertad de expresión no puede ser sometido a una demostración de exactitud y por ende, no resulta operativa la prueba de la verdad o de la diligencia en su averiguación.

Por otro lado debemos resaltar que estas libertades tiene límites específicos conectados con la intimidad, el honor, la propia imagen y la protección de la juventud y la infancia; datos que bien podrían incluirse en una reforma constitucional.

³³ LÓPEZ AYLLÓN, Sergio, El derecho a la información como derecho fundamental, en la obra CARPIZO, Jorge, *Derecho a la Información y Derechos Humanos*, op. cit.,p. 36.

³⁴ Ibidem, p.37

3.2. Libertad de prensa.

Es pertinente anotar que la evolución del derecho a la información nace como el derecho del sujeto empresario como liberal de prensa, es decir, con la libertad de constituir las empresas de prensa, pero sobre todo con las personas que gestionan y controlan la producción de información. Este proceso tiene también relación con el profesional que se inicia con el surgimiento de las organizaciones que integran los redactores, continua con el reconocimiento de sus derechos y más tarde con los periodistas que laboran en empresas informativas.³⁵

El derecho a la información tiene actualmente dos manifestaciones: la tradicional libertad de prensa o de expresión, situada en el momento emisor y el moderno derecho a la información, que se encuentra a nivel del receptor. La libertad de prensa una libertad activa que se coloca al lado de quien tiene algo que comunicar a sus semejantes, permitiéndole ser uno de los múltiples agentes que encausan la opinión pública se configura como un derecho liberal que presupone una abstención por parte del Estado.

4. El derecho a la información.

Todo ser humano independientemente de su posición social, requiere de información externa a fin de participar de su vida en sociedad y hacer valer sus derechos fundamentales que la Carta Magna consagra. Para explicar, finalmente, que es el Derecho a la información, precisaremos primero que entendemos por tal término.

“La información estudia la exteriorización del pensamiento humano, es el conjunto de datos que hace posible dar forma y contenido de todo el medio ambiente que le rodea y que permite por algún medio (signos, señales, lenguaje) ser asimilado ante otro ser de su

³⁵ Veáse, NOGUEIRA ALCALA, Humberto, El derecho a la información en el ámbito del derecho constitucional comparado en Iberoamérica y Estados Unidos, en la obra CARPIZO, Jorge, *Derecho a la Información y Derechos Humanos*.

*misma especie y provocar efectos en él, con el ánimo de crear, instruir, ordenar, culturizar y educar, entre otros aspectos.”*³⁶

Para nosotros la información representa el conjunto de conocimientos y por tanto pensamientos exteriorizados y plasmados en el mundo material por el hombre, con el propósito de aportar elementos que permitan su análisis para generar un hábito de conciencia y generar más información.

El maestro Carpizo Jorge acorde con nuestro pensamiento manifiesta que “...*las libertades de expresión e información y sus derechos conexos constituyen instrumentos idóneos para preservar el Estado de derecho y favorecer las prácticas democráticas, porque generan contrapesos frente al ejercicio del poder. Más aún: constituyen una polea de transmisión de conocimientos para que los individuos pasen de la condición de súbditos a la de ciudadanos.*”³⁷

De tal forma “...*conviene distinguir la información de los simples datos, en virtud de que éstos son una serie de hechos o acontecimientos que describen o se relacionan con una situación u objeto determinado y, en la medida que se acumulan y se hacen útiles, adquieren el carácter de información. Significa para nosotros que el dato, mientras no proporcione un interactuar en materia de decisiones propias o personales del receptor no será información.*”³⁸

Por otra parte el autor Juan José Ríos Estavillo señala que “... *la información es la narración veraz de hechos, cuya protección constitucional se hace depender de que no vulnere otros derechos fundamentales o bienes constitucionalmente protegidos.*”³⁹

³⁶ RIOS ESTAVILLO, Juan José, *Libertad informática y su relación con el derecho a la información*, CARPIZO, Jorge, *Derecho a la Información y Derechos Humanos*, op. cit., p. 187.

³⁷ *Ibidem*, p.154.

³⁸ *Ibidem*, p. 187.

³⁹ *Ibidem*, p..224.

Respecto de la noción de derecho relacionada con el obtener información “... *el derecho a la información es el que tiene toda persona de recibir y como la obligación de aquél que emite mensajes por cualquier medio de comunicación de proporcionar informaciones veraces y opiniones de relevancia pública, a fin de permitir la participación ciudadana en la vida colectiva del país mediante un debate pluralista.*”⁴⁰

“ *El derecho a la información constituye la libertad de manifestar que posee la persona humana y comprende la difusión de pensamientos, ideas y creencias mediante la palabra oral, escrita o por cualquier medio de reproducción. Por lo tanto estamos en presencia de un derecho de carácter personal,... incide en el perfeccionamiento de la persona especialmente en su esfera social.*”⁴¹

El autor Sergio López Ayllón define al derecho a la información en estos términos: “... *el derecho a la información consiste en que cualquier individuo puede, en relación con el Estado, buscar, recibir o difundir –o no buscar, no recibir, ni difundir- informaciones, opiniones e ideas por cualquier medio, y que tal individuo tiene frente al Estado un derecho a que éste no le impida buscar, recibir o difundir- o no le obligue a buscar, recibir o difundir- informaciones opiniones e ideas por cualquier medio.*”⁴²

Ante el avance tecnológico y las posibles manifestaciones en el manejo de información, tanto entes públicos como privados han visto la necesidad de modificar sus medios de archivar tal información para lo cual han recurrido a las computadoras.

“*Se habla de revolución de telecomunicaciones que hace que el mundo empresarial y, consecuentemente, su repercusión social –incluso en el ámbito del hogar, con los límites de acceso a la intimidad- se plantea la orientación que se debe dar a la utilización de las TIC (Tecnologías de la información y las Comunicaciones).*”⁴³

⁴⁰ , ARMAGNAGUE, Juan F. *Derecho a la información, habeas data e Internet*, op.cit., p.87..

⁴¹ *Ibidem*, p. 89.

⁴² LOPEZ AYLLÓN, op.cit., p.165.

⁴³ RIOS ESTAVILLO, op.cit., p.184.

Por lo anterior, también se habla de un derecho de la informática o de un derecho de la comunicación telemática.

La maestra Marcia Muñoz de Alba Medrano, opina que el Derecho de la comunicación telemática “... *se propone como una rama del conocimiento jurídico que tiene por finalidad el estatuto jurídico regulador del uso, manejo y proyección de los instrumentos y tecnologías informáticas dentro de la sociedad. Donde el estatuto jurídico debe integrar tanto las leyes y normas particulares dispersas o en conjunto –que tengan como finalidad regular algún aspecto relacionado a los bienes informáticos-, como a las resoluciones que hayan emitido los jueces.*

*El efecto globalizador de Internet está dando lugar a una mayor y rápida homologación del derecho, en virtud de que la información jurídica que **circula y navega por la red** debe tener una protección jurídica **ad hoc**, al territorio en el que aterriza.”⁴⁴*

Debemos mencionar que las condiciones actuales de desarrollo tecnológico, las posibilidades de captar, relacionar, transmitir y almacenar información personal son prácticamente ilimitadas. La información puede ser difundida u obtenida ya sea oralmente, por escrito o de cualquier forma impresa o artística incluso por algún medio electrónico, en este caso nos referimos a Internet.

“La sociedad informatizada va creando sus propias fronteras cuya delimitación puede ser difícil o aumentada. Pareciera que los límites ante tal peculiaridad social son necesariamente el individuo, su capacidad de comunicación, así como los parámetros de interconexión entre la información que domina, la que conoce, la que pretende conocer como aquella que desconoce por completo.”⁴⁵

⁴⁴ MUÑOZ DE ALBA , Marcia, ¿i La vida en línea !? Un esbozo sobre el derecho de la comunicación telemática, en *Derecho a la Información y Derechos Humanos*, op.cit., p.76.

⁴⁵ Idem.

Cabe resaltar que efectivamente si nos referimos al uso de la Red Internet, las fronteras se han rebasado, la información navega tan rápidamente que en muchas ocasiones se pierde la jurisdicción, si llegase a presentar algún problema, pero sobre todo y atendiendo al tema que nos ocupa se violan los derechos de autor o se omiten las reglas precisas para ubicar con exactitud el autor de diversa información que es presentada en la red.

Es relevante anotar que el derecho a la información presenta algunas limitaciones, las cuales aunque no están reguladas correctamente, si deben tomarse en cuenta. Se refieren a diversos aspectos.

A la esfera de la intimidad, en ésta se comprenden los hechos o circunstancias que pertenecen al campo de la libertad; de la autodeterminación de la personalidad. En este rubro, para enfrentar una defensa adecuada de nuestro derecho a la intimidad tan relacionado con el derecho a la información existe ya un procedimiento el cual se denomina *habeas data* o libertad genérica de la persona.

Existen otras circunstancias que pertenecen a la esfera de la intimidad: los secretos documentales y domésticos; la inviolabilidad del domicilio; el derecho a la libertad sexual y a la contracepción; y el derecho a la planificación familiar.

A la esfera de la privacidad en política: pertenecen: el derecho de asociación; la libertad religiosa o de conciencia y el derecho a asociarse en sindicatos.

En la esfera de la libertad personal: las operaciones o pruebas médicas; la sustracción de sangre; el derecho a la confidencialidad y sigilo de las relaciones profesionales (abogados y médicos); la presunción de inocencia y el derecho al silencio.

Además los datos computarizados en esta sociedad moderna caracterizada por su avanzada tecnología implica proteger algunos datos que se desea no sean del dominio

público, por ejemplo: los estados de cuenta bancarios; las salidas del dinero al exterior; el monto del pago de los impuestos, etcétera.

*“La procuración de justicia en el ejercicio de un derecho no debe depender de ninguna instancia gubernamental, pues la información es mas que un dato administrativo o jurídico, es base fundamental de la cultura en su sentido más amplio.”*⁴⁶ Sin embargo, al verse afectada cualquier persona en los rubros anteriores *el habeas data* es un instrumento que permite facilitar el camino mediante el cual el ciudadano puede encontrar una auténtica defensa de los derechos que se pretende proteger.

Internet permite el acceso a gran velocidad de variada información y a bajo costo, es decir, en Internet encontramos información ilimitada de cualquier tema que se desee investigar. El objetivo de nuestro trabajo es precisar los derechos que tiene todo autor respecto de sus obras y el deber que tiene todo investigador de citar correctamente todas las fuentes a las que acude, aunque la mejor utilizada sea la red.

⁴⁶ CORRAL JURADO, Javier, Reflexiones a la Ponencia de Humberto Nogueira, en la obra *Derecho a la Información y Derechos Humanos* op. cit., p.154.

CAPÍTULO TERCERO.

LOS DOCUMENTOS ELECTRONICOS FRENTE A LOS LIBROS TRADICIONALES.

1. Breve introducción a la historia del libro.

El libro tiene sus antecedentes en los primeros conjuntos de pensamientos estructurados y ordenados, transmitidos oralmente.

La autora Isabel Galina Russell⁴⁷ señala que los primeros ejemplos de lenguaje escrito datan de aproximadamente 5,000 años A.C. En aquellos momentos no existía el papel y se utilizaban variados materiales y métodos para la escritura; tales como manuscritos sobre papiro en Egipto, grabados de piedra en Siria, escritura sobre tablillas de madera y seda en China. Estos materiales limitaban la extensión del texto ya que la escritura era laboriosa y el producto final era pesado y difícil de transportar (en el caso de piedra y madera), delicado o quebradizo (seda y papiro). No fue sino hasta el año 105 de nuestra era que se inventó el papel en China, aunque en el mundo occidental (específicamente Europa) se continuó usando durante mucho tiempo más el pergamino como principal material de escritura.

*"La invención de la escritura, posibilitó el conservar pensamientos y experiencias y el transmitir a generaciones futuras sabiduría arduamente conquistada, dos procesos esenciales para el mantenimiento de una sociedad compleja..."*⁴⁸

⁴⁷ GALINA RUSSELL, Isabel. La lectura en la era digital. [en línea] Departamento de Producción Digital de Publicaciones Digitales, Dirección General de Servicios de Cómputo Académico (DGESCA), Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) Biblioteca universitaria, Nueva Época, Enero- Junio 2002, Vol5, No. 1. <<http://www.dgbiblio.unam.mx/servicios/dgb/publicdgb/bole/fulltex/vol2002/pgs-11-15.pdf>>. [consulta 1 marzo 2005].

⁴⁸ PAREDES M. Jorge G. "Libro y lectura en la era digital. El gran desafío de la educación." [en línea]. <<http://www.cem.itesm.mx/dacs/publicaciones/logos/libros/libros/librolecturaeradigital.pdf>> [consulta: 1 marzo 2005].

El libro como documento apareció con el uso de la escritura, la cual permitió la transcripción, que preservaba la fidelidad de los textos mediante la utilización de diversos materiales que registraban ese caudal de conocimientos. De tal forma los materiales mayormente utilizados fueron el papiro, tablillas de arcilla, cera y pergamino.

El autor Jorge G. Paredes⁴⁹ al citar a Samuel N. Kramer autor de la obra *La cuna de la civilización*, anota que la escritura no solo implica, desde su aparición, signos (pictografías, ideogramas, etc) sino también un material sobre el cual se materializan dichos signos. Sabemos, por la enorme cantidad de tabletas que nos quedan de la región mesopotámica, que el material utilizado fue básicamente la arcilla, aunque también utilizaron metal y piedra. Con relación a este último material nos viene de inmediato al recuerdo la "*Roca de Behistún*" (en las montañas de Zagros, en Irán noroccidental) y la muy famosa "*Piedra de Roseta*". El papiro es otro de los materiales que durante un periodo bastante extenso de la historia humana sirvió como soporte escritural y que constituye conjuntamente con la escritura egipcia antigua una de aquellas creaciones trascendentes de la historia de la humanidad.

El primer libro manuscrito aparece en Egipto fabricado con hojas de papiro. Mesopotamia y Asia, como ya lo anoto la autora Galina, utilizaron tablillas de arcilla en las cuales se grababa en escritura cuneiforme, estas tablillas eran rectangulares y de diversos tamaños, se numeraban en serie y se guardaban en grandes bibliotecas.

El libro manuscrito, según los materiales utilizados recibía el nombre de volumen o códice. El volumen era una larga tira enrollada de láminas de papiro pegadas por los lados. En las láminas se escribía en anchas columnas y por una sola cara. Se utilizó hasta el año 300 a.C. durante la antigüedad clásica. El códice (cuaderno) es un conjunto de hojas de pergamino, superpuestas y cosidas por un lado, con una forma parecida a la del libro moderno.⁵⁰

⁴⁹ PAREDES M. Jorge G. "Libro y lectura en la era digital. El gran desafío de la educación." [en línea]. <<http://www.cem.itesm.mx/dacs/publicaciones/logos/libros/libros/libroylecturaeradigital.pdf>> [consulta: 1 marzo 2005].

⁵⁰ DE LEON PENAGOS, Jorge, *El libro*, 2ª ed., Trillas, México, 1980, p.15.

Con la escritura alfabética desarrollada en Grecia, el carácter sagrado de la lectura desapareció, haciéndola accesible por lo cual la producción y difusión del libro se amplió notablemente.

Leer y escribir era lo normal en la sociedad ateniense de los siglos V y IV a.C. Se escribía fundamentalmente sobre papiro. “...la palabra *Biblos* significa «documentos» y ello porque los griegos preparaban folios de papiro que, una vez escrito, se plegaban horizontalmente varias veces y se sellaba, como se sabe que se hacía con cartas y documentos.”⁵¹ Los griegos aprovecharon el papiro egipcio, pero lo prepararon diferente logrando la fabricación de folios y, por otra parte, a diferencia de los escribas egipcios que utilizaban una especie de pincel para escribir, los griegos emplean el kalàmos (caña o pluma).

El maestro Turner señala al parecer, fue “...entre las dos generaciones de Heródoto y Tucídides [que] tuvo lugar la transición de la oralidad a la cultura del libro”. Heródoto representa la primera y Tucídides la segunda. Un aspecto poco enfatizado es el referente a que los libros en general, y los de los sofistas en particular, despertaron el rechazo, nada menos que como una manera de sustraerse a la nueva técnica que utilizaba el papiro, que, al fin y al cabo, solo era un nuevo soporte escritural.”⁵²

A los griegos debemos la invención de la lectura silenciosa, sin embargo, durante varios siglos más predominaría la lectura en voz alta.

Con relación a las bibliotecas en el mundo griego debemos anotar la gran herencia de Alejandro Magno quien fundó la ciudad de Alejandría, ciudad en la cual Tolomeo I, alrededor del 300 a.C. fundó el Museo de Alejandría, llamado así por estar dedicadas a las Musas, las nueve hijas de Zeus y de Mnemosine. Dentro del Museo se encontraba la

⁵¹ TURNER. Eric G. “Los libros en la Atenas de los siglos V y IV a C.” Cit. Por. PAREDES M. Jorge G. “Libro y lectura en la era digital. El gran desafío de la educación.”[en línea]. <<http://www.cem.itesm.mx/dacs/publicaciones/logos/libros/libros/libroylecturaeradigital.pdf>> [consulta: 1 marzo 2005].

⁵² Idem.

famosa Biblioteca de Alejandría. Otra biblioteca muy importante del mundo helénico fue la Biblioteca de Pérgamo.

El antecedente del libro manufacturado en papel, lo encontramos en China, por la tradición de los árabes que obtuvieron el secreto de la fabricación del papel hacia el año 751.

Durante varios siglos existieron los rollos y los códices como principales formatos para la escritura. No se acostumbraba la numeración metódica de las páginas (en el caso del códice) y tampoco el apego a un solo tema en los rollos. En todo caso los primeros libros encuadernados surgieron hasta el siglo X en China.

El uso del papel contribuyó a que el libro propiciara un gran desarrollo cultural y la creación de grandes bibliotecas.

Durante la Edad Media la elaboración de los libros determinó la aparición de la artesanía de la encuadernación y el arte de la ilustración, por lo que el libro se convirtió en objeto de lujo que solamente el clero y la nobleza podían adquirir.

En conjunto con el papel la aparición de la imprenta significaría un cambio tecnológico de gran trascendencia, porque permitía producir libros en cantidades nunca antes imaginadas y de esta manera dar un paso muy grande en la tendencia hacia la democratización de la lectura, en la medida que más personas podían tener acceso a los libros.

En el siglo V San Agustín describió en Confesiones a un lector extraordinario: Cuando él leía, sus ojos barrían la página, y su corazón buscaba el sentido, pero su voz era silenciosa y su lengua quieta (...) lo encontramos sentado en silencio, ya que él nunca leía en voz alta ⁵³

⁵³ Véase, GALINA RUSSELL, Isabel. La lectura en la era digital. [en línea] 15.pdf>. [consulta 1 marzo 2005].

La fabricación del papel fue determinante para la cultura europea medieval, ya que influyó en la secularización de la cultura y el desarrollo de las universidades. Los conocimientos podían transmitirse ampliamente, pues lo económico que resultaba la fabricación de papel permitió la producción a gran escala de libros lo que benefició el poder de difusión de los mismos.

La Edad Media europea es, en gran parte, la heredera de la cultura grecorromana.

Durante esta etapa encontramos otro cambio importante como lo fue el paso del libro-rollo al códice.

El papiro como soporte de la escritura fue por varios milenios un material ideal: facilidad para escribir con tinta, borrar con agua, buena presentación, durabilidad e incluso facilidad de manejo y transporte. Tenía el inconveniente de no poder ubicar con facilidad un pasaje concreto. El códice de pergamino era un nuevo formato de libro, el cual ganaba en durabilidad al tener una encuadernación protectora, al mismo tiempo que era mucho más fácil de manipular, transportar y guardar (se calcula que su capacidad de almacenamiento comparado con los rollos era seis veces superior), y, lo tal vez más importante, era bastante económico.⁵⁴

También el número de lectores se incremento, por medio de la lectura fue posible satisfacer la inquietud de conocimiento y la necesidad de recreación, debido a lo anterior se hizo necesario utilizar medios más rápidos y económicos para la reproducción de libros que la copia, una solución relativa fue el uso de xilografía, sistema de impresión mediante madera, que fue descubierto en China.

La xilografía fue utilizada en Europa para la reproducción de manuscritos en el último cuarto del siglo XIV, pero resultó insuficiente para cubrir las necesidades del

⁵⁴ Veáse. PAREDES M. Jorge G. "Libro y lectura en la era digital. El gran desafío de la educación." [en línea].

mercado del libro. La urgencia de encontrar un método aún más cómodo y barato determino que por diversas partes de Europa se intentara un nuevo sistema de impresión.

Esto provoco que en la primera mitad del siglo XV, Gutenberg inventara la imprenta que resolvió la necesidad de producir libros a gran escala.

La invención de la imprenta en 1455 causó una revolución en la producción de libros. Abrió paso a la producción de libros en masa, lo cual permitió que por primera vez los individuos tuvieran la oportunidad de tener libros.

El surgimiento del libro impreso es de gran importancia ya que “...*contribuyo a grandes transformaciones sociales del mundo moderno y al cambio costumbres y modos de vida, al mismo tiempo que alteraba y modificaba las actitudes del trabajo intelectual.*”⁵⁵

La técnica de la impresión puede resumirse como la utilización de caracteres móviles de metal fundido, tinta, grasa y prensa. La imprenta surgió como una solución comercial para bajar los costos de producción de los libros. El libro se convirtió en una mercancía negociable y de gran demanda, ya que represento primero un negocio y después un medio difusor de la cultura.

El libro realmente adquiere su aspecto actual en la segunda mitad del siglo XVI, cuando el texto se aligera, las líneas se alargan y los márgenes se ensanchan.⁵⁶

El libro siguió un largo proceso de transformación, pierde el lujo de las encuadernaciones y de las ilustraciones, a partir del siglo XVIII se utilizan materiales más económicos y rudimentarios, para disminuir sus costos y abrir un mercado a mayor número de lectores.

⁵⁵ De LEON Penagos, op.cit.,p.18.

⁵⁶ Veáse. PAREDES M. Jorge G. ”Libro y lectura en la era digital. El gran desafio de la educación.”[en línea].

El siglo XVIII constituye la etapa del resurgimiento de la cultura del libro. La técnica de la impresión mejora notablemente al lograrse una mayor calidad en la fundición de los tipos, así como por la calidad de la tinta.

El libro dejó de ser un lujo de las clases altas para llegar a las clases populares a finales del siglo XIX.

“Diderot , refiriéndose al libro, dijo que era el instrumento más peligroso creado por el hombre.”⁵⁷

El autor Jorge De León opina que *“... el libro ... es vehículo eficaz de las preocupaciones del hombre que le impelen a nuevos logros y descubrimientos, de tal manera que sin él y su influencia, el hombre no habría surcado los mares en busca de nuevos mundos para reencontrar la inocencia perdida y poder crear el ámbito adecuado a su necesidad de heroísmo y fama... El libro difundió las ideas del enciclopedismo francés y creó la conciencia liberal; asimismo. Sirvió para subyugar y generar el servilismo de los indios americanos, pero también para liberar al Nuevo Mundo del dominio europeo.”⁵⁸*

“El poder que se esconde en los libros es tan grande que puede conducir a la enajenación de Don Quijote o al maquiavelismo de los déspotas ilustrados; engendrar conciencia de la realidad del personaje de Cervantes que le conduce a tratar de transformarla, y asimismo, la ideología pragmática de los soberanos europeos.”⁵⁹

El Autor Jorge G. Paredes manifiesta que el libro es un fiel transmisor de información y esparcimiento con memoria indeleble.

Nosotros opinamos que la invención de la escritura, del papel y por consecuencia del libro, son las creaciones más importantes que dieron paso a la transmisión de

⁵⁷ DE LEÓN, El libro, op, cit, p.20.

⁵⁸ Idem.

⁵⁹ Ibidem., p.19

conocimientos y a la apertura cultural en todos sus aspectos y paulatinamente de un mayor acceso a ellos.

Con relación a nuestro tema de investigación, el libro tradicional, aún en esta época, marca un elemento muy importante en la difusión y elaboración de nuevos conocimientos, sin embargo, a partir de éstos está presente ya un término nuevo que es el libro electrónico, mismo que como la invención del libro encuentra también algunas oposiciones, pero de éstas nos ocuparemos líneas más adelante. Conviene por el momento citar el pensamiento de la autora Isabel Galina a fin de dar una breve introducción al tema del libro electrónico:

“Nos encontramos ahora en lo que pareciera ser una revolución tan impactante como fue la imprenta de Gutenberg en su tiempo. La publicación electrónica nos ofrece un nuevo formato que seguramente afectará la forma en la que escribimos y leemos. Sin embargo, la idea del texto electrónico es difícil y distinta a lo que estamos acostumbrados. La volatilidad y falta de presencia física causa conflicto en un ámbito donde identificamos la permanencia y la confiabilidad del texto impreso con la solidez del conocimiento humano. Los siglos le han asignado a la palabra impresa validez y autoridad, en las que se basa el intercambio del conocimiento y la construcción de nuevas ideas.”⁶⁰

“Jasón Epstein ... predice que los textos serán electrónicos para poder distribuirlos con facilidad a cualquier punto del mundo que tenga conexión a Internet, para que posteriormente los lectores impriman los textos. Existirán máquinas, similares a los cajeros automáticos, diseñadas específicamente para poder consultar un catálogo en línea de millones de títulos. El lector simplemente seleccionará la publicación, la máquina imprimirá el texto y se lo entregará encuadernado y empastado, listo para llevarse.”⁶¹

También este autor considera que las excepciones serán enciclopedias, atlas, diccionarios, directorios, etc. donde el usuario estará satisfecho con la consulta en pantalla únicamente, ya que el valor de esta información es su actualidad.

⁶⁰ GALINA RUSSELL, Isabel. La lectura en la era digital. [en línea].

⁶¹ Idem.

2.El libro como medio de información.

La importancia del libro como medio de información radica en que a través de éste pueden conservarse pensamientos traducidos en conocimientos y experiencias que transmiten amplia sabiduría a nuevas generaciones.

Los libros representan el principal elemento para que cualquier investigador, científico o diverso profesionista ya sea en las ciencias naturales, sociales o relacionadas con el arte, plasme sus conocimientos, sus ideas y sus experiencias, a fin de transmitirlos para dar oportunidad al nacimiento de nuevos conocimientos que permitan educar o ilustrar a un pueblo.

El libro como medio de información tiene la principal utilidad de reunir la característica de perdurable en la transmisión de cultura.

Cabe destacar que la relevancia que tienen los libros no lo es tanto en la cantidad de información que se pueda obtener de ellos sino principalmente en el análisis que se haga de su contenido al aplicar una selección y lectura adecuadas.

El autor Jorge G. Paredes⁶² destaca que algunos cambios fueron profundos y siempre en beneficio de lo que en última instancia es lo más importante, lo más trascendente: la lectura, la información, la concretización y transmisión del pensamiento valiéndose de medios que lo hacen perdurable. El libro es solo uno de los tantos soportes que ha tenido la escritura.

El libro con el paso del tiempo y por tanto con el desarrollo de la historia ha sido tan fundamental, ya que con su invención las clases sociales bajas pudieron tener acceso a

⁶² Veáse. PAREDES M. Jorge G. "Libro y lectura en la era digital. El gran desafío de la educación." [en línea].

ellos y al mismo tiempo a una mejor educación y a un incremento en su capacidad de análisis.

Como se comenta en la siguiente nota:

“Los escribas, cuyo trabajo se veía amenazado por la nueva tecnología, deploraron desde el primer momento el advenimiento de la imprenta. Para los clérigos, el problema básico estribaba en que, gracias a la imprenta, las personas con baja posición en la jerarquía social y cultural estaban en condiciones de estudiar los textos sagrados por sí mismas en lugar de depender de lo que les decían las autoridades.”⁶³

El dilema, actualmente estriba en que con el avance de la investigación, de los conocimientos y al aumento tanto del número como de la calidad de diversos libros, se presenta un gran adelanto en materia de tecnología y por tanto en las ciencias de la computación, hoy está presente el término libro electrónico, esto es, ya no se refiere al libro impreso en papel principalmente, sino a toda la variedad de libros que encontramos en la red, los que tienen como soporte los famosos “chips” o microprocesadores, sin embargo, la cuestión consiste en delimitar el uso de los libros tradicionales frente a los libros electrónicos y por tanto de las bibliotecas en línea.

Podemos comprender con claridad que Internet no pone en peligro el libro, porque lo esencial es la escritura y la lectura. Que el libro sea de papiro, pergamino, papel o electrónico es lo accidental.

“Las personas que sostienen («creen» sería el mejor calificativo) que las nuevas tecnologías han dado un golpe mortal al libro poseen, por lo general, (aparte de los utopistas) un nivel cultural que deja mucho que desear, que los ha caracterizado la pereza

⁶³ PAREDES M. Jorge G. "Libro y lectura en la era digital. El gran desafío de la educación." [en línea].

intelectual y no han leído o tan solo lo han hecho por obligación, que ya sabemos que no es verdadera lectura.”⁶⁴

La capacidad del usuario convierte positiva tanto la utilización de Internet, como de los libros tradicionales como medios de información.

El uso principal de Internet es únicamente la búsqueda de información. Hasta el momento se identifica a la red Internet como la forma principal de publicación electrónica.⁶⁵

El autor Carlos Saéz en su trabajo titulado *El libro electrónico** señala que: “*No hay revista que se consulte en la que no aparezcan noticias sobre educación, cultura libros y bibliotecas en la red. No hay institución académica o cultural que no tenga una página web o que planee tenerla. Es posible consultar catálogos de casi todas las bibliotecas importantes desde el ordenador propio. Sin embargo, hay que tener en cuenta que los libros siguen depositados en los estantes de las bibliotecas. Su acceso directo por ahora no puede ser otro que el tradicional. Lo que Internet hace es facilitar y acelerar el acceso a la información, es decir, a la localización de los libros.*”⁶⁶

La realidad virtual consiste en que ahora tenemos la posibilidad de entrar por medio de nuestro ordenador en una biblioteca, acceder a un libro o códice de nuestro interés y, mediante sucesivos *clicks* del ratón, tomarlo, abrirlo y hojear sus páginas con el fin de leerlo o de elaborar un trabajo de investigación.

De hecho, la compañía Xerox (Palo Alto, California) está investigando ya un sistema que permitirá almacenar información sobre un tema determinado en un objeto con forma y aspecto de libro (es decir de codex), al que se le pondrá una etiqueta perfectamente legible y se almacenará en estanterías localizadas en una habitación tridimensional, que

⁶⁴ Idem.

⁶⁵ GALINA RUSSELL, Isabel. La lectura en la era digital. [en línea].

⁶⁶ SAÉZ, Carlos, “El libro Electrónico” [en línea]. Scrineum 2, año 2000. p.19 <http://dabc.unipv.it/scrneum/saez.htm/> [consulta: 1 marzo 2005].

será nuestra biblioteca virtual. “Cuando reunamos información sobre otro tema, la almacenaremos en otro libro similar, que se situará en las estanterías al lado del primero. Para recuperar información, es decir, releer un libro o tema determinado, no habrá más que pincharlo con el ratón y podremos hojear y leer sus páginas. Así podremos crear, con el tiempo, una auténtica biblioteca virtual según nuestros intereses y necesidades.”⁶⁷

3.El libro electrónico.

El autor Octavio Islas en el libro *Internet el medio Inteligente* y con relación al tema del libro electrónico anota que:

*“Internet no será el primer medio, pero sí uno de los principales en desplazar al papel impreso . De hecho, hasta hace pocos años la impresión era el único medio accesible para transmitir la palabra escrita, y con la llegada de la era tecnológica, y en específico la computación, el principio del fin ya estaba previsto.”*⁶⁸

La imprenta el maravilloso hallazgo de Gutenberg hace más de cinco siglos permitió plasmar en papel y con tinta los conocimientos que hoy en la actualidad aún perduran, y han podido transmitirse generación con generación. Este descubrimiento también permitió la creación de las publicaciones periódicas que hoy, en pleno siglo XXI, se enfrentan a diversas interrogantes ante el surgimiento de medios como Internet.

Sin embargo, no parece haber duda de que los cambios tecnológicos que vive la sociedad actual, la globalización de la información y especialmente el auge de Internet (como ya sucedió con el invento milenario de la imprenta), cambiarán de alguna manera el quehacer de los medios tradicionales, las formas de concebir el mundo y la cultura, así como las necesidades de las audiencias y los paradigmas de la comunicación, empieza a reflejarse en la digitación de los medios de comunicación y en el hecho de que muchos periódicos de papel también han colocado sus versiones en línea.

⁶⁷ SAÉZ, Carlos, “El libro Electrónico” [en línea]

⁶⁸ ISLAS, GUTIERREZ, et al. *Internet el medio inteligente*, 1a. ed., Compañía Editorial Continental, TEC de. Monterrey Campus Estado de México, México, 2000, p.54.

Cuando aparecieron las primeras computadoras todos creían que el fin de las editoriales ya estaba muy cerca, pero sucedió todo lo contrario. Al lanzarse diariamente al mercado infinidad de nuevos títulos de libros y de revistas, y con el auge de los avanzados sistemas de almacenamiento en las computadoras, determinados segmentos de la industria editorial dejaron de imprimir en papel para plasmar diversos contenidos en CD-ROM en especial los temas referentes a datos bibliográficos y enciclopedias.

El temor que pudiera derivarse de la poca consulta de los libros tradicionales y el enfrentamiento de los que se encuentran en la red. Parece ser más bien un mito que se ha repetido en varias ocasiones. Cuando surgió la radio, muchos presagiaban el descenso en la popularidad de la prensa en papel, y cuando nació la televisión, se afirmó que desplazaría a la radio y a la prensa. Pero nada de eso ocurrió, pues los medios han seguido creciendo y afianzándose, creándose entre ellos una especie de sinergia o de mutua complementación.⁶⁹

El llamado papel digital, un descubrimiento del Instituto de Tecnología de Massachusetts cuyo director, Nicholas Negroponte, comenzó a darle publicidad al libro electrónico hace ya algunos años. Este invento hace posible la fabricación de libros iguales a los de siempre, con su mismo tacto, peso y olor, pero que poseen las cualidades de una pantalla de ordenador. Asimismo, pueden adoptar la forma de periódicos que se materializarán en una pantalla plana recargable que evitará el uso del papel.⁷⁰

Son los llamados *e-book* (*electronic book*) y comenzaron a comercializarse a finales de 1998, diversas empresas americanas y japonesas han lanzado o pretenden lanzar al mercado un objeto, del tamaño y forma de un libro convencional, que no esconde sino un ordenador de pequeño formato dotado de una o dos pantallas, equivalentes a una o a las dos páginas que un lector ve en un libro abierto, en color o blanco y negro, por las que pueden pasar con absoluta fidelidad las páginas de un libro, incunable o manuscrito, de una revista

⁶⁹ Véase, ISLAS, GUTIERREZ, et al. Internet el medio inteligente, op. cit., p.55.

⁷⁰ Véase. PAREDES M. Jorge G. "Libro y lectura en la era digital." [en línea].

o de un periódico que el usuario pueda descargar a su gusto, eso sí, previo pago de un canon en concepto de enlace o suscripción

En las últimas décadas del siglo XX y en los albores del XXI, se vislumbra un posicionamiento inédito de dicho libro, derivado de la tecnología de la información, del desarrollo exponencial de las redes de computadoras y del nuevo entorno denominado digital. El libro electrónico surge como otra posibilidad para expandir el conocimiento a todos los seres humanos que tengan acceso a una computadora.

El autor Miguel Gama Ramírez en su trabajo titulado *“El libro electrónico: del papel a la pantalla”*, resalta lo siguiente:

*“En las últimas décadas del siglo anterior y en los albores del presente surgen los llamados libros electrónicos. ¿Son éstos semejantes a los impresos? Sí y no. Sí porque los primeros libros electrónicos registrados partieron del contenido de la obra impresa y en frecuentes casos de la misma estructura del formato analógico. No porque requieren de dispositivos y programas específicos para su lectura.”*⁷¹

De esta manera se procede a revisar, en primer término, el concepto "Libro", de acuerdo a la norma ISO 2879 es un documento que se ha impreso en forma de código y que no es una publicación en serie. El autor Bounocuore⁷² anota que es una publicación impresa no periódica que consta de un mínimo de 49 páginas sin contar las cubiertas.

De acuerdo a estudiosos del tema el término libro electrónico se refiere a una publicación digital no periódica, es decir que se complementa en un solo volumen o en un número predeterminado de volúmenes, y que puede contener cualquier morfología de la información, en el sentido de texto, gráficos, imagen estática, en movimiento y sonido.

⁷¹ RAMÍREZ GAMA, Miguel, “El libro electrónico del papel a la pantalla”. [en línea]. Departamento de Producción Digital de Publicaciones Digitales, Dirección General de Servicios de cómputo Académico (DGESCA), Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) Biblioteca universitaria, Nueva Época, Enero- Junio 2002, Vol5, <<http://www.dgbiblio.UNAM.mx/servicios/dgb/publicdgb/bole/fulltex/volV12002/pgs-16-22.pdf>> [consulta:1 marzo 2005].

⁷² Dicho autor se puede consultar en GODINA, Luis. *El libro digital y la www*, España, Tauro, 2000, p. 93. Cit., por., GAMA RAMÍREZ, Miguel.

Para Reynel Iglesias⁷³ es una obra literaria de cierta extensión, expresada en uno o varios medios (multimedios: textos, sonidos e imágenes), y en uno o varios textos ligados (hipertexto), creada por uno o más autores; la cual además, es adecuadamente almacenada lógicamente y físicamente en un sistema de cómputo electrónico digital, de manera tal que la obra pueda ser recuperada para el disfrute de uno o varios lectores simultáneamente.

Miguel Gama Ramírez lo define como *un material digital de lectura*. Su visualización más común es la pantalla del monitor de la computadora, ya sea en las de escritorio o las portátiles (*laptop*). Actualmente se pueden leer también, aunque su difusión es todavía muy reducida, en agendas electrónicas como las *Palm* y en dispositivos especiales ("*eBook Readers*"), diseñados específicamente para este fin, con una gran capacidad de almacenamiento (entre 1.500 y 500.000 páginas de texto) y la posibilidad de descargar nuevos títulos directamente desde Internet.

El libro electrónico es entendido como una colección estructurada de bits que puede ser transportada en un disco compacto o en otro medio de almacenamiento disponible a través de red, y que está diseñado para ser visto en un equipo y programa desde una terminal hasta un visualizador web⁷⁴.

En el tema de libro electrónico la autora Isabel Galina explica que el concepto del hipertexto es realmente importante ya que:

“Una de las propuestas revolucionarias del texto electrónico y que no ha sido aprovechada al máximo es el hipertexto. El hipertexto es texto electrónico unido o referenciado a través de hipervínculos o ligas. Un hipervínculo puede ser cualquier palabra o palabras que al seleccionarlas nos llevan a otra parte del texto o inclusive a otro texto electrónico. De acuerdo con Bolter la capacidad hipertextual del texto electrónico es

⁷³ REYNEL IGLESIAS, Heberto, El libro-e. Los modelos actuales. [en línea]. Cit. Por. RAMÍREZ GAMA, Miguel, “El libro electrónico del papel a la pantalla”. [en línea]. Biblioteca universitaria, Nueva Época, Enero- Junio 2002, Vol5, <<http://www.dgbiblio.UNAM.mx/servicios/dgb/publicdgb/bole/fulltex/volV12002/pgs-16-22.pdf>> [consulta:1 marzo 2005].

⁷⁴ GAMA RAMIREZ, Miguel, “El libro electrónico del papel a la pantalla”. [en línea].

una de las principales características que lo separan del texto impreso, característica que puede modificar sustancialmente nuestra forma de escribir y leer, a diferencia de la palabra escrita en papel, restringida por el formato físico, y que debe seguir un orden secuencial y jerárquico.”⁷⁵

El hipertexto, por tanto, ha modificado la trayectoria del lector deseoso de obtener información adicional. Normalmente acudiría a otros libros, depositados en alguna biblioteca, con el fin de recabar nuevos datos sobre el tema de su interés, mientras que en el caso del 'libro electrónico' son los hipertextos los que le conducen hacia esta información complementaria.

En las enciclopedias, frecuentemente las explicaciones terminan con ver también, es decir, ligan distintas partes del texto que físicamente no son adyacentes. Razón por la cual los hipervínculos constituyen una herramienta utilísima que permite saltar de un texto a otro pero sin perder, por lo general, el tema que motivó la consulta. Diferencia de los libros tradicionales en donde la tabla de contenido, por su parte, utiliza una estructura basada en jerarquía y subordinación de elementos para representar información.

En Internet el 'libro electrónico' ya no tiene una forma individualizada, ni límites físicos, ni números de página. Internet no sólo contiene textos en sus 'libros' sino que también incluye otros elementos muy diversos (gráficos, imágenes, voz, programas ejecutables, etc.) y enlaces hacia ulteriores informaciones, lo que forma una cadena de información que no tiene fin.

Como ya lo explicamos en tema de la historia del libro debemos destacar que efectivamente, las transiciones casi nunca han sido repentinas, en especial cuando conllevan acontecimientos históricos y culturales. Así en la sustitución paulatina del papel surgieron los discos flexibles, las cintas, los disquetes, los discos duros y una infinidad de artículos con características afines, así como diversos sistemas de almacenamiento.

⁷⁵ GALINA RUSSELL, Isabel. La lectura en la era digital. [en línea]

Debido a lo anterior, también trataremos brevemente las características de estos elementos.

Por libro electrónico se entiende con más frecuencia un texto grabado en un disco óptico o CD-ROM es un formato en el que se han divulgado ya una gran cantidad de obras. Los CD son muy prácticos para almacenar sonido y datos, pero su utilidad es limitada si se trabaja con imágenes. Los actuales CD serán sustituidos por los DVD.

El origen del nuevo producto se remonta a 1995, cuando diez grandes compañías mundiales de electrónica unieron sus esfuerzos, a pesar de ser rivales comerciales, para crear los discos, que se denominan DVD (siglas de *Disco Versátil Digital*).

La principal ventaja del nuevo formato radica en que permitirá almacenar 25 veces más información que los actuales discos. Su tamaño, en cambio, es el mismo que el de un CD convencional, aunque estos discos sólo tienen una cara y una capa donde grabar datos, mientras que los DVD pueden llegar a tener dos caras, cada una de ellas con una o dos capas o sustratos. Los DVD tienen otras ventajas: los nuevos lectores serán más rápidos que los actuales, lo cual redundará en el acceso y recuperación de la información, y los discos se deteriorarán con más dificultad por calor, humedad o torceduras, pues las capas donde se almacena la información son de ínfimo tamaño.

En realidad, la aplicación que dio origen al DVD es la reproducción de películas. Los discos están pensados para almacenar imágenes con sonido digital y alcanzarán una calidad idéntica a la de los largometrajes difundidos en salas de cine. Juegos, programas educativos, obras de consulta (diccionarios, enciclopedias, libros en general) tendrán un coste mucho menor que hoy, pues producir un DVD cuesta lo mismo que producir un CD.

Jorge G. Paredes nos Aporta la siguiente explicación: Los discos ópticos son aquellos que tienen capacidad de almacenamiento binario. Son «leídos» por un lector óptico. Los CD (*Compact Disc*) son aquellos utilizados para almacenar audio (fundamentalmente música hasta 74 u 80 minutos).

El nuevo disco óptico, el DVD (*Digital Versatile Disc*), que presenta dos tipos: DVD-RAM, que permite la grabación y borrado de datos informáticos de forma repetida y el DVD-ROM con información grabada que no puede ser borrada ni modificada. El DVD cuyo origen se remonta recién a 1995, tiene, entre otras, una característica que lo hace superior al CD-ROM ya no sólo en cuanto a reproducción de imagen de altísima calidad, sino en cuanto a capacidad, porque permite almacenar 25 veces más información que los CD-ROM actuales. Si el CD nació para reproducir música, el DVD lo hizo para reproducir películas, empero, muy pronto ambos tipos de discos ópticos mostraron las posibilidades fabulosas de permitir libros de soporte magnético.

Los libros electrónicos tienen la ventaja, entre otras cosas, de comprimir miles de páginas en uno o unos pocos discos.

En el artículo publicado por *Sophie Boukhari*, en el Correo de la UNESCO, de junio de 1999, titulado "La literatura mundial en la red" Según *Boukhari* "En los últimos años, millones de páginas de textos de grandes escritores, historiadores, poetas y filósofos han entrado en Internet, después de haber sido escaneadas o, lo que es menos frecuente, mecanografiadas. Hasta ahora, las obras así numerizadas son las más de las veces clásicos anglosajones o productos de la cultura occidental traducidos al inglés. Es posible, por ejemplo, bajar de la Red a una computadora personal textos de Aristóteles, Oscar Wilde, Tolstoi, Víctor Hugo, algunos autores árabes, persas, chinos o el Kama Sutra. Ya no hay que moverse para ir a buscar una obra que uno puede además guardar, imprimir, anotar, explotar a su antojo o enviar a sus amigos."⁷⁶

Angel Bosch Torrano⁷⁷ en su trabajo titulado "*Nueva imprenta digital*",⁷⁸ manifiesta que Internet es la nueva fórmula que "...permitirá a los medios escritos trascender hacia un papel totalmente electrónico de una forma lenta o rápida, dependiendo no sólo de ellos mismos sino de los diversos escenarios socioeconómicos y culturales que

⁷⁶ PAREDES M. Jorge G. "Libro y lectura en la era digital. El gran desafío de la educación." [en línea].

⁷⁷ ISLAS, GUTIERREZ, op.cit., p.54.

⁷⁸ Consultar en <http://www.gutenberg.org/>

les permitieron nacer y desarrollarse. Y quizá no sólo Internet, sino también la tecnología en general, les permitirán liberarse y desprenderse de la dependencia de cientos de años de esclavitud de la celulosa de papel.”

El libro electrónico no es más que uno de los vértigos que han pasado por la humanidad. Platón sufrió el del manuscrito, el renacimiento, el de la imprenta y nosotros el propiciado por esos nuestros acompañantes diarios, los ordenadores que procesan nuestra escritura.⁷⁹

Para nosotros los libros electrónicos son muy similares a los objetivos que tienen los libros tradicionales en cuanto a ser elementos de comunicación y transmisores de conocimientos. Lo que nos parece realmente relevante en el libro electrónico son los textos enlazados entre sí, que permiten ir de una página a otra o de un tema a otro, nos referimos a los hipertextos. Por lo cual la forma o aspecto que tiene la información de la red se aleja de los formatos tradicionales preestablecidos a los que estamos habituados.

La gran ventaja de estos libros en soporte magnético es el poder interactuar con el libro.

También la autora Isabel Galina lo expresa en los siguientes términos:

“En el caso del texto electrónico, esta asociación puede mantenerse con mayor facilidad a través de hipervínculos que permiten al lector trasladarse con facilidad y rapidez de una parte del texto a otra. De esta forma, el lector construye el texto a partir de ideas asociativas y no necesariamente sucesivas. Esto requiere, sin embargo, un cambio radical en nuestra forma de escribir y de leer. Es precisamente la falta de orden fijo y de apego a un argumento lineal lo que causará mucha frustración para aquellos que están trabajando con y escribiendo para el medio impreso, pero de igual forma, liberará a aquellos dispuestos a experimentar con una nueva forma de diálogo. Para los escritores

⁷⁹ SAÉZ, Carlos, “El libro Electrónico” [en línea].

de este nuevo diálogo el reto será construir, en vez de un solo argumento, una estructura de posibilidades.”⁸⁰

4. Bibliotecas Virtuales.

En los últimos tres años han proliferado los sitios web que ofrecen a los lectores obras completas de autores diversos. En un principio, estas páginas se dedicaron en exclusiva a obras carentes de derechos de autor o de edición, pero poco a poco estas barreras se están rompiendo. De hecho, cualquier persona puede poner textos en Internet, aunque ello sea ilegal. Pero para salvaguardar esta ilegalidad proliferan también las páginas comerciales, en las que sólo se accede a la información mediante el pago de una cuota que puede llegar a ser completamente inaccesible tanto a personas singulares como a instituciones.

Qué alivio el poder ahora disponer de toda una enciclopedia de 30 o más volúmenes, que pueden ser ubicados fácilmente en espacios de pocos centímetros. Es por ello que se considera que en el futuro las obras muy voluminosas (enciclopedias, por ejemplo) van a ser presentadas por los editores y preferidas por los lectores en formato magnético, aunque por un tiempo no tan corto van a ser presentadas en el formato tradicional y en el magnético, repitiéndose lo que ocurrió en la fase primera del libro impreso, el cual convivió, por algún tiempo, con los manuscritos.

Nuestras bibliotecas actuales han cambiado mucho ahora a través de la red Internet podemos encontrar diversas bibliotecas virtuales. Internet facilita ya la catalogación, búsqueda, préstamo interbibliotecario, planificación de adquisiciones, servicio de referencia etc., es decir, muchas de las tareas que ocupan gran parte del tiempo del bibliotecario.

Existen condiciones que han hecho imposible que un mayor número de bibliotecas organice en la red bibliotecas de carácter virtual, empero, el tener acceso a éstas resolvería problemas de distancia entre las poblaciones que se encuentran muy alejadas en relación a

⁸⁰ GALINA RUSSELL, Isabel. La lectura en la era digital. [en línea]

las bibliotecas tradicionales. "... la red no es un capricho, sino un instrumento de articulación y de educación de la población que no vive en las grandes urbes y que, gracias a ella, tendrá acceso a recursos remotos."

Hoy está muy claro que las bibliotecas virtuales no van a sustituir a las tradicionales, porque lo que hacen es facilitar el acceso a la información, como Internet en general.

*"Gracias a Internet tenemos a mano la biblioteca más extensa del mundo, una biblioteca con jornada continua, una biblioteca que no se cierra nunca. Paradójicamente en una sociedad global que cuenta y va a contar aún más con una diversidad de fuentes de información y en los más variados soportes , lo que se lee es relativamente poco. Y si de calidad se trata lo que se lee es dramáticamente insignificante."*⁸¹

Debemos mencionar el trabajo de *Michael Hart* denominado *Proyecto Gutenberg*,⁸² que es definido como una gigantesca biblioteca de obras clásicas, totalmente gratis, en las computadoras, vía Internet. Actualmente esta biblioteca supera los dos mil títulos.

El Proyecto Gutenberg y The Oxford Text Archive (OTA) aparecen como pioneros en el tema de bibliotecas virtuales. Ciertas bibliotecas nacionales están empeñadas en una labor titánica: numerizar cientos de miles de textos e imágenes de sus colecciones. Las primeras en hacerlo fueron la Biblioteca Nacional de Francia (BNF) y la Biblioteca del Congreso de Estados Unidos.

Lo que falla a menudo es el financiamiento ya que escanear páginas es muy costosos.

⁸¹ PAREDES M. Jorge G. "Libro y lectura en la era digital. El gran desafío de la educación." [en línea]. <<http://www.cem.itesm.mx/dacs/publicaciones/logos/libros/libros/libroylecturaeradigital.pdf>> [consulta: 1 marzo 2005].

⁸² <http://www.gutenberg.org/>

Existen algunos problemas todavía insalvables, entre ellos la realidad de los países pobres donde la democratización de la cultura, y por ende el acceso a Internet, está muy lejos de hacerse realidad. Al respecto Sophie Boukhari, escribe:

*“A primera vista, las bibliotecas virtuales son una bendición para los habitantes de los países pobres: les brindan acceso a la memoria del mundo, ampliamente concentrada en el Norte. Pero para ello necesitan además una computadora, una conexión a Internet y dinero.”*⁸³

Philippe Quéau, director de la División de Información e Informática de la UNESCO. Anota que: "Recuperar textos en la Red toma tiempo y cuesta caro: varios dólares por hora.

La UNESCO, que lanzó la colección "Pública", distribuirá pronto un CD-ROM sobre los grandes clásicos árabes. Pero le cuesta mucho hacer otro tanto con la literatura en francés. *"Tropiezo desde hace dos años con la inercia de la administración francesa, que no quiere entrar en conflicto con las editoriales, aunque las obras que quiero presentar en CD-ROM pertenecen al dominio público", señala Quéau, que denuncia el debilitamiento solapado del dominio público en provecho de intereses privados,"sea ampliando la duración de los derechos de autor, sea sacando partido de la tecnología."*⁸⁴

Hasta no hace mucho había muy pocos libros en la red en idioma castellano, actualmente ha aumentado considerablemente, la excelente Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes ⁸⁵ donde podemos encontrar no sólo libros, algunas veces de una misma obra varias importantes ediciones, algunas muy bien ilustradas, sino también importantes artículos y discursos.

⁸³ PAREDES M. Jorge G.. "Libro y lectura en la era digital. El gran desafío de la educación." [en línea].

⁸⁴ Idem. Y su página electrónica: <http://www.UNESCO.org/courier/1999_06/sp/comm/intro.htm>.

⁸⁵ Se puede navegar en esta en la página: <<http://cervantesvirtual.com>>

Otra Biblioteca digital es la Biblioteca de Avizora que posee un excelente catálogo de libros en español y en otros idiomas para leer o bajar, ordenado por títulos y alfabéticamente.⁸⁶

Asimismo encontramos que algunas editoriales digitalizan obras o algunos capítulos de obras de su fondo editorial. Como la Biblioteca Digital del Fondo de Cultura Económica, Fondo 2000. Cultura para todos.⁸⁷ Esta biblioteca digital contiene capítulos muy interesantes de obras de autores muy prestigiosos y que abarcan los siguientes campos: Biografías, Computación, Filosofía Política, Física, Gastronomía, Historia, Lengua y Literatura, Psicología y Tauromaquia.

También la revista llamada El correo de la UNESCO, nos permiten acceder de forma gratuita a un número de obras bibliográficas de importancia.⁸⁸

De lo anterior, podemos observar que la red Internet nos brinda un acervo bibliográfico impresionante, ahora con las facilidades de trabajar en casa, Internet es un medio excelente para realizar investigaciones en cualquier tema.

5. Argumentos en contra y a favor del uso de las nuevas tecnologías en la investigación.

Existen varios argumentos tanto en contra como a favor del uso de libros electrónicos, iniciaremos con los que están a favor, después los que están en contra y finalmente expresaremos nuestra opinión.

⁸⁶ <<http://www.avizora.com/index.htm>>

⁸⁷ <<http://omega.ilce.edu.mx3000/index.htm>>y

<http://omega.ilce.edu.mx3000/biblioteca/sites/fondo/2000/htm>>

⁸⁸ <http://www.unesco.org/courier/index_en.html>

5.1. Argumentos a favor.

El autor Miguel Gama Ramírez comenta que tanto en “...*el pasado como en el presente el "libro" es fácilmente identificable porque hay una referencia asociada a un objeto material. Hoy esta situación se multiplica en plataformas diferentes que las pantallas de las computadoras reproducen rápidamente para beneplácito de unos y para la reflexión o preocupación de otros.*” Por ejemplo. Cita a Roger Chartier, ex Director de Estudios de la Escuela de Altos Estudios en Ciencias Sociales de París, quien opina que la lectura frente a la computadora es fragmentada, discontinua y el gran desafío en el mundo digitalizado es cómo construir un orden de los discursos que permita percibir las diferencias. Interrogante que espera pacientemente su pertinente respuesta.

Caelos Saéz respecto al libro electrónico comenta:

*“Con este nuevo 'libro', que se anuncia de uso sencillo, cae otra de las barreras que limitaban la lectura en los ordenadores: podremos llevar e-books a la playa, a la bañera o a la cama. Uno de los modelos que se han anunciado incluso permitirá tomar notas y apuntes en una zona de su pantalla.”*⁸⁹

Con los libros electrónicos se evitan reimpressiones, gastos de papel y devoluciones, y los libros no se agotan nunca. Además, su propagación evitará la tala de árboles y la contaminación que produce la fabricación de papel.

La gran ventaja del libro electrónico es que el mismo libro o código podrá ser consultado a la misma hora y en el mismo minuto por un número ilimitado de personas localizadas en cualquier punto del globo terráqueo.

En los libros electrónicos la letra impresa, por tanto, no muere pero cambia. Además el libro tradicional no pierde importancia ya que se toma como elemento de referencia su página plana de los libros impresos.

⁸⁹ SAÉZ, Carlos, “El libro Electrónico” [en línea].

Los libros electrónicos tienen tres ventajas claras: “...la preservación de los objetos en los que se evita la manipulación; la comodidad: libros y manuscritos serán accesibles desde nuestras casas en tiempo escaso y manuscritos únicos se podrán consultar sin limitaciones; el ahorro de espacio: hoy el gasto más importante de las bibliotecas es la construcción de nuevos edificios cuando se agota su espacio.”⁹⁰

Jorge G. Paredes⁹¹ apunta

“La lectura de los textos digitalizados o electrónicos es una lectura hipertextual y por la naturaleza del hipertexto deviene en un lectura no secuencial, no lineal, una lectura de curso sinuoso, que a la manera de los ríos que se desplazan por zonas de llanura, de escasa pendiente, va discurriendo sinuosamente, con múltiples brazos e incluso con cursos abandonados, que se convierten en pequeñas y efímeras lagunas”. El hipertexto, definido como “Forma de organización de textos e información. En lugar de leer un texto en forma continua, ciertos términos estarán unidos a otros mediante relaciones (enlaces o links) que tienen entre ellos.”⁹²

Innegablemente las ventajas de un texto de formato electrónico son fantásticas.

Isabel Galina señala “Es claro que a la mayoría de la gente le incomoda leer en la pantalla. El problema no es la publicación electrónica, sino la forma de recibirla. Nuestra forma de leer está acostumbrada y acoplada a lo impreso en papel. La publicación electrónica es un medio revolucionario pero debemos revolucionar nuestra forma de escribir y leer para poder aprovechar este nuevo formato que nos ofrece la computadora.”⁹³

⁹⁰ Idem.

⁹¹ PAREDES M. Jorge G. “Libro y lectura en la era digital. El gran desafío de la educación.”[en línea].

⁹² Tomado por Jorge G, Paredes de (Galo, Igor “Diccionario de Internet”. Madrid Acento Editorial, 2001; p.42).

⁹³ GALINA RUSSELL, Isabel. La lectura en la era digital. [en línea].

Con los libros electrónicos podremos tener un archivo o la biblioteca en casa. Por este sistema podríamos elaborar discos personales con los trabajos de nuestro interés, procedentes de separatas, artículos, apuntes etc. Todo puede ser almacenado en discos. Y este proceso se puede aplicar a la producción completa de un autor determinado. Y hoy la grabación doméstica también está a nuestro alcance, es barata y forma ya parte de la vida de muchos de nosotros.

Respecto de las ventajas que ofrece el libro electrónico podemos resumirlas en que su lectura es revolucionaria ya que podremos llevar estos libros a cualquier parte sin el temor de que se agoten o que no se tenga el espacio adecuado para su ubicación, podremos tener archivos de libros de gran interés en nuestros hogares, pero sobre todo un mismo libro podrá ser analizado por un sin número de personas en el mismo momento. Además podríamos encontrar lo más novedoso y actual en la red.

5.2. Argumentos en contra.

Uno de los principales argumentos del libro electrónico es su lectura ya que mientras que la letra impresa y la manual tienen la propiedad de ser legibles a simple vista sin especial auxilio de máquinas, la información digital y electrónica no goza de esta característica.

El propio William Gates, presidente y funcionario ejecutivo en jefe de Microsoft, confesó en un discurso reciente, según lo consigna el profesor Robert Darnton en su ensayo “La nueva era del libro. Publicación electrónica y nuevas formas de lectura” que:

“La lectura en la pantalla sigue siendo muy inferior a la lectura en el papel. Incluso yo, que tengo pantallas carísimas y me considero como un pionero de este estilo de vida electrónico, cuando se trata de leer algo que tiene más de cuatro o cinco páginas, lo

*imprimo y me gusta guardarlo para llevarlo a todas partes y hacerles anotaciones. Y para la tecnología es un obstáculo bastante grande tratar de alcanzar ese nivel de utilidad”.*⁹⁴

El tema candente que afecta al mundo del libro, la piratería. La facilidad de reproducción de los discos hace que se utilicen cada vez con más frecuencia para copiar de manera ilegal programas, música, textos y datos de todo tipo. Los propietarios de los programas y de datos afirman que sus pérdidas son astronómicas y se miden en miles de millones. De hecho, los CD son una verdadera panacea para el pirata puesto que en ellos cabe mucha información, se reproducen con gran facilidad, los datos no se deterioran en el proceso de copia y su precio es realmente bajo. Además, la información se puede comprimir, de forma que en un disco normal se podrían grabar, por ejemplo, todos los programas de Microsoft. Así, algo que en el mercado cuesta millones se podría vender por dos o tres mil pesetas con beneficio para el pirata.

Miguel Gama Ramírez opina que el “...pasar un texto impreso a un formato digital sin adicionar las ventajas que produce el nuevo medio no representa avance alguno ni para la tecnología ni para la bibliotecología, y por supuesto tampoco para los usuarios de la información. De hecho se considera que los primeros libros digitales son realmente producto del "fotocopiado digital.”⁹⁵

Por otra parte, se ha dicho que desde la aparición de Internet se lee poco, por lo menos libros convencionales, o, si acaso, menos de lo que los editores quisieran. Este fenómeno es cierto y ha influido en el libro electrónico. La relativa escasez de venta del libro impreso va siendo sustituida por los editores con nuevos productos electrónicos: se lanzan a crear 'libros' cuyo contenido no es excesivamente importante pero que son más atractivos puesto que están dotados de gran profusión de imágenes y de sonido.

“Podría pensarse que la actual proliferación de equipos informáticos con acceso a la red (crecientemente en las escuelas, también en muchos hogares) puede bastar para

⁹⁴ Cit., por., PAREDES M. Jorge G. "Libro y lectura en la era digital. El gran desafío de la educación." [en línea]

⁹⁵ GAMA RAMIREZ, Miguel, "El libro electrónico del papel a la pantalla". [en línea].

suministrar motivos de práctica lectora y materiales para ejercerla. No es así: la lectura a través de la red está por lo general al servicio de la búsqueda de datos, de asimilación de informaciones breves....Para educar en la lectura siguen siendo necesarios los libros, porque los libros son las mejores máquinas de leer.”⁹⁶

El libro de Negroponte, uno de los mayores expertos mundiales en multimedia y que tiene a su cargo la dirección del Laboratorio de Multimedia del Massachusetts Institute of Technology, nos brinda un enfoque esclarecedor. En la introducción de su libro, que lleva el sugestivo título de "La paradoja de un libro", Negroponte se plantea la siguiente cuestiones en el tema del libro electrónico.

La primera es que no hay suficiente medio digitales al alcance de ejecutivos, políticos, padres y todos los que más necesitan entender esta cultura tan radicalmente nueva. Incluso en donde los ordenadores son omnipresente, en el mejor de los casos la interfaz actual es rudimentaria y está muy lejos de ser algo con lo que uno desearía irse a la cama" (Es necesario recordar que el libro, en su primera edición en inglés, apareció en 1995).

La segunda razón es existe un público numeroso que se quiere informar acerca de gente y estilos de vida digitales, no sólo de teorías y equipos.

La tercera es una razón más personal y ligeramente ascética. Los multimedia interactivos dejan muy poco margen a la imaginación. La palabra escrita suelta destellos de imágenes y evoca metáforas que adquieren significado a partir de la imaginación y de las propias experiencias del lector.⁹⁷

“Todos los que consultan Internet saben que lo que ella brinda en cuanto a cantidad es realmente asombroso, pero también se dan cuenta con relativa rapidez que el porcentaje de lo que en ella se encuentra de alta calidad no es tan grande, pero a

⁹⁶José Antonio Millán “La lectura y la sociedad del conocimiento” Cit., por., PAREDES M. Jorge G. ”Libro y lectura en la era digital. El gran desafío de la educación.”[en línea].

⁹⁷ Idem.

semejanza de los libros y revistas en papel no queda otra alternativa que la de leer, porque de hecho los trabajos de prestigiosos intelectuales suscitan de inmediato nuestra atención.”⁹⁸

También los intereses económicos de autores y editoriales, representan un inconveniente para el desarrollo del libro electrónico ya que muchos escritores y todas las editoriales viven de la venta de sus textos y si éstos se plasman en formato digital su precio aumenta de manera considerable. Diccionarios, enciclopedias u obras de autor en CD-ROM tienen hoy por hoy un precio superior al que tendrían impresos en papel, no resulta difícil adivinar que los usuarios poco a poco se volcarán hacia las páginas de Internet, en las que la oferta de textos cada vez es más amplia y donde el acceso, por el momento, suele ser gratuito.

6. Nuestra opinión.

A fin de expresar nuestra opinión respecto de la utilidad de los libros electrónicos frente a los libros tradicionales en la investigación, precisaremos las diversas etapas por las cuales ha evolucionado, también, el uso del libro tradicional, con el objetivo de entender los inconvenientes del uso de Internet en la investigación.

Jorge G. Paredes en su obra “Libro y lectura en la era digital, cita el libro *“La escuela zapping”* de Ignacio Massun.⁹⁹ Este autor apunta que existen tres tipos de escuelas: Escuela Tradicional; Escuela Nueva o Activa y la Escuela Zapping.

La escuela tradicional tuvo valores que en estos últimos tiempos se están revalorizando que esta escuela formó generaciones de lectores apasionados por la cultura, y es la base sobre la que se organizó el conocimiento y la ciencia durante un largo período. Como la educación estaba basada

⁹⁸ PAREDES M. Jorge G. “Libro y lectura en la era digital. El gran desafío de la educación.”[en línea].

⁹⁹ Puede ser conseguido en bits, porque es un libro que se encuentra en la red. Se le puede consultar en <http://www.metodos.com.ar/docente/zapping.htm>. También se le puede consultar en el formato «tradicional».

fundamentalmente, aunque no exclusivamente, en contenidos y éstos estaban fuertemente estructurados en "Programas", que eran uniformes para todo el país, independientemente de sus diversas realidades socioeconómicas y culturales, era vital el libro de texto uniforme, obligatorio, de autores conocidísimos y que perduraban por décadas. De esto se desprendía que la lectura era obligatoria, no sólo del texto, sino también de obras literarias.

En la Escuela Nueva el maestro representa el papel de "*facilitador* " con un estudiante activo, porque se toma conciencia que el verdadero aprendizaje es el autoaprendizaje, que realmente la única verdadera forma de aprender es "interactuando de manera dinámica y creativa con la realidad" .

El citado autor nos dice: *Si tuviera que sintetizar en una frase la esencia de esta nueva escuela diría que en ella «aprender es aprender a aprender»*

El libro, en la Escuela Nueva, cede su puesto señorial que había tenido en la Escuela Tradicional a la "*Guía de Estudio*" que nace concebida como un material que se pone al alcance no solo del estudiante, sino también del docente, y donde se indicaban las actividades para desarrollar los temas de la asignatura. (Dinámicas de grupo, tareas de investigación, ejercicios, cuestionarios, etc.).

En la Escuela Nueva se esclaviza al docente al convertirse la Guía en un material paradigmático. Su gran mérito consistió en el haber permitido que los docentes fueran capaces de transitar de la etapa tradicional a la activa, adecuadamente informados y guiados en el aspecto técnico pedagógico.

El docente tenía la presión no sólo de la Guía misma, sino también de los padres de familia que exigían que ella se desarrollara en su integridad. Sin embargo, ésta terminó por convertir al docente en un fiel servidor del libro-guía.

La Escuela Activa si bien se trata de que la lectura sea asumida como una actividad placentera, el libro termina por convertirse en optativo

Massun señala las siguientes características del mundo *zapping*:

- El hombre es un ser pasivo. Si no se lo estimula cae en el aburrimiento o la parálisis. ¿Alguna generación tuvo más facilidad para aburrirse que los jóvenes de hoy?
- Los estímulos llegan a los sentidos de manera confusa, aparentemente no hay mensaje.
- Sin embargo, bajo esa apariencia de carencia de mensaje, suele esconderse un mensaje subliminal. La comunicación subliminal fue descubierta hace más de 50 años, cuando se comprobó que colocando en una cinta cinematográfica un fotograma cada 10 segundos con publicidad de una gaseosa se duplicaban las ventas de la misma a la salida del cine, aún cuando los espectadores no habían percibido su existencia..... los *videoclips* y el mundo de las discotecas están cargados de un mensaje que los jóvenes perciben y adoptan con total naturalidad. Si tuviera que resumirlo en menos de diez palabras diría «No hay futuro, solo existe el placer ahora»
- Desde esta óptica nada vale la pena. No existe nada que justifique el esfuerzo, el deseo de conocer, el construir, inventar o desarrollar ideas.

En la *Escuela Zapping*. se confunde la democracia, el vivir en libertad, con el facilismo. Se tiende a identificar disciplina, principio de autoridad, con autoritarismo. Se confunde libertad con anarquía o facilismo, diálogo con pérdida del rol docente, comprensión de los problemas del alumno con permisivismo. Se ha llegado al extremo de considerar que el régimen de amonestaciones debe ser reemplazado por un sistema "dialogado" entre el docente y el alumno. Los docentes que exigían estudio y respeto comenzaron a ser estigmatizados: lo menos que se decía y aún se dice de ellos es que están desfasados, que no están con la modernidad (realmente posmodernidad). Massun, señala

que esto no significa que el diálogo entre docentes y alumnos no sea valioso. Lo negativo de dicha posición radica en el hecho de que en la *escuela zapping* el docente pierde su rol y pasa a formar, con los alumnos, un «grupo de pares».

Entre los tres tipos de escuelas, Massun nos dice: "*Aprender, en la Escuela Tradicional era repetir de memoria. En la Escuela Nueva se buscaba que el alumno aprendiera a aprender. En la Escuela Zapping el alumno simplemente «no aprende» y es por ello que hoy, más que nunca, se escucha entre profesores y padres de familia, algo que se va convirtiendo en una letanía: «Los alumnos saben cada vez menos».*

En la *Escuela Zapping* la investigación como método de estudio se ha puesto de moda, porque cree el docente que es una de las formas para que el propio estudiante autoaprenda. Lo que ha ocurrido es que el concepto de investigación se ha devaluado, se ha trivializado y se cree que un niño está investigando cuando lee, eso en el mejor de los casos (no es raro que los padres sean los que busquen la información) unos cuantos datos sobre un tema y, cuando ya el estudiante es joven, cuando hacemos que recurra a Internet a buscar información y a lo que se limita el joven es a "*bajar*" información y luego presentarla sin haber leído una sola línea. Claro que se me objetará, y con toda razón, que va a depender del docente el saber plantear adecuadamente un tema a investigar, para que no se produzca el simple *download*. (copiar, trasladar). Pero ello va a implicar que el joven lea, independientemente de cual sea el soporte del texto a leer (átomos o bits) y allí nos encontramos con la esencia del problema: los niños y los jóvenes no han creado el hábito de la lectura, no se ha logrado el objetivo de la Escuela Activa de la lectura placentera, que es la verdadera lectura, porque, como es fácil comprender, la lectura obligatoria, ya escolar, universitaria o profesional, no constituye la verdadera lectura.

Si en la Escuela Tradicional se enseñaba lo que el profesor establecía (y la directivas venían de instancias superiores), en la Escuela Nueva o Activa el estudiante aprendía todo aquello para lo cual había sido debidamente motivado, en la *Escuela Zapping* se debe enseñar lo que el estudiante quiere aprender. Ello es lo que ha conducido al

facilismo. Al estudiante no se le debe exigir (ello sería señal de autoritarismo, de tradicionalismo).

El libro, el texto escolar, en la *Escuela Zapping* tiende a desaparecer. Es cierto que existe el llamado libro *zapping*, lleno de estímulos visuales, de muchas fotos y dibujos y obviamente de muy poco texto de lectura e incluso en esto último aparecen las negritas, los subrayados, las letras de colores diferentes, los diferentes tipos de letras. Es decir, todo ya digerido. El "lector" ya no tiene que pensar. Pero incluso este libro *light* no concordaba plenamente con la sociedad y la cultura *light*. Un libro por más *light* que sea puede "generar la perversa tentación de pensar". Por eso es que la *escuela zapping* evoluciona a la escuela sin libros. En muchos países ese paso comenzó con la prohibición, hecha a los docentes, de recomendar texto alguno, aparentemente porque de esa manera no se excluía a nadie del acceso a la educación, que por haberse masificado, llegaba a todos los sectores socioeconómicos de un país.

La Escuela Zapping es la escuela de la fotocopia, pero no de textos adecuadamente seleccionados o preparados con mucha dedicación por el docente, (los cuales sí son valiosos, porque constituyen el fruto de una adecuada consulta bibliográfica, hemerográfica e incluso, en estos últimos tiempos, de consulta en Internet, que los que la utilizamos sabemos que exige mucho tiempo y un gran criterio selectivo para aprovechar lo que la red brinda de calidad, que es de una variedad muy grande), sino el «coser» o «ensamblar» párrafos en una forma que resulta generalmente inconexa, desgajada de su contexto más amplio.

En los argumentos en contra del uso del libro electrónico se mencionó el inconveniente de su lectura en el monitor o pantalla de la computadora, que tiende a producir muy rápidamente fatiga ocular. Lo común es que se pueda leer textos breves, pero cuando es material relativamente extenso lo que se hace es imprimir el material o «bajarlo», muchas veces copiando en *word*, para luego configurar la página, establecer el formato y la fuente, transformar tablas en texto y de esta manera imprimirlo y poder leer con comodidad y con la posibilidad de hacer anotaciones, así como también para poder ubicar con facilidad

los datos que se requieren y que son fácilmente identificables, porque las hojas de papel resultan mucho más manejables que los textos en el monitor, por lo menos hasta el momento, porque, como veremos un poco más adelante, nuevas innovaciones están brindando una mejor interfaz entre usuario-computadora o usuario-nuevos sistemas de presentación de información en línea. Recordemos que en 1995 Negroponte, en su obra que hemos mencionado, escribía: «...,en el mejor de los casos la interfaz actual es rudimentaria y está muy lejos de ser algo con lo que uno desearía irse a la cama.»¹⁰⁰

Los materiales que se encuentran sobre todo en Internet, por lo general, suelen presentar muchos errores gramaticales (ortográficos y de sintaxis) muy chocantes para las personas acostumbradas a la lectura de libros y revistas, donde también se deslizan dichos errores, pero en una escala muy pequeña. Muchas veces uno se ve obligado a grabar lo que nos brinda Internet en el formato que aparece, para luego vía *Front Page* hacer las modificaciones necesarias y terminar luego imprimiendo para su lectura. Por supuesto que este hecho tiene de positivo el que se puede interactuar en el mundo informático, consiguiendo subsanar los errores que se hubieran podido escapar, El problema aquí es que se genera la cuestión de la propiedad intelectual, lo que se agrava porque algunos *internautas* no saben como consignar los datos conseguidos en Internet y, otras veces, en la red no figuran datos que permitan identificar al autor de un texto, salvo en casos como páginas confiables que nos ofrecen información precisa e incluso algunos autores de la obras o títulos de trabajos que navegan en la red, nos proporcionan su correo electrónico, lo que nos permite identificar con facilidad los datos de autor además de que también en caso de necesitar ampliar la información se puede recurrir a ellos para obtenerla.

Lo anterior es relevante ya que muchos autores consignan su especialidad; si pertenecen a alguna institución educativa o profesional, lo cual tiende a dar un poco más de confiabilidad a la fuente consultada. Empero estos datos los trataremos en otro capítulo de esta investigación, así como también los problemas que se generan en materia de Derechos de Autor.

¹⁰⁰ Veáse PAREDES M. Jorge G. "Libro y lectura en la era digital. El gran desafío de la educación." [en línea].

En este tema debemos destacar que lo único seguro es la lectura y análisis crítico a partir de lo que uno ya conoce y contrastando fuentes, tal como se hace con las fuentes escritas en soporte tradicional. Razón por la cual no hay inconveniente para que la red Internet se utilice para consultar libros electrónicos y elaborar trabajos de investigación, lo que si se debe respetar y tener cuidado de citar adecuadamente las fuentes consultadas para respetar los derechos de autor pero, sobre todo hacer un análisis crítico que nos permita generar nuevos conocimientos e imprimirles originalidad a nuestros trabajos.

Internet permite comunicarse y participar en discusiones a millones de personas de todo el mundo, ya sea a través del correo electrónico, o de listas y foros de discusión, que permiten establecer conexiones y comunicaciones directas entre ordenadores de todo el mundo. Por ello constituye la fuente de lo que se ha dado en llamar recursos de información compartidos a escala mundial y es mucho más que una red de ordenadores o un servicio de información. Es la demostración de que la información, el llamado hasta ahora cuarto poder, es totalmente accesible, universal y gratuito. Es decir, el acceso a la red sólo exige pagar unas moderadas cuotas de conexión y costes de llamadas telefónicas locales.

La consulta de los libros tradicionales, continua siendo de gran importancia ya que éstos nunca pierden su importancia, pues su primera lectura nos permite identificar como elaboraremos nuestras investigaciones pero además nos proporciona elementos para saber qué tipo de información deberemos buscar en la red Internet.

*“La cultura virtual es impensable sin el apoyo del libro impreso, que es su modelo y a cuya semejanza ha sido creada. Son también muchos autores los que apoyan esta última idea.”*¹⁰¹

Cada vez que ha aparecido en nuestra historia un nuevo medio (radio, televisión, fotografía, vídeo, etc.) se ha anunciado la muerte de su inmediato antecesor. Pero ello no ha sucedido nunca. Lo mismo ha ocurrido con el libro electrónico que ha sido designado como

¹⁰¹ SAÉZ, Carlos, “El libro Electrónico” [en línea].

el verdugo del libro impreso en formato *codex*. Pero nada más lejos de la realidad. Ninguno de los nuevos medios acabó con el anterior, aunque sí contribuyó a su cambio y evolución. Y el libro electrónico, ya sea CD, DVD o en la red, tampoco acabará con el impreso. Si acaso, con quien acabará es con la librería de la esquina o con algunas de nuestras librerías urbanas y con parte del comercio directo, cuyos responsables poco han tardado en instalarse en Internet, como se ha dicho.¹⁰²

La enorme capacidad de almacenamiento o la posibilidad de integrar imagen, sonido y texto no contribuirán a la desaparición del libro impreso. Es más, los intelectuales consideran hoy que el libro impreso es un soporte imprescindible de nuestra cultura y que supone un desahogo del bombardeo informático y audiovisual cotidiano.

Nada substituirá al libro impreso que tendrá siempre la ventaja del acceso directo, mientras que el electrónico o digital necesitarán de un medio adecuado que actúe de intérprete ante el lector para aprehender su texto. De hecho, por alguna oscura razón que se nos escapa, resulta imposible realizar un trabajo de redacción definitivo o de lectura larga y profunda sobre textos a través de la pantalla de un monitor, por lo que todos los imprimimos para corregirlos en sus últimas instancias. En definitiva somos, como dice José Saramago, escritores (o lectores, añadido yo) a la antigua, es decir aquellos que en un casi olvidado pasado tuvimos que teclear nuestros textos con la máquina de escribir y proceder a su lenta y penosa corrección manual hasta llegar a la redacción definitiva. Es curioso que el propio Negroponte, estandarte de lo electrónico y digital, confiesa su necesidad de actuar de idéntica manera cuando trabaja con sus textos.¹⁰³

¹⁰² Idem.

¹⁰³ SAÉZ, Carlos, “El libro Electrónico” [en línea].

CAPITULO CUARTO.

SURGIMIENTO DE INTERNET.

1. Origen de Internet.

Debemos mencionar que los más remotos antecedentes de la red Internet los encontramos en la historia de las telecomunicaciones. Mismo que puede ser escrita teniendo en cuenta las grandes distancias, comenzando en 1836 cuando Morse creó el primer aparato de transmisión telegráfica, para continuar con otro paso importante en 1876, cuando Bell inventó el teléfono.

En 1909, E. M Foster escribió *The Machine Stops*, en ella describe un mundo en el cual una red electrónica conectaría a todos; un lugar en el cual la gente se encerraba y aislaba en sus casas mientras, se mantenía constantemente comunicada entre sí.

En 1945, el doctor Vannevar Bus, quien fungía como Director de la Oficina de Investigación Científica y de Desarrollo de Estados Unidos elaboró la propuesta de la “*memex machine*” que permitiría concentrar la información de libros, discos y comunicaciones en general y la cual podría ser solicitada por los usuarios a través de la pantalla.

En 1948 fue publicado el libro *Cibernética* de Norbert Wiener. El término “*cibernética*” propuesto por Wiener respondía a la necesidad de definir las formas de comunicación y control que establecían los seres vivos con las máquinas. En 1950, Alan Turning propuso la existencia de la “*inteligencia artificial*” en las computadoras en el ensayo titulado “*Máquinas computarizadas e inteligencia*”.

En 1957, en plena guerra fría, la ex Unión Soviética puso en órbita el primer satélite artificial, el *Sputnik*, lo que causó alarma entre los expertos civiles y militares de los

Estados Unidos. La reacción del entonces presidente de los EE.UU., Dwight D. Eisenhower, se tradujo en la creación de la agencia ARPA (*Advance Research Project Agency*), con el objeto de promover la investigación y el desarrollo de nuevas tecnologías para la defensa nacional. Este es el origen directo de la actual Internet; otra consecuencia de ARPA fue el nacimiento de la NASA (*National Aeronautics And Space Administration*), que se independizó de la agencia en 1958 para iniciar el desarrollo de sus proyectos espaciales.

En la década de 1960, la posibilidad de la guerra nuclear llevó a los Estados Unidos a financiar el desarrollo de un nuevo sistema de comunicaciones, en el cual los mensajes se descomponían, seguían distintas rutas y volvían a juntarse en el destino, mientras eran enviados desde una computadora hasta otra. Posteriormente, se puso en contacto a todas las universidades que investigaban y desarrollaban el tema, apareciendo el concepto de red para designar a este sistema.

Los antecedentes cercanos de la red Internet “*la alfombra mágica*” como la denominó el autor Raúl Trejo Delarbre¹⁰⁴ proceden de una iniciativa de carácter militar que decididamente impulsó el gobierno de los Estados Unidos durante la década de 1960.

En 1961, una serie de equipos de investigadores independientes comenzaron a desarrollar el paquete conector y el principio de lo que eventualmente podría ser el TCP/IP, esto es, el protocolo básico, que define cómo la información es intercambiada en la red.

En 1962, el Dr. J.C.R. Licklider fue elegido para presidir uno de los departamentos de ARPA. Su misión fue tratar de utilizar todos los descubrimientos realizados en materia de tecnología aplicada a la computación militar para su uso por el sector privado. Para expandir rápidamente la tecnología. Licklider intuyó la necesidad de movilizar los esfuerzos de ARPA hacia el sector privado en especial hacia las universidades. Esto constituyó la piedra angular que daría origen a ARPANET. algunos sostienen que Licklider

¹⁰⁴ Véase TREJO DELARBRE Raúl, *La nueva alfombra mágica. Usos y mitos de Internet, La red sin redes.* Los libros de Fundesco, Fundesco, 1994.

se inspiró en un artículo del especialista en Informática Douglas Engelbart, del *Stanford Research Institute*, para iniciar las investigaciones. Se trata de: *La amplificación del Intelecto humano*, donde por primera vez se habla de la creación de una gran red mundial de computadoras.¹⁰⁵

Sin embargo, el primer germen de lo que sería Internet fue una serie de memorándum escritos por Licklider, en 1962 a cerca de lo que él llamó conceptos *galactic network*. Este nombre avizoró una red global por medio de la cual cada uno podría acceder y compartir datos y programas. De esta forma unos meses más tarde, Licklider, se convirtió en la cabeza del programa de investigación de computación de la Agencia de Investigación Avanzada de Proyectos del Departamento de Defensa de los Estados Unidos (*Advanced Research Projects Agency: ARPA*), institución que fundó y lanzó el desarrollo de Internet.

Durante 1962, ante la eventualidad de resentir algún ataque por parte de la URSS en aquellas instalaciones en las cuales el gobierno de Estados Unidos concentrase información de carácter estratégico, el científico Paul Baran y el personal de la Corporación RAND propusieron al gobierno de Estados Unidos un sistema de redes de comunicación distribuidas para usos militares, el cual podría garantizar el resguardo de la información estratégica, permitiendo paralelamente el intercambio de ésta a través de computadoras remotas. De ese modo apareció en los años inmediatos la posibilidad de articular redes cooperativas de comunicación por computadora, surge así el “Proyecto ARPANET”.

En 1964 fue publicada la primera edición de: *La comprensión de los medios como extensiones del hombre* del autor McLuhan, quien no consignó o predijo la existencia de Internet, sin embargo, sin duda alguna hoy admite ser considerada como axial y definitiva en el desarrollo del pensamiento comunicológico de nuestro tiempo.

Empero, se destaca que el móvil no fue puramente científico ni de investigación tecnológica. Con el lanzamiento del *Sputnik*, las agencias encargadas de la seguridad de los

¹⁰⁵ TORNABENE, Maria Inés, Internet para abogados, Editorial Universidad, Buenos Aires, 1999, p.30.

Estados Unidos adquirieron una preocupación muy genuina que consistía en garantizar que las autoridades se mantuvieran comunicadas con efectividad luego de un ataque nuclear. El eventual ataque nuclear era un hecho que podía suceder en cualquier momento, dada la configuración política y militar de los Estados Unidos y de la Ex Unión Soviética. La comunicación posterior a un ataque era un hecho que no se podía garantizar y que preocupaba sobre manera, dada la gran centralización de los medios de comunicación. Entonces la empresa *Rand Corporation*, integrante del grupo militar industrial de los Estados Unidos bajo secreto militar, estudio el problema llegando a una posible solución, la cual se hizo pública en 1964: crear una red sin autoridad central que pueda operar en un entorno fragmentado. Una red de ordenadores interconectados capaz de trabajar incluso cuando uno o varios de ellos quedaran aislados. Todos los ordenadores tendrían el mismo status: autonomía para generar, enviar y recibir mensajes.

En 1967, el gobierno de Estados Unidos ya experimentaba con una red de trabajo en línea, la cual permitía un máximo de 70 conexiones. Dos años después, en 1969, logró finalmente articularse el primer nodo entre centros de cómputo avanzado de cuatro importantes universidades de Estados Unidos: *Stanford, University of California y Los Angeles (UCLA) University Of California y Santa Barbara (UCSB) y la Universidad de Utah.*

Hacia fines de 1968, la compañía que luego se conocería como BBN Planet (proveedora de servicios de Internet y una de las mayores *backbones*¹⁰⁶) participó en el desarrollo del primer *hardware* que pudo encauzar datos en el ARPANET. A fines de 1969, el primer *test* fue hecho en la Universidad de California (UCLA) y posteriormente en Stanford.

En 1973 y 1974, el protocolo conocido como TCP/IP (el más importante de Internet) emergió en su forma actual, aunque el mismo grupo de colaboradores continuó refinándolo a comienzos de 1980. Una vez que los protocolos alcanzaron la *performance*

¹⁰⁶ Se describe como una de las rutas principales de Internet que transportan la mayor parte del tráfico de información en la red.

pretendida, varios investigadores desarrollaron y formularon mucho del software y los servicios que conforman la Internet.

En 1990, el gobierno estadounidense retiró oficialmente ARPANet, y la Fundación de la Ciencia Nacional (NSF) tomó el papel de conductor del espinazo de Internet, llamado entonces NSFNet. En 1995, el NSF se retiró a su vez, y el espinazo quedó a cargo de un consorcio de proveedores comerciales.

Las universidades estadounidenses desempeñaron un papel decisivo para despejar los propósitos bélicos de la emergente red de información electrónica. A pesar de que la nueva e incipiente tecnología todavía resultaba sumamente imprecisa en cuanto a sus posibles aplicaciones, las universidades que conformaron el primer nodo de alguna forma llegaron a comprender que si conseguían incorporar a la red a otras universidades y centros de investigación de la Unión Americana, lograrían establecer un extenso y complejo sistema de información académica y científica, el cual alteraría significativamente la producción, circulación y consumo del conocimiento.

2.Evolución de Internet en México.

En México las instituciones de educación superior fueron las primeras en ser promotoras de la red de redes. Inclusive es posible afirmar que el desarrollo de Internet en México definitivamente no podría comprenderse sin tomar en consideración la positiva participación de algunas universidades, las cuales destinaron una considerable cantidad de recursos para destinarlos al propósito de contribuir al desarrollo de Internet en México.¹⁰⁷

La participación del sector educativo en el desarrollo de Internet admite ser considerada como auténtico parteaguas en la historia de los medios de difusión masiva en México.

¹⁰⁷ Véase, ROBLES GARAY, Oscar, Evolución de Internet en México y América Latina, en ISLAS GUTIERREZ, op.cit., pp.3-25.

En junio de 1986, el Tecnológico de Monterrey, Campus Monterrey logró conectarse a la red BITNET, a través de la Universidad de Texas en San Antonio. Un año después, la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) también consiguió establecer su primera conexión a la red BITNET, a través del Tecnológico de Monterrey. Después la UNAM estableció un enlace satelital independiente por medio del Satélite Morelos II.

A finales de la década de 1980, las principales universidades del país realizaron considerables inversiones para establecer sus enlaces dedicados a Internet, infiriendo la importancia comercial, política, cultural y educativa, por mencionar sólo algunos aspectos, los cuales ya alcanzó Internet en estos años.

De 1989 a 1993, las principales universidades públicas y privadas del país comprometieron una considerable cantidad de recursos para conformar la infraestructura básica que posibilitaría la formidable expansión que alcanzaría Internet en México en los siguientes años.

El uso de Internet entonces se restringió a las aplicaciones de carácter científico y a propósito de investigación. Los principales usuarios de la gran red eran académicos e investigadores adscritos a las principales instituciones de educación superior o a institutos de investigación, y por lo general, expertos en distintas áreas de la informática y los sistemas.

En la actualidad los más activos usuarios de Internet son los estudiantes universitarios. En México y en todo el mundo, la mayoría de los usuarios de la red de redes proceden de los sectores que observan mayores niveles de escolaridad y los más altos ingresos, Internet se ha vuelto particularmente popular entre las generaciones de jóvenes, las cuales han aprendido a valorar sus posibilidades y dominar los lenguajes de sus múltiples herramientas de comunicaciones en los recintos universitarios.

3. Acceso a la Red.

La forma de entrar en la red es amplia y, en principio, libre. En efecto, la red tiene su soporte físico en un conjunto de cables, fibra óptica, señales radioeléctricas, conexiones satelitales a las cuales se puede acceder desde cualquier red formada por éstos u otros componentes.

El autor Anibal Pardini señala que: “*La Internet es una libre asociación de miles de redes y millones de computadoras alrededor del mundo, que trabajan juntas compartiendo información*”.¹⁰⁸

Como ya lo explicamos el secreto de la red es un protocolo creado por militares estadounidenses: el TCP/IP. Esto es, un tipo de sistema codificador que permite a las computadoras describir datos electrónicamente.

El término describe dos partes separadas: el protocolo de control de transmisión TCP y el protocolo de Internet IP. Juntos forman el lenguaje de la red, Cada computadora que accede a Internet entiende estos dos protocolos y los utiliza para enviar y recibir datos a lo largo de la red. El TCP/IP crea lo que se denomina paquete-conector, un tipo de red que intenta minimizar la posibilidad de perder cualquier dato que se envía por el cableado.

En principio, TCP fragmenta cada pieza de los datos enviados –como un mensaje de *e-mail*–, agrupándolos en pequeños conjuntos llamados *paquetes*, los cuales, codificados electrónicamente, poseen direcciones *Web* de remitente y destinatario, El protocolo IP reconfigura el dato como se supone que va a ser recibido en el punto A desde B, atravesando una serie de guías –asemejándose a una oficina de correo tradicional, en especial, a su sección de clasificación.

Cada guía examina el destino al cual se dirigen los paquetes que recibe y luego los pasa a otra, hasta que son recibidos en su destino final.

¹⁰⁸ PARDINI Anibal A. Derecho e Internet, Ediciones La Rocca, Buenos Aires, 2002, p.39.

Si una ruta no funcionará, se reasignan otras; y una vez que está verificado por TCP que los paquetes están intactos, éstos se montan para volver a formar el mensaje original.

TCP/IP es el más importante de la larga lista de protocolos de Internet. A veces, se le emplea como un término global para describir otros adicionales, como protocolos de traslados de correos simples (*simple mail transfer protocol*: SMTP) protocolos de transferencia de archivos (*file transfer protocol* : FTP) y protocolos de transferencia telnet (*telnet transference protocol*: TTP).

Ya se planea la construcción de la próxima generación de Internet (*Internet next generation*), una nueva y más rápida red que formará una segunda columna vertebral en los próximos cinco años, Esta Internet II como a veces se la llama, no reemplazará a la existente, pero proveerá rutas alternativas que no sean interceptadas por el tráfico comercial.

4.Servicios que ofrece Internet.

Tradicionalmente Internet ha tenido cuatro aplicaciones, que son las siguientes:

Correo electrónico.

El correo electrónico e Internet hicieron su primera aparición pública en 1972, en la Conferencia de Computación Internet (*Internet Computer Communication Conference*).

La concepción de correo electrónico (*electronic mail: e-mail*) en principio, no es diferente de la del correo regular. La diferencia está en la integridad que pierde el mensaje al ser transportado electrónicamente . El *e-mail* –al igual que otros tipos de archivos – es *fraccionado* en pequeños pedazos, formando conjuntos de datos llamados *paquetes*, los cuales viajan independiente, compartiendo ese *transporte* con otros innumerables paquetes dirigidos a diferentes destinos. Es como si cada página de una carta fuera enviada en forma individual por correo.

En el camino, los paquetes pasan de un servidor al próximo hasta que alcanzan su destino final. Una vez que llegan los paquetes son recombinados en su forma original.

La capacidad de redactar, enviar y recibir correo electrónico ha estado disponible desde los primeros días de la ARPANET y es enormemente popular. Mucha gente recibe docenas de mensajes al día y lo considera su forma primaria de interactuar con el mundo externo, dejando muy atrás al teléfono y al correo lento.

Noticias.

Los grupos de noticias son foros especializados en los que los usuarios con un interés común pueden intercambiar mensajes. Existen miles de grupos de noticias, con temas técnicos y no técnicos, lo que incluye computadoras, ciencia, recreación y política. Cada grupo de noticias tiene su propia etiqueta, estilo y costumbres.

Sesión remota.

El acceso remoto permite que un usuario que esté frente a una computadora se conecte a una máquina remota y establezca una sesión interactiva. El acceso remoto hace aparecer una ventana en la pantalla del usuario, la cual se conecta directamente con la máquina remota al enviar cada golpe de tecla desde el teclado del usuario a una máquina remota y muestra en la ventana del usuario cada carácter que la computadora remota genere. Cuando termina la sesión de acceso remoto, la aplicación regresa al usuario a su sistema local.

Transferencia de archivos.

Con el programa FTP, es posible copiar archivos de una máquina en Internet a otra. De esta manera está disponible una vasta cantidad de artículos, bases de datos u cualquier otra información.¹⁰⁹

¹⁰⁹ En relación al tema de los servicios que ofrece Internet, se pueden consultar: TANENBAUM, Andrews, Redes de Computadoras, 3ª ed., Prentice Hall, México, 1997. También COMER E. Douglas, TCP/IP. Principios básicos, protocolos y arquitectura, 3ª ed., Prentice Hall, México, 1996.

De lo anterior se debe destacar que la WWW (*world wide web*, red mundial) hizo posible que miles de usuarios y no sólo académicos tuvieran acceso a Internet, pues ya es posible establecer varias páginas de información conteniendo texto, dibujos, sonido y hasta vídeo con enlaces intercalados a otras páginas. Al accionar el ratón en un enlace, el usuario se ve transportado de inmediato a la página que apunta ese enlace.

*“Uno de los fundamentos de la WWW, el hipertexto, particularmente afirma y sintetiza, como ningún otro dispositivo de Internet, las cualidades que permiten proponer a Internet como el **“medio de comunicación inteligente”**, pues por medio de un simple clic, es posible establecer estrechos vínculos de relación en la diversidad de mundos posibles de información y geografías mentales, que de alguna forma se concentran y convergen en Internet”*.¹¹⁰

De las múltiples herramientas y aplicaciones de Internet se desprende el desarrollo de la emergente prensa electrónica, de la radio virtual, de un nuevo tipo de televisión, de un nuevo sistema de telefonía en línea, nuevos canales para el desarrollo y la divulgación de las actividades científicas. Internet se proyecta como la perfecta extensión de los medios de comunicación masiva convencionales.

Cada usuario es proveedor potencial de información.

Empero, al atraer el tema de Internet a la ciencia del Derecho se precisa que ninguna persona, compañía, o institución es dueña de Internet, ni tampoco lo gobierna, o incluso tiene un interés controlante. Se ha dicho que el Internet es de verdad una empresa colaboradora y colectiva.

La mayor parte de los autores que se ocupan de Internet, y de su funcionamiento, se encargan de remarcar que no se puede asimilar este control al control en términos políticos o jurídicos, sino más bien a cierto tipo de influencia económica.

¹¹⁰ ISLAS CARMONA Octavio, Porvenir de Internet ¿ el entretenimiento, la información o el desarrollo de prácticas comerciales? En ISLAS GUTIERREZ OP.CIT.,p.31.

La razón es simple no hay un estatuto de normas jurídicas consensuadas (mediante la celebración de tratados o impuesta mediante la creación de un organismo supranacional) que tengan como destinatario a Internet, sino alguna normativa aislada, que trata de contener a la red al momento de convertirse en un productor de daños, y otra de los Estados, que intenta proteger sus institutos jurídicos del avance de Internet (por ejemplo, pornografía impuesta y derecho a la intimidad). Por ende, exceptuando la actividad jurisdiccional propia de cada país –que existe con o sin Internet-, los únicos controles que se realizan son los hechos por empresas u organizaciones y referidos (comercial o tecnológica), que han concentrado, en los países interesados en compartir este tipo de tecnología. *Adherentes* a las cláusulas del convenio que regula la prestación pertinente.

Internet debe ser objeto de estudio del Derecho en razón de que es un sistema por el cual se establecen relaciones de distinto tipo entre seres humanos. estas relaciones pueden o no ser objeto de regulación, pero la existencia de conflictos hace que debamos prever la regla jurídica que los solucione.

En relación al tema de estudio que nos ocupa referente al respeto de los derechos de autor en Internet, en los dos últimos capítulos detallaremos con precisión de que forma el uso de Internet es útil para nuestra investigaciones y cuales son los problemas que se presentan cuando se plagia o simplemente se “baja” determinada información.

CAPITULO QUINTO.

EL USO DE INTERNET EN LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA.

Es propicio en el presente capítulo abordar como primer aspecto la utilidad que tiene Internet en cualquier proyecto de investigación a fin de comprender la importancia que tiene el conocimiento y manejo de las técnicas que permiten sacar el mayor provecho de los avances tecnológicos.

1. La utilidad de Internet en la investigación jurídica.

Internet brinda una amplia gama de servicios de información y comunicación. En este último aspecto nos referimos al dialogo a través del correo electrónico y en segundo lugar a la comunicación mediante foros de discusión y grupos *LISTSERV*. Estos servicios tienen la gran ventaja de ofrecer a todo investigador en especial a los juristas la posibilidad de comunicarse con colegas y clientes en cualquier parte del mundo de forma rápida, eficiente y económica.

Este sistema de comunicación relaciona al jurista con personas y organizaciones que aún no conoce de manera directa y con los que no sería posible establecer contacto de otra forma. En el seno de esos foros y grupos se formulan diariamente miles de preguntas especializadas y, en gran parte de los casos, reciben respuestas satisfactorias. Esto representa una gran utilidad en cualquier tema de contenido jurídico ya que a través del intercambio de información generamos nuevos conocimientos a la vez que nos hacemos expertos en determinados temas e incrementamos nuestro bagaje cultural.

Internet también ofrece otras posibilidades de comunicación, un ejemplo, es cuando un investigador o jurista necesita una versión en inglés o en otro idioma de alguna ley, aunque supiera el lugar en donde encontrarla requeriría invertir cierto tiempo y dinero

para obtenerla. Internet ofrece la posibilidad de ponerse en contacto con otras personas o bien juristas de todo el mundo y acceder a cientos de bibliotecas especializadas, enviar solicitudes a las autoridades competentes de cualquier lugar. Frecuentemente la información esta disponible de inmediato.

Muchos “...*juristas de todo el mundo, en su afán por establecer contacto con otros colegas mediante Internet, se encuentran muy dispuestos a brindar la ayuda necesaria a través de ese medio*”.¹¹¹

El valor de Internet como fuente de información para los juristas radica en el contenido que ofrece, sobre todo en materia de legislación sobre el Derecho Mexicano, Extranjero, Internacional y Europeo. Una de las ventajas de utilizar las herramientas que nos ofrece la red radica en que casi siempre se encuentra actualizada y no hay necesidad de pagar fotocopias, ni esperar a recibirla, se hacen evidentes los beneficios que ofrece Internet a los investigadores.

Existen otras variadas fuentes de información en Internet que a pesar de no poseer contenido legal son capaces de aportar beneficios al trabajo de los juristas e investigadores expertos en cualquier tema, sólo es necesario conocer cuales son las formas de realizar la búsqueda, que elementos y que operadores debemos aplicar al momento de acceder a la Red, así como que buscadores jurídicos son los más eficientes.

2. La búsqueda en la www.

En ocasiones, debido al adelanto de la tecnología frecuentemente se piensa que en Internet podemos encontrar toda la información del mundo, sin embargo, si no tenemos un conocimiento acertado de cómo realizar una búsqueda efectiva sobre el tema que es nuestro obtivo obtendremos un resultado que muchas de las veces es frustrante.

¹¹¹ ROJAS AMANDI, Víctor Manuel, El uso de Internet en el Derecho, 2ª,ed., OXFORD University Press México S.A de C.V. México, 2000, p.27.

La clave de la búsqueda en Internet es saber percibir en menos de media hora si en la Red se encuentra información con suficiente importancia para ayudarnos, también debemos ser capaces de analizar si ésta es fidedigna o no, dependiendo la fuente que presente, de lo contrario pasaremos horas y horas en Internet sin encontrar lo deseado o con información que no siempre es útil para nuestros objetivos.

La búsqueda en la Red más frecuente es aquella que se realiza según tema y palabra clave y por lo general es muy sencilla. Se invoca un servicio de búsqueda, se escribe el nombre del tema o una palabra clave relacionada con lo que se desea obtener y se recibe la información solicitada con rapidez.

3. Sistemas de búsqueda de información.

Para dar una utilidad más exacta a cualquier búsqueda de información que se haga, es necesario explicar lo siguiente: a fin de que las computadoras se puedan comunicar entre sí en forma compatible se requiere un protocolo, es decir, un *software* (programa de computadoras) nos referimos al TCP/IP mismo que consta de dos componentes: TCP *Transmisión Control Protocolo* o Protocolo de Control de Transmisión, que es el encargado de transformar los datos que circulan por la red en paquetes, e IP Internet Protocolo de Internet, encargado de conducir esos paquetes a su destino.

La existencia de este protocolo permite que el medio a través del cual circulan los datos pueda ser diverso: cables, ondas de radio, incluso satélites. Uno de los beneficios que se adjudica a la transmisión de datos a través de las líneas telefónicas es que las mismas se extienden a todo el planeta.

Este protocolo IP establece la asignación de un número de cuatro cifras a cada nodo Internet esto es lo que se conoce como sistemas de nombres de dominio o DNS. Un nodo es una máquina que se encuentra conectada en forma directa a Internet y es la que posee esa cifra de cuatro números que es única e irreplicable, identificándola a la hora de relacionarse

con otras máquinas. La desventaja que presenta esta cifra es la de ser difícil de memorizar, por lo cual ahora se utilizan los nombres de dominio.

El dominio de mayor rango de una máquina es el conjunto de letras que se ubica en el extremo derecho de la dirección y que se conoce como dominio raíz, éste nos indica el tipo de organización o país al que pertenece la dirección. A este dominio se le conoce como dominios territoriales o geográficos.

En segundo lugar al comenzar de derecha a izquierda encontramos el dominio que indica a que tipo de organización pertenece la dirección, se les denomina dominios genéricos, internacionales o globales, en forma indistinta. Los más frecuentes son los siguientes:

org	Organizaciones no lucrativas.
edu	Instituciones educativas.
gov	Instituciones gubernamentales no militares de los Estados Unidos.
mil	Instituciones militares de los Estados Unidos.
net	Instituciones que regulan y dan servicios a la Red.
com	Organizaciones comerciales.

Conocer estos datos permite identificar a los dominios como una garantía de nuestra identidad en la Red, a la vez que también nos proporciona la seguridad de la fuente que se encuentra en Internet. El dominio es sinónimo de dirección y por ende de ubicación.

Aunado a lo anterior para iniciar la búsqueda de información y visualizar los documentos contenidos en la Red se necesita un Protocolo de Transferencia de Hipertexto, es decir, *http* que se refiere a un servidor *www*, además de programas especiales denominados navegadores, los más comunes son *Internet Explorer de Microsoft* y el *Navigator de Netscape* éstos permiten que viajemos a cualquier sitio dentro de Internet.

Los documentos HTML son la característica más potente de la www, ya que este lenguaje es el responsable de la visualización de la información contenida en el servidor de manera atractiva y sencilla además de posibilitar la existencia de los vínculos.

El momento más importante a la hora de comenzar una búsqueda en Internet es definir con la mayor precisión el objeto de la misma, cuanto mejor delimitemos nuestro objetivo más precisión obtendremos, también debemos establecer cual será el método mejor que se aplica a cada circunstancia.

Existen en Internet grandes megabases de datos dedicadas a registrar todos los contenidos temáticos que circulan por la Red, clasificarlos para una búsqueda más rápida y eficaz e indicarnos en forma gratuita el lugar preciso donde se encuentra la información. Esto se conoce como directorios y motores de búsqueda.

Los directorios son índices que organizan los sitios web clasificándolos dentro de categorías, divididas por temas existe un trabajo en equipo de *software* y componente humano, dedicado a ingresar las direcciones de los sitios dentro de la base de datos, en la categoría correcta, organizándolas en forma de árboles temáticos los directorios estructuran los sitios tomando en consideración los conceptos involucrados en los mismos.

Al realizar una clasificación temática y presentarla en pantalla para la consulta, los directorios se convierten en la cita obligada cuando hemos definido el objeto de búsqueda. Toda la información contenida en la red se entrelaza, en especial si tenemos en cuenta que estamos buscando sitios web.

En los directorios también vamos a encontrar un formulario de búsqueda donde ingresar palabras. El resultado que nos arroje el directorio será una lista de sitios donde se trate el tema que vincula a dicha/s palabra/s ya que la búsqueda se realiza por temas o conceptos.

Los motores de búsqueda son sistemas robots que también se dedican a recopilar información de la Red. Pero la forma de clasificarla es distinta a la utilizada por los directorios, éstos analizan la información en función de las palabras existentes en un sitio y la combinación de las mismas. por lo tanto, la búsqueda en este caso se realiza a partir de información proporcionada. La elección de las palabras será fundamental por ello se les menciona usualmente como palabras claves.

Los programas robots de los motores de búsqueda rastrean la red, pero la rastrean integralmente y en forma permanente recopilando la totalidad de datos existentes en un sitio web. Por lo tanto, cuando buscamos información, la recopilación no será conceptual sino que estamos solicitando que nos indique todos los sitios donde aparece la palabra o palabras que indicamos como palabras claves.

Al ingresar en el campo de búsqueda del motor el mismo analiza su base de datos, y nos entrega un registro de todas las direcciones de páginas web que contengan esa palabra. Cuando se selecciona esta opción se debe tener sumo cuidado en la elección de la palabra clave, ya que si elegimos una que no sea lo suficientemente específica, la búsqueda podría arrojar miles de resultados con sitios que contuvieran la misma.

4. Operadores.

Durante el primer momento de iniciar la investigación de un tema, no es suficiente sólo tener palabras claves para encontrar exactamente lo que deseamos. Si la palabra no está bien perfilada podemos encontrar un exceso de información, o bien datos que no estén relacionados con nuestros propósitos directamente y no obtener ningún resultado en absoluto.

Para optimizar nuestra investigación debemos aprender a manejar los operadores también denominados operadores boléanos o lógicos, y determinados signos que nos ayudaran a acotar el camino y obtener resultados satisfactorios.

Los operadores lógicos son signos o palabras que ubicadas entre las palabras claves elegidas construyen un algoritmo expresado en un lenguaje de interrogación que es interpretado por la base de datos del buscador y delimita nuestra búsqueda. Su utilización es fundamental si queremos convertirnos en expertos en el uso de la Red.

Existen dos tipos de operadores: los utilizados en las búsquedas simples y los utilizados en las avanzadas. Los operadores que se utilizan para la investigación avanzada también pueden clasificarse en operadores booleanos lógicos, operadores booleanos de complemento y operadores de exactitud.

Una de las grandes ventajas que nos proporciona la utilización de operadores, es que una vez internalizada la función que cada uno cumple, podemos combinarlos entre sí, para acotar aún más el método de rastreo y definir contar con mejores resultados.

No todos los directorios y motores de búsqueda admiten los mismos operadores, sin embargo, la lógica de funcionamiento es similar. Cada vez que exploremos un nuevo buscador, debemos recurrir a la ayuda que brinda el buscador en su propia web.

Los operadores para búsquedas simples son signos que se utilizan en el formulario inicial y nos garantizan que los documentos más relevantes aparezcan al inicio del listado de registros o aciertos.

El operador + agrega palabras. Si incluimos varias palabras unidas por el signo + el buscador interpreta que requerimos documentos que incluyan todas las palabras escritas en el formulario. Es un operador de adición.

El operador - indicará a la base de datos interrogada que busque los documentos que contengan la primera palabra indicada pero que no incluya la segunda. Es un operador de exclusión.

El operador * sirve para buscar documentos que contengan palabras con una misma raíz, por ejemplo si deseamos encontrar documentos que contengan indistintamente las palabras jurisprudencia, jurisprudencia, jurisprudencia, etc., todas tienen la misma raíz, por lo tanto en el formulario de búsqueda deberemos indicar la fórmula juris*.

El operador “” (comillas) sirve para realizar una búsqueda textual. Si queremos encontrar una frase exacta, por ejemplo: Derecho Penal, Derecho de Autor, para que el resultado de la búsqueda nos arroje documentos que contengan dicha frase textual, debemos encerrar la frase entre comillas al insertarla en el formulario de búsqueda. Es un método muy eficaz, ya que si no incluimos las comillas el buscador interpretará que la búsqueda se refiere a documentos que contengan las cuatro palabras indicadas, lo que puede arrojarnos un resultado totalmente contradictorio para nuestros objetivos.

Para llevar a cabo búsquedas avanzadas, debemos hacer uso de los operadores booleanos, los cuales nos permitirán un mayor control sobre los aciertos generados por el buscador.

El operador **& and**, o **y** si es en español, tiene una función similar al signo de adición +. El resultado de la búsqueda será documentos que contengan todas las palabras indicadas y relacionadas por el operador utilizado.

El operador **or** u **o** si es en español, indicará al buscador que de como resultado un documento que contenga alguna de las palabras claves indicadas, o todas.

El operador **!** o **not** es un operador de exclusión. En español se utiliza no e indica siempre que las palabras que se encuentran luego del operador deberán de ser excluidas.

Los operadores booleanos de complemento sofistican aún más nuestra búsqueda. No figuran en todos los buscadores y en algunos aparecen como opciones de búsqueda.

El operador – optimiza los resultados de las búsquedas realizadas con el operador **and**, ya que entrega un listado de los resultados obtenidos con ambas palabras, pero sólo cuando no están separadas por más de 10 palabras u 80 caracteres. Otra de las formas de este operado es la palabra **near** o **cerca** en español.

En algunos buscadores, el operador **phrase** reemplaza el uso de las comillas para búsquedas de frases textuales. Al seleccionarse esta opción el resultado será el mismo al obtenido mediante el uso de las comillas.

También se utiliza el signo de interrogación ? para reemplazar una sola letra, es útil al momento de realizar búsqueda donde sea indistinto que el resultado sean palabras en femenino o masculino.

5. Sistema de búsqueda por tema y por palabra clave.

En el punto de los operadores detallamos la utilidad que tiene cada uno en relación con la o las palabras claves al buscar alguna información. También es pertinente analizar las siguientes observaciones:

Ser más específico en la descripción de su objeto de búsqueda.

Utilizar más palabras claves.

Incluir palabras claves cuya presencia sea más relevante.

Eliminar palabras parecidas o que su presencia entorpezca el resultado (preposiciones, artículos, etc).

Utilizar la mayúscula en la primera letra de los nombres propios para diferenciarlos.

Intentar acentuando las palabras que lleven acento.

Repetir una misma palabra en el campo de búsqueda.

Si los resultados son pocos:

Quitar palabras claves, dejando sólo las más relevantes.

Reemplazar en **and** por el **or**.

Controlar la ortografía
Utilizar sinónimos o variantes.
Cambiar el singular por el plural.
Escribir todas las palabras en minúsculas.
Utilizar un buscador en inglés.

Si es un tema demasiado específico, pensar en solicitar ayuda a universidades nacionales e internacionales a través del correo electrónico.

Si los resultados son lentos:
Eliminar palabras comunes o frecuentes.
No utilice muchas palabras y elimine las más superfluas.
Cambie de buscador. Puede ser que se encuentre sobrecargado.

6. Directorios de búsqueda más frecuentes.

6.1. Yahoo!

Es el directorio de búsqueda más importante de Internet. Nació en 1994 cuando dos estudiantes de la Universidad de *Stanford*, confeccionaron un listado de sitios en Internet que para ellos resultaban interesantes en la *www*. Ofrece varios métodos para realizar consultas de diversa información.

Se organiza como un árbol temático, dividido en categorías genéricas. La investigación en *Yahoo* es totalmente conceptual, es decir, que aparecerá un listado de sitios en donde aparezcan dichas palabras como tema del sitio.

Ofrece el sistema de búsqueda en varias lenguas (inglés, francés, español) que proporcionan al usuario nuevas posibilidades no sólo de encontrar documentos sino también para ordenarlos según su pertenencia respectiva.

6.2 Altavista.

Altavista es otro directorio que contiene diversos métodos para realizar una búsqueda de información a partir de palabras claves y no a partir de conceptos.

Una de las principales ventajas de Altavista es la posibilidad de realizar búsquedas en veinticinco idiomas distintos, incluido por supuesto el español. Es el motor que mayor cantidad de resultados puede ofrecernos.

Altavista contiene toda la información en la web e indexa la misma. Su índice se compone de una gran creciente y organizada colección de páginas web y grupos de discusión de todo el mundo. El índice se incrementa cada día a medida que el rastreo continúa y que los usuarios envían nuevas direcciones de sitios web recientemente desarrollados.

El índice contiene palabras o frases de palabras. Una palabra es para la tecnología de Altavista una combinación de letras y números. El servicio de búsqueda necesita precisión a la hora de rastrear en su índice la palabra incluida, de ahí que la mejor alternativa es ingresar la palabra en minúscula y sin acentos cuando comenzamos una búsqueda, ya que Altavista distingue una letra en mayúscula o con acento como un signo distinto, solo en el caso de requerir mayor precisión o acotar nuestros resultados incluiremos palabras con mayúsculas acentuadas.

La pantalla inicial de Altavista nos presenta distintas opciones. En primer lugar nos avisa que podemos realizar una pregunta o ingresar algunas palabras en un determinado idioma, que puede ser elegido de un menú desplegable. Esto ya representa una forma de acotar la búsqueda, dado que automáticamente Altavista desecha todo documento que aparezca escrito en idioma distinto al elegido.

7. Buscadores de temas jurídicos.

En la Red existen varios buscadores referentes a temas jurídicos, uno de los más relevantes es *“Internet Legal Resource Guide* (www.ilrg.com), ya que se trata de un poderoso buscador especializado. Ingresando a través del vínculo “238 nations...” es posible acceder a los más relevantes sitios de las naciones del mundo.

El motor “238 nations...” realiza el rastreo a través de Altavista, para ello siempre se debe de anotar el país en el cual se está buscando. Cuenta con una guía que divide su temario en un índice que versa en los siguientes temas: área de actividad profesional, búsquedas de temas jurídicos y de interés general.

La guía también cuenta con un sistema de suscripción mediante correo electrónico que notifica a quien se suscribe las novedades de sitio.

Un buscador Jurídico en idioma español es Derecho.org (www.derecho.org) que además del servicio de búsqueda brinda otros servicios, como lo es el acceso a publicaciones electrónicas registradas en el buscador, índice de consultorios jurídicos de todo el mundo, acceso a legislación española en texto completo, además su sistema de búsqueda incluye un formulario para inclusión de palabras claves. Por defecto, el buscador rastreará en la base de datos de todos los países, salvo que optemos por un país determinado.

Las categorías están divididas en: Civil, Mercantil, Hipotecario y Notarias, Informático, Penal, Laboral, Procesal, Derechos Humanos, Propiedad Intelectual e Industrial, Derecho en general, Abogados, Recursos Internacionales, Administrativo, Tributario, Internacional, Constitucional, Filosofía del Derecho, Historia del Derecho y Derecho Romano, Medioambiental, Médico, Arbitraje y Conciliación, Educación, Gobierno. También encontramos otras categorías relacionadas con los servicios brindados, como Herramientas de Internet (Chat, Listas de Correo, Páginas personales, etc), Boletines Oficiales, Editoriales y Librerías.

Estados Unidos ofrece servicios comerciales en línea para juristas se llama *Lexis Counsel Connect* brinda acceso integral al correo electrónico, a la información disponible en Internet a grupos de discusión jurídicos en diferentes materias y a la posibilidad de formular preguntas prácticas su dirección es : <http://www.counsel.com>

Alemania también dispone de un servicio comercial en línea que proporciona acceso al texto de sentencias judiciales recientes, formatos de contratos y otras fuentes de información de gran valor, la dirección es : <http://www.anwalt-online.com/>

Dentro de la comunidad virtual podemos encontrar distintos foros de debate sobre temas jurídicos especializados, donde se pueden plantear y responder dudas jurídicas de la más diversa índole.

El gran acierto de los buscadores son los portales que indica que por medio de ellos ingresamos a toda una gama de posibilidades sin movernos de nuestra silla. El último condimento es aprovechar esta nueva modalidad para fomentar el comercio electrónico, que promete agilizar el intercambio de millones de dólares a través de Internet.

Es necesario establecer que los foro de discusión y los grupos LISTSERV presentan algunas diferencias: los grupos funcionan sobre la base de una lista que se organiza dentro del correo electrónico; los foros de discusión, en cambio, funcionan mediante una red específica de servidores llamada USENET por lo que a menudo también se denomina a estos foros grupos de USENET .

Para acceder a los grupos LISTSERV mediante el empleo de palabras claves y de temas específicos sólo hay que anotar la dirección <http://www.nova.edu/Inter-Links/cgi-bin/lists>

Los foros de discusión son libres y están a disposición inmediata de todos los usuarios de Internet , quienes no necesitan de inscripción previa, y por lo mismo no cuentan

con integrantes. En la siguiente dirección se puede encontrar una lista comentada de todos los foros de discusión disponibles: <http://sunsite.unc.edu/usenet-b/home.html>

Otros servicios de búsqueda en la *www* permiten localizar informaciones sobre los archivos de los foros de discusión:

<http://www.ecite.com/>

<http://altavista.digital.com/>

<http://guide.infoseek.com/>

Entre los servicios de búsqueda de temas jurídicos y que son muy útiles en la *www*, se encuentran las siguientes direcciones:

<http://a2z.lycos.com>

<http://galaxy.einet.net>

<http://www.excite.co./subject/>

<http://guide.infoseek.com/>

<http://www.mckinley.com/>

Por lo que se refiere a los sitios mexicanos, Internet brinda acceso a muchos ordenamientos jurídicos de carácter federal entre otros datos, estos sitios son :

<http://info.juridicas.unam.mx>

<http://www.scjn.gob.mx>

<http://www.juridicas.unam.mx>

Las direcciones que nos facilitan un gran apoyo en materia de Propiedad Intelectual o Derecho de Autor son:

<http://www.kuesterlaw.com/index.html>

<http://susite.unc.edu/patents/intropat.html>

<http://www.benedict.com>

Lo fundamental de este capítulo es conocer los operadores y sistemas de búsqueda que hagan más amena y fructífera la investigación en la red. Solamente falta detallar como debemos citar la fuente original de la información arrojada para estar acordes con el respeto al Derecho de Autor.

CAPITULO SEXTO.

EL RESPETO A LOS DERECHOS DE AUTOR EN EL CIBERESPACIO.

1.Objeto del Derecho de Autor.

Recordemos que la Propiedad Intelectual se define como el conjunto de normas de derecho de exclusividad a favor de inventores, industriales, creadores, literatos y artistas para la protección de sus obras. Es una disciplina autónoma porque tiene autonomía legislativa, autonomía jurisprudencial, autonomía didáctica o docente y autonomía en organizaciones internacionales.

De lo anterior, se desprende que el principal objeto del derecho de autor es la salvaguarda y promoción del acervo cultural de la Nación; porque a través de las obras de diferentes autores se forma día con día nuestra identidad cultural ya que “... *los mexicanos somos lo que hacemos, lo que recordamos y lo que deseamos, nuestro arte, nuestro pasado y nuestro futuro, es decir, nuestra cultura.*”¹¹² Esto nos permite acercarnos a nuestra propia identidad.

También el objetivo principal es la protección de los derechos de los autores, de los artistas e interpretes o ejecutantes, así como de los editores, de los productores y de los organismos de radiodifusión, en relación con sus obras literarias y artísticas en todas sus manifestaciones, sus interpretaciones o ejecuciones, sus ediciones, sus fonogramas o videogramas, sus emisiones, así como de los otros derechos de propiedad intelectual.

¹¹² SERRANO MIGALLÓN, Fernando, Nueva Ley Federal del Derecho de Autor, Porrúa S.A de C.V. México, 1998.

Así lo manifiesta el escritor Guerra Zamorro que anota que “...*el autor de una obra intelectual o artística goza de protección jurídica y social, por las cuatro siguientes razones:*

1. Por razón de orden moral: al ser la obra la expresión moral del pensamiento del autor, éste debe tener derecho a que se le respete;

2. Por razón de prestigio nacional: El conjunto de las obras de los autores de un país refleja el alma de la nación y, permite conocer mejor sus usos, costumbres y sus aspiraciones. Si la protección no existe, el patrimonio cultural será escaso y no se desarrollarán las artes;

3. Por razón de justicia social: El autor debe obtener provecho de su trabajo. Las regalías serán, en cierto modo, los salarios de los trabajadores intelectuales: y

4. Por razón de desarrollo cultural: Si el autor está protegido, encontrará estímulo para crear nuevas obras, enriqueciendo de esta manera la ciencia, la literatura, el cine, la música, y en general, las artes de su país.”¹¹³

Por otra parte se debe comprender que el derecho de autor tiene dos facetas:

Los derechos patrimoniales (o económicos) como el derecho a la publicación y el derecho a la reproducción, que son: transmisibles, contractuales y temporales, éstos se clasifican en:

1. El derecho de reproducción de sus obras;
2. El derecho de comunicación pública: como la representación, transportación, ejecución, exhibición cinematográfica, radiodifusión y cabledistribución, y
3. El derecho de transformación de todo o parte de las obras intelectuales o artísticas.

¹¹³ Guerra Zamorro, Manuel “El INDA y el procedimiento de Avenencia IURIS-TANTUM, Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Anáhuac, México, Año XII, Num. 9 Primavera-Verano, 1998, pp. 91-95, Cit por Monica Guerrero, El impacto Tecnológico en la legislación sobre Derechos de Autor [en línea] AR: Revista De Derecho Informático no. 018-Enero 2000, ISSN 1881-5726 <[http: www.alfaredi.org/enlinea.shtml](http://www.alfaredi.org/enlinea.shtml)> [consulta 4 de octubre 2005].

Los derechos morales, que como en la ley mexicana existen en algunas otras legislaciones, se encuentran en crisis ya que el derecho sajón no las reconoce, estos derechos son: inalienables, imprescriptibles, irrenunciables no transmisibles

Conocer estas facetas del derecho de autor, nos permite comprender que en el tema del respeto de los derechos de autor en el ciberespacio también se deben ejercer ya que toda obra bidimensional, sea texto, fotografías, programas de computación, pinturas, libros, etcétera, pueden ser digitalizadas, es decir traducidas en series de ceros y unos que forman el código digital y almacenadas digitalmente. Esto lleva a situaciones que requerirán leyes precisas para el ejercicio de los derechos de autor y tipificar los delitos computacionales en contra del acceso no autorizada puesto que la digitalización permite:

1. Facilidad y rapidez en el copiado de cualquier obra intelectual y artística;
2. Calidad intacta de las copias;
3. Facilidad en la práctica para modificar o alterar la obra;
4. Las copias podrán ser entregadas en cualquier parte del planeta en cuestión de minutos;
5. Disminución en el consumo de papel, plástico, cinta o de cualquier otro soporte material en el que esté contenida la obra;
6. Posibilidad de modificar las imágenes de los autores para crear lo que se conoce como realidad virtual;
7. División probable del mundo en los que poseen y los que no poseen la información o las obras intelectuales o artísticas;
8. Probabilidad de que la información y las obras constituirán la materia prima más valiosa, y
9. Certeza de que el usuario del sistema se convierte en un autor potencial, en un editor potencial y en un infractor potencial.

Por lo que se refiere a nuestro país, existe un desconocimiento general de los derechos que tutelan la actividad intelectual y artística así como de que existen diferentes medios para hacerlos valer. Es por lo tanto una importante labor nacional la difusión a gran escala de estos derechos para cambiar nuestra actitud y respetarlos.

“Durante muchos siglos, el derecho de autor ha sido una fuerza que orienta a la sociedad. Esta ha evolucionado hacia un sistema que fomenta los valores humanos fundamentales y promueve las metas sociales esenciales. Pocos instrumentos legislativos han tenido un efecto tan grande en el desarrollo de la cultura y el acceso a la educación como éstos”.

*“El derecho de autor no hubiera jugado este papel de no haberse desarrollado como un sistema de derechos exclusivos. Antes de que los autores obtuvieran esta serie de derechos exclusivos, no contaban con la posibilidad adecuada para impedir que otros explotaran el fruto de su creatividad y también carecían de incentivos para seguir creando en beneficio de todos. Aunados a los avances de la tecnología para la producción y distribución de las obras protegidas, el desarrollo de estos derechos, disponibles internacionalmente por medio de la Convención de Berna, se ha llegado a un nivel sin precedente de creatividad y diseminación de las obras”.*¹¹⁴

Además como lo apunta Serrano Migallón Fernando *“... la existencia de derechos autorales en una sociedad determinada presume la existencia de un grado superior de cultura y racionalidad”*.¹¹⁵

¹¹⁴ Vinje, Thomas “ Copyright Imperilled” E. I: P: R. Issue 4, Swets Maxwell Ltd, 1999, pp.192-207, Cit por Monica Guerrero, El impacto Tecnológico en la legislación sobre Derechos de Autor [en línea] .

¹¹⁵ SERRANO MIGALLÓN, Fernando, Nueva Ley Federal del Derecho de Autor, Porrúa S.A de C.V. México, 1998.

2. Protección jurídica en México.

Los derechos de autor no son una materia nueva, en la legislación mexicana éstos tienen antecedentes desde la Constitución de 1824 en el Artículo 30. Sección 5ª en donde se promueve la ilustración. Asimismo, en la Constitución de 1917, el Artículo 28 da el fundamento constitucional al derecho de autor. La primera Ley Federal del Derecho de Autor se decreta el 30 de diciembre de 1947, la segunda es la Ley de 1956 que en 1963 tuvo una reforma total de su texto. La última Ley Federal del Derecho de Autor mexicana fue aprobada el 24 de diciembre de 1996, y entró en vigor el 25 de marzo de 1997, ésta es reglamentaria del artículo 28 constitucional y tiene por objeto la salvaguarda del acervo cultural de la Nación y la protección de los derechos de autores, artistas e interpretes, de editores, de productores y de organismos de radiodifusión.

La Nueva Ley Federal de Derechos de autor se refiere a éste en los siguientes términos:

Artículo 11.- *El derecho de autor es el reconocimiento que hace el Estado en favor de todo creador de obras literarias y artísticas previstas en el artículo 13 de esta Ley, en virtud del cual otorga su protección para que el autor goce de prerrogativas y privilegios exclusivos de carácter personal y patrimonial. Los primeros integran el llamado derecho moral y los segundos, el patrimonial.*

El maestro Serrano Migallón comenta que el derecho de autor “... *es un monopolio legal de carácter temporal que el Estado otorga a los autores para la explotación de sus obras. Este derecho tiene contenido moral y patrimonial.*”¹¹⁶

Cabe mencionar que también la ley protege los derechos conexos respecto de sus obras.

Los derechos conexos se refieren a:

Derecho de interprete,

Derecho de ejecución,

¹¹⁶ SERRANO MIGALLÓN, Fernando, Nueva Ley Federal del Derecho de Autor, op. cit., p.62.

Derecho de traducción,
Derecho de editor,
Derecho de productores de CD, DVD, videogramas y fonogramas.

Sobre estos últimos materiales, no sólo los juristas se encuentran ante la complejidad en la comprensión de la tecnología, también los técnicos se ven obligados a entender un nuevo campo jurídico.

El derecho de autor es reconocido como uno de los derechos básicos de la persona en la Declaración Universal de los Derechos Humanos en el artículo 27:

"Toda persona tiene derecho a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten. De igual manera, tiene derecho a la protección de los intereses morales que le correspondan por razón de sus producciones científicas".

El caso de la Carta Magna que nos rige no es la excepción. El artículo 28 Constitucional al definir cuales son los monopolios que pueden existir en nuestro país establece en su párrafo noveno que:

"Tampoco constituyen monopolios los privilegios que por determinado tiempo se concedan a los autores y artistas para la producción de sus obras y los que para el uso exclusivo de sus inventos, se otorguen a los inventores y perfeccionadores de alguna mejora."

Las obras que protege la ley son:

Artículo 13.- *Los derechos de autor a que se refiere esta Ley se reconocen respecto de las obras de las siguientes ramas:*

- I.** *Literaria;*
- II.** *Musical, con o sin letra;*
- III.** *Dramática;*
- IV.** *Danza;*

- V. *Pictórica o de dibujo;*
- VI. *Escultórica y de carácter plástico;*
- VII. *Caricatura e historieta;*
- VIII. *Arquitectónica;*
- IX. *Cinematográfica y demás obras audiovisuales;*
- X. *Programas de radio y televisión;*
- XI. *Programas de cómputo;*
- XII. *Fotográfica;*
- XIII. *Obras de arte aplicado que incluyen el diseño gráfico o textil, y*
- XIV. *De compilación, integrada por las colecciones de obras, tales como las enciclopedias, las antologías, y de obras u otros elementos como las bases de datos, siempre que dichas colecciones, por su selección o la disposición de su contenido o materias, constituyan una creación intelectual.*

Las demás obras que por analogía puedan considerarse obras literarias o artísticas se incluirán en la rama que les sea más afín a su naturaleza.

El artículo 1ero. Del Convenio de Berna, reafirma esta disposición:

ARTICULO PRIMERO.

...

1) Los términos “obras literarias y artísticas” comprenden todas las producciones en el campo literario, científico y artístico, cualquiera que sea el modo o forma de expresión, tales como libros, folletos y otros escritos; las conferencias, alocuciones, sermones y otras obras de la misma naturaleza, las obras dramáticas o dramático-musicales con o sin letra; las obras cinematográficas, a las cuales se asimilan las obras expresadas por procedimiento análogo a la cinematografía; las obras de dibujo, pintura, arquitectura, escultura, grabado, litografía; las obras fotográficas a las cuales se asimilan las expresadas por procedimiento análogo, planos, croquis, y obras plásticas relativas a la geografía, a la topografía, a la arquitectura o a las ciencias...”

La misma ley señala alguna formalidad para las obras protegidas.

Artículo 17.- Las obras protegidas por esta Ley que se publiquen, deberán ostentar la expresión “Derechos Reservados”, o su abreviatura “D. R.”, seguida del símbolo ©; el nombre completo y dirección del titular del derecho de autor y el año de la primera publicación. Estas menciones deberán aparecer en sitio visible. La omisión de estos requisitos no implica la pérdida de los derechos de autor, pero sujeta al licenciatarlo o editor responsable a las sanciones establecidas en la Ley.

Es esencial entender que la protección que otorgan las leyes mexicanas en materia de derecho de autor se obtiene desde el momento en que las obras hayan sido fijadas en un soporte material, independientemente del mérito o modo de expresión. De acuerdo a la Convención de Berna de 1886, misma que rige en México por acuerdo internacional, el reconocimiento de estos derechos no requiere registro ni documento de ninguna especie, ni quedará subordinado al cumplimiento de formalidad alguna. Dicho de otra manera, la simple expresión tangible de una idea es sujeta de protección sin necesidad de registrarla. En “*contrario sensu*”, las ideas no son protegidas. Por lo tanto, en el caso de los libros no es obligación que se redacte en la falsa portada una leyenda de propiedad intelectual, como tampoco lo es el hecho de indicar al final de un artículo el símbolo ©

Por lo que se refiere a la protección de los derechos de autor en Internet la ley otorga protección a los programas de computación y a las bases de datos aunque no protege su contenido, nuestra ley dio un paso más en el reconocimiento de los derechos aludidos ya que la tecnología o innovación tecnológica está cambiando mucho mas a la sociedad que cualquier otra generación previa lo haya hecho.

Artículo 101.- Se entiende por programa de computación la expresión original en cualquier forma, lenguaje o código, de un conjunto de instrucciones que, con una secuencia, estructura y organización determinada, tiene como propósito que una computadora o dispositivo realice una tarea o función específica.

Artículo 102.- Los programas de computación se protegen en los mismos términos que las obras literarias. Dicha protección se extiende tanto a los programas operativos como a los programas aplicativos, ya sea en forma de código fuente o de código objeto. Se exceptúan aquellos programas de cómputo que tengan por objeto causar efectos nocivos a otros programas o equipos.

De esta forma en México, están protegidos los programas de cómputo así como las bases de datos que por su composición constituyan obra intelectual. La Ley protege programas tanto operativos como aplicativos y deja fuera a los que tienen por objeto causar efectos nocivos. Autoriza al usuario legítimo a hacer las copias que le permita la licencia, o bien, una sola que sea indispensable para la utilización del programa o sea destinada sólo para resguardo. El autor tiene derecho de prohibir además de la reproducción, la traducción, adaptación o arreglo al programa, así como su distribución o decompilación. Se prohíbe además la importación, fabricación, distribución y utilización de aparatos o prestación de servicios destinados a eliminar la protección técnica de los programas de cómputo. La violación a lo anterior, constituye una infracción en materia de comercio, sancionada con multa por el Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual. Además, también está la tipificación penal.

En la misma Ley Federal del Derecho de Autor vigente se establece la creación del Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR), que tiene como funciones:

- a) Proteger y fomentar el derecho de autor;
- b) Promover la creación de obras literarias y artísticas;
- c) Llevar el Registro Público del Derecho de Autor;
- d) Mantener actualizado su acervo histórico, y
- e) Promover la cooperación internacional y el intercambio con instituciones encargadas del registro y protección del derecho de autor y derechos conexos.

En el plano internacional encontramos diversas disposiciones:

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual

La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) administra varios tratados multilaterales. Los más importantes son:

La Convención de Berna para la Protección de Trabajos Literarios y Artísticos de 1886 y sus revisiones posteriores autorizadas; y

La Convención de París para la Protección de la Propiedad Industrial de 1883 y sus revisiones autorizadas también.

Los objetivos de la OMPI son:

- Promover la protección de la propiedad intelectual en todo el mundo a través de la cooperación entre Estados;
- Promover la creatividad intelectual;
- Facilitar la transferencia de tecnología relativa a la propiedad intelectual a los países en desarrollo
- Asegurar la cooperación entre las uniones de varios tratados administrativos por la OMPI, el tratado de la Unión firmado en Estocolmo es un documento base;
- Registrar, recibir y procesar las solicitudes internacionales bajo el Tratado de Cooperación Patentaria o el Registro Internacional de Marcas o el Depósito de Diseños Industriales. Estas actividades se financian fundamentalmente a través de los derechos que pagan los solicitantes;
- Asistir a los países en desarrollo.

Los Instrumentos multilaterales celebrados por México en materia de Propiedad Intelectual son los siguientes:¹¹⁷

¹¹⁷ LÓPEZ AYLLÓN, Sergio, Las transformaciones del Sistema Jurídico y los significados sociales del Derecho en México. La encrucijada entre la tradición y modernidad, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie E, Varios, Num. 86, México, 1997, p.198.

<i>Instrumento</i>	<i>Publicación</i>
Convención de la Unión de París del 20 de marzo de 1883	30-IV-30
Convención Interamericana sobre el Derecho de Autor en Obras Literarias Científicas y Artísticas	24-X-47
Convención de la Unión de París revisada el 6 Nov. 1925	8-VII-55
Convención Universal sobre Derechos de Autor y Protocolo	6-VI-57
Convención sobre Propiedad Literaria y Artística	23-IV-64
Convención Internacional sobre la Protección de los Artistas, Intérpretes o Ejecutantes, los Productores de Fonogramas y los Organismos de Radiodifusión	27-V-64
Convención de la Unión de París revisada el 31 Oct. 1958	11-VII-64
Arreglo de Lisboa relativo a la protección de las Denominaciones de origen y su Registro Internacional	11-VII-64
Convención de Berna para la protección de Obras Literarias y Artísticas de septiembre de 1886 y sus revisiones	20-XII-68
Convenio para la Protección de los productores de Fonogramas contra la Reproducción no autorizada de éstos	8-II-74
Convención de Berna para la protección de las Obras Literarias y Artísticas	24-I-75
Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual OMPI	08-VII-75
Convención Universal sobre Derechos de Autor	09-III-76

Convención de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial	21-VII-76
Tratado sobre el Registro Internacional de Obras Audiovisuales	09-VIII-91
Tratado en Materia de Patentes y su Reglamento	31-XII-94

La protección efectiva y la consolidación de los derechos de propiedad intelectual la contiene la Convención de Berna, ésta es la fuente explícita de las obras protegidas específicamente, la subsección (a) establece que todos los tipos de programas de computadora son considerados como trabajos literarios dentro del significado que da la Convención de Berna y deben protegerse como tales. La subsección (b) protege las compilaciones de datos u otro material, ya sea legible por computadora o por otra forma, y señala que por selección o arreglo constituye una creación intelectual. Empero, se extiende a los datos o al material mismo por lo cual fácilmente se bajan documentos sin hacer ninguna mención de su autor original.

3. Ventajas que ofrece estar al amparo del derecho de autor en nuestras investigaciones.

La educación no ha escapado a la influencia de Internet. No sólo se han creado nuevos métodos de enseñanza sino que han cambiado los métodos de investigación y recolección de datos.

Actualmente la mayoría de los estudiantes y los profesores de nivel secundario y superior buscan información en Internet antes que ir a una biblioteca a una librería. Entre muchas de las ventajas de utilizar la red de redes para estos fines están: la rapidez con que se puede encontrar la información; la gran cantidad de datos que se pueden conseguir acerca de un mismo tema de interés el bajo costo que significa el no tener que comprar determinado libro; etc. Sin embargo, muchos profesores y demás profesionales de la

educación consideran que esta nueva modalidad de recolectar datos es perjudicial para el aprendizaje de los estudiantes, pues se les hace muy fácil copiar monografías enteras, donde todo está hecho y sólo tienen que hacer pocas modificaciones. Y así, según esta premisa, el estudiante sólo se limita a "copiar y pegar" trozos de texto sin haber asimilado ningún tipo de conocimiento.

Actualmente el acceso a Internet es cada vez más frecuente por parte de los estudiantes a la hora de buscar información. El uso de Internet como herramienta de investigación se ha convertido en poco tiempo en una gran alternativa para el uso de las bibliotecas. Es ya cosa común encontrar dentro de una biblioteca una sala de computación con acceso a Internet. Se hace evidente pues, la interrelación que existe entre estas dos grandes fuentes de información. Sin embargo, es notorio el hecho de que cada vez más el estudiante en general prefiere obtener los datos que necesita para su investigación a través de la "autopista de la información" y no de la biblioteca tradicional.

Entre las principales causas que podemos enumerar sobre esta conducta podemos citar:

- ✓ La necesidad de recolectar datos de una manera rápida y eficiente.
- ✓ El alto costo de los libros, que obliga a buscar alternativas para conseguir la información contenida en ellos sin tener que comprarlos.
- ✓ La falta de tiempo que nos impide el trasladarnos a una biblioteca pública cada vez que la necesitemos.
- ✓ El deplorable estado en que se encuentran muchas de las bibliotecas las cuales no poseen gran cantidad de material útil para nuestra investigación y lo poco que se consigue está en mal estado la mayoría de las veces.

En Internet es posible encontrar toda clase de software para una gran variedad de computadoras y sistemas operativos, pueden consultarse los catálogos de las bibliotecas más importantes del mundo, acceder a bases de datos con los temas más diversos y

transferir copias de los documentos encontrados, es posible visualizar y copiar archivos de imágenes con fotografías de todo tipo o reproducciones de cuadros, pueden hacerse cosas como conversar a tiempo real dos o más personas, separadas por miles de kilómetros de distancia.

Entre las principales ventajas que ofrece el uso de Internet como fuente de información tenemos:

- El ahorro de tiempo al no tener que trasladarse hacia una biblioteca. Esto siempre y cuando posea el acceso a Internet en su casa.
- El ahorro de tiempo al no tener que transcribir gran cantidad de caracteres, utilizando el método de "copiar y pegar" texto.
- El ahorro de costos al no tener que pagar por copias fotostáticas o por la compra de libros o revistas.
- El acceso a una cantidad mayor de fuentes de información, con motores de búsqueda especializados que ahorran el tiempo de búsqueda de los datos.
- El acceso a herramientas informáticas para el intercambio de la información, tales como: e-mail, charlas en línea (chats), forum de discusión, etc.
- El ahorro de tiempo permite culminar con más rapidez los trabajos de investigación.
- El acceso a grandes bases de datos ofrece la oportunidad de realizar un trabajo de mayor calidad.
- El acceso directo a la tecnología moderna obliga al usuario a mantenerse al día en los cambios tecnológicos. Esto incide positivamente en el desarrollo cultural del individuo.
- Sirve como complemento del aprendizaje a la par del uso de las bibliotecas tradicionales.

Quizá la posible gran desventaja que podríamos encontrar en un uso muy frecuente de Internet para buscar información es la de que ciertos estudiantes se dedican a copiar textualmente monografías que se encuentran en la red, sin hacer uso de su creatividad y de su capacidad de análisis. Esto evidentemente afecta negativamente el desarrollo intelectual de estos estudiantes.

Es importante señalar el hecho de que Internet posibilita, por primera vez en la historia de la educación, que la mente del estudiante quede liberada de tener que retener una cantidad enorme de información; solo es necesario comprender los conceptos sobre la dinámica de los procesos en los cuales una información está encuadrada, ello permite utilizar métodos pedagógicos con los cuales el alumno puede aprender más y mejor en un año lo que le requería por ejemplo en tres. El acostumbrado método memorístico que utilizan las escuelas y universidades para impartir conocimientos tenderá a caer en desuso, pues su utilidad es casi nula. La tendencia es que el valor real de un estudiante vendrá dado no por la cantidad de información que posea sino por la capacidad de interpretar la información y procesarla creativamente. Ahora los docentes pueden destinar su esfuerzo y el de los alumnos en desarrollar más las capacidades mentales que les posibiliten a los estudiantes poder "comprender adecuadamente" la información y "elaborarla creativamente", pudiendo así producir una calidad superior de razonamiento.

Una enseñanza que se oriente hacia el desarrollo de la capacidad de análisis, de síntesis, de razonamiento del estudiante y no hacia la memorización inútil de conceptos, características, y demás datos detallados sobre hechos, situaciones, personas o cosas.

El crecimiento exponencial de las bases de datos contenidas en el Web es un indicativo de que la información en general aumenta con el paso del tiempo y el ser humano nunca podrá almacenar toda esa información y no tiene necesidad real de hacerlo.

Pero de algo si estamos seguros, que nuestro cerebro sí está en capacidad de analizar, razonar y sintetizar cualquier información e inclusive desechar la que no nos sea útil.¹¹⁸

Finalmente Internet es el medio de comunicación más adecuado para hacer ciencia e investigación al permitir el acceso a grandes bases de datos en universidades y centros de investigación de todo el mundo y ello es aplicable no solo para ciencias tales como la medicina, la biología, la física o la química, sino incluso en las labores de actualización y estudio constante que demanda nuestra labor.

El aprovechamiento de las ventajas que la tecnología brinda en la superación de sus limitaciones, es una necesidad a fin de garantizar mas eficientes los recursos de que disponemos la multiplicación de las oportunidades de acceso a la información, la superación de las distancias físicas, las posibilidades de acceso a sitios alejados con información actualizada y precisa, para aplicar a los problemas cotidianos, que brindan las redes de computo, deben sumarse a las labores de alivio de tareas repetitivas y desgastantes y liberación de un tiempo valioso que pudiera ser empleado en la verdadera solución de conflictos, que viene realizando la tecnología informática en ambientes tales como oficinas públicas y despachos judiciales.¹¹⁹

La Directora del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana Loretta Ortiz Ahlf opina que los medios electrónicos ayudan a acelerar y facilitar el trabajo de los juristas y, en menor medida, contribuyen al logro de una mayor seguridad jurídica al permitir localizar de forma rápida, sencilla y segura las normas y criterios jurisprudenciales vigentes.

¹¹⁸ Véase, Internet como herramienta de investigación. [en línea] < <http://www.monografias.com>> [consulta 25 de noviembre 2005].

¹¹⁹ Martínez Vélez, Luis Guillermo, “La Internet y el ejercicio del Derecho” [en línea] AR: Revista De Derecho Informático No. 010-Mayo 1999, ISSN 1881-5726 <<http://www.alfa-redi.org/enlinea.shtml>> [consulta 4 de octubre 2005].

También anota que el debido aprovechamiento de los medios electrónicos en el aprendizaje del derecho, presupone que los maestros conozcan los diversos soportes informáticos que ofrecen información jurídica y que estén convencidos de que el uso de los mismos puede contribuir de una mejor manera a la educación jurídica de excelencia. En segundo término, los estudiantes deben contar con el apoyo pedagógico para aprender a utilizar los recursos electrónicos más importantes con información de derecho mexicano, extranjero e internacional.

Es relevante que los propios maestros motiven a los estudiantes a utilizar los medios electrónicos para que saquen el mayor provecho a las nuevas tecnologías, a la vez que también practican su razonamiento jurídico y sobre todo defienden la protección de los derechos de autor..

La gran ventaja que ofrece respetar los derechos de autor al consultar diversas obras en Internet es la <<credibilidad>> en lo que hacemos y también lo es el apoyar el continuo desarrollo y creación de nuestra cultura pues a través de razonamientos críticos generamos nuevos cuestionamientos además de que nos identificamos como seres con un buen desarrollo educativo y cultural al comprender la importancia que tiene la doble faceta de los derechos que la ley otorga a los autores.

“El fácil acceso a las obras del ingenio es un fin, sin embargo, es menester contar con la autorización del creador de la obra para proceder a la primera distribución pública del original y de cada ejemplar de la misma mediante enajenación y otras formas tales como la divulgación de obras derivadas, en cualquiera de sus modalidades, como la traducción, adaptación, arreglos y transformaciones y cualquier utilización pública de la obra salvo en los casos expresamente establecidos...”¹²⁰

¹²⁰ SERRANO MIGALLÓN, Fernando, Nueva Ley Federal del Derecho de Autor, op. cit., p.80.

Las limitaciones y excepciones al derecho de autor varían de país a país, aunque algunas de éstas son comunes a una mayoría. Por ejemplo cada país impone un límite de duración a la protección, y la originalidad es universalmente requerida como *sine qua non* para la protección del derecho de autor, otra doctrina básica compartida mundialmente es que lo que se protege son las expresiones originales, no las ideas. Sin embargo en la materia de limitaciones observamos que cualquier obra puede ser utilizada para fines de investigaciones, claro siempre y cuando respetemos el derecho de autor a través de las respectivas citas.

Existe un numero de excepciones a los derechos exclusivos que comparte una mayoría sino es que todos los países. Estos se refieren a las limitaciones para los siguientes propósitos:

- Investigación Científica;
- Cita;
- Crítica;
- Reportaje;
- Educación;
- Almacenamiento de archivos;
- Administración de la justicia;
- Privilegios a museos y bibliotecas;
- Uso personal;
- Uso por individuos discapacitados.

Como se establece en el Tratado de la Organización Mundial de La Propiedad Intelectual, existe la “... *necesidad de establecer un balance entre los derechos de los autores y los intereses del público en general. Particularmente en lo que se refiere a la educación, investigación y acceso a la información, como se refleja en la Convención de Berna*”.

Se necesita una legislación equilibrada que promueva el avance la sociedad en su conjunto dando una protección fuerte y efectiva a los intereses de los propietarios de los derechos así como el acceso razonable para estimular la creatividad, la innovación, la investigación, la educación y el aprendizaje.

La sobreprotección del derecho de autor impide irracionalmente el acceso a la información y el conocimiento. Si la protección al derecho de autor es demasiado fuerte, se restringe la competencia e innovación y se reprime la creatividad.

La OMPI manifiestas que *“lo digital no es diferente”*. Por lo tanto, las partes contratantes pueden llevar a cabo y extender tales limitaciones al ambiente digital, y pueden incluso crear nuevas excepciones cuando sea necesario.

4. Páginas Web confiables y éticas.

Uno de los problemas con los que se enfrenta el investigador que consulta diversa información en Internet es identificar la seriedad y credibilidad que presentan la gran variedad de páginas web que existen ya que a su vez éstas tienen ligas que destinan a otras páginas.

La mayor dificultad de las publicaciones digitales es su credibilidad por su calidad de electrónicas. Esto se debe a la facilidad y el bajo costo de una publicación en Internet que permite, en muchos casos, obviar los criterios mínimos de calidad editorial. Así, en la red existe la posibilidad de:

- Documentos y publicaciones que desaparecen sin mayor explicación.
- Documentos que no son originales o que son tomados sin autorización, es decir derechos de otras publicaciones.

- Información incompleta o insuficiente sobre el autor, el sitio o la fuente de los documentos.
- Información de baja calidad.

Se hace necesario establecer parámetros de calidad que nos indiquen que las páginas web que consultamos son confiables y éticas, es decir, que respetan el derecho de autor.

Se debe considerar que las páginas web son únicas, cada quien es libre de hacerlas como mejor les perezca, y no existen normas o criterios para su realización, y mucho menos un criterio de calidad para su publicación. Tal libertad obliga a verificar la autenticidad de la información.

A lo anterior, se debe agregar el incremento en la publicación de documentos en Internet, esto ha generado una verdadera explosión de las fuentes disponibles.

Los criterios con los que podemos contar para saber si una fuente es de calidad son los siguientes:

Debemos observar quien respalda la publicación de la página, es decir quien da su apoyo para la difusión de la información, generalmente en la parte inferior del documento aparece la liga que te lleva a otra página de una institución académica, este dato te indica que la página a la que accedes es confiable, es la característica de confiabilidad que debes de considerar como un punto clave en tu primera revisión.

Enseguida es conveniente buscar los datos del autor. Cualquier artículo en web, ya sea un periódico en línea, revistas electrónicas, páginas personales, publicas o privadas, debe de estar firmado. Esto indica que existe un responsable. Puede darse el caso de que no

exista la firma pero se tiene el aval de la dependencia o institución que publicó el documento.

Otro dato esencial es que algunas páginas también contienen el correo electrónico del autor, esto brinda confianza en la información, pues permite interactuar con los autores y esto hay que interpretarlo como favorable en la publicación.

El copyright no se debe visualizar necesariamente como sinónimo de credibilidad, pues es sólo un símbolo que se puede agregar fácilmente en una publicación.

La fecha y número de la publicación son claves. Saber cuando se elaboro permite valorar y determinar el grado de funcionalidad de la información para la investigación.

Los artículos de revistas electrónicas son los más confiables. La razón es que muchas de ellas se ajustan a criterios o estándares de calidad de organismos internacionales como el Latindex. Se consulta en <http://www.latindex.unam.mx/>

Algunas normas para identificar estas revistas son:

- ✓ La presentación del resumen de la investigación en español e inglés es un criterio general, más no universal.
- ✓ El nombre de la revista aparece en todo el artículo consultado.
- ✓ Se cuenta con una periodicidad declarada.
- ✓ Básicamente es la fecha en que se publica la revista.
- ✓ ISSN . Este numero es parte de una estandarización internacional de revistas. Las publicaciones consideradas respetables deben de tenerlo.

✓ Mención del objetivo, cobertura temática y público al que va dirigida la revista.¹²¹

Saber esto brinda una mayor visión para consultar las páginas web en Internet.

5. Cómo citar los medios electrónicos.

Lo que hoy está en Internet, podría no estar mañana. Sitios, documentos, imágenes, artículos, todo cambia, se mueve o simplemente ya no se encuentra en el espacio virtual. Pero el valor de esa información no necesariamente tiene que desvanecerse: se puede citar. Pero cómo, con qué criterio, de qué forma.

Aunque existen respuestas a estas preguntas no son precisas. De hecho, no hay todavía un acuerdo sobre cómo se cita un documento en Internet.

Debemos tener claro que al citar una fuente, el objetivo es el reconocimiento y respeto para quien realizó el trabajo en cuestión. Es entendible al precisar los datos de una cita, ya sea bibliográfica o electrónica, da como resultado la identificación de la fuente, y con ello el trabajo realizado no pierda credibilidad, principalmente este último aspecto es de letal importancia: la credibilidad.

Las propuestas consultadas son muy similares y de alguna manera todas engloban los elementos principales como son: nombre del autor, título del trabajo, tipo de soporte, edición, lugar de publicación, disponibilidad y acceso, formato del medio. Cristóbal Macías de la Universidad de Málaga establece la necesidad de seguir un orden básico y esquematizado.

¹²¹ Duarte Estrada José, Documentos Confiables: un poco de sentido común, [en línea] en Revista Digital Universitaria (31 de octubre de 2003, Vol.4, No. 6. ISSN:1607-5079) < <http://www.revista.unam.mx>> [Consulta 4 de octubre de 2005].

El escrito José Duarte Estrada en su artículo "Criterios para citar documentos electrónicos, agrega el tema *“Como citar en Internet : Internet en la práctica académica”*, el cual detalla puntos específicos para cada tipo de cita y que puede consultarse en la página de la Revista Digital Universitaria de nuestra Universidad.

Una de las implicancias que tiene Internet, es que cualquier usuario en cualquier parte del mundo tiene acceso a información en cuestión de segundos, a un precio irrisorio, y con la posibilidad de poder manipular la información que se ha obtenido; puede imprimirla, guardarla, reenviarla a otros usuarios, o por último enviarla con su propio nombre

Aquellas personas que no citan la fuente en las transcripciones se los puede penar por plagio o fraude en el caso que invoquen la calidad de autor.

Los bibliotecarios y los profesionales de la información promueven el respeto por el derecho de autor y defienden efectivamente las obras protegidas, contra la piratería, el uso ilícito y la explotación no autorizada, tanto en el ambiente digital como en cuanto a los materiales impresos. Hace mucho tiempo los bibliotecarios son conscientes del papel que tienen de informar y educar a los usuarios sobre la importancia de la legislación del derecho de autor y de estimular su cumplimiento.

En este rubro nos parece conveniente explicar la figura de Reprografía lícita. Dado el estado de las cosas y partiendo nuevamente de uno de los principios del derecho tenemos que toda regla se confirma con la excepción y en nuestro tema cada una de las prerrogativas de los autores se ven limitadas a favor de atender al interés y utilidad que eventualmente y con fines no lucrativos del usuario de la información a la propia obra protegida.

Dicho de otra manera, no podría haber avance de ninguna especie si no se permitiera la utilización del material intelectual. Para definir este derecho se ha utilizado el concepto reprografía lícita como el medio limitador del monopolio que tiene el autor a través de un uso racional y que a las bibliotecas permite crear una sola copia por razones de

seguridad y preservación, mientras que a los usuarios les permite la reproducción por una sola vez, y en un solo ejemplar de una obra para uso personal de quien la hace.

Países como los integrantes de la Unión Europea y más aun, los Estados Unidos han dado la importancia necesaria al tema. A tales fines han creado la figura "*Fair Use*" que no es otra cosa que el equivalente a la reprografía lícita llevada al ámbito digital. Su objetivo es permitir la reproducción de las obras protegidas bajo ciertas condiciones tales como la crítica, comentario, reportaje y enseñanza (incluyendo múltiples copias para uso en clase). Se basa en una doctrina ubicada en la sección 108 del Copyright Act de 1976 y que esta compuesta por cuatro elementos que son:

- 1.- El propósito y carácter del uso (no comercial y para fines educativos).
- 2.- Naturaleza del trabajo protegido.
- 3.- Extensión y substancialidad de la porción utilizada.
- 4.- Efecto de las copias en el mercado potencial del autor.¹²²

Uno de los males de los que adolece Internet, que hace peligrar gravemente la originalidad y calidad del trabajo que infinidad de personas realizan, de forma gratuita o no, para la Red, es, indudablemente, la nefasta copia a la que parecen dedicarse algunos de los que publican en este medio.

En el ámbito de Internet, las características aludidas provocan numerosas copias y utilidades ilícitas de creaciones intelectuales que, en muchas ocasiones, no se refieren a la obra completa sino que, destrozando y desmenuzando la creación ajena, se cambian de orden los párrafos originales, alterando brevemente algunas palabras y, en definitiva, usurpando la obra creada originalmente. Estas circunstancias evidencian comportamiento que, si bien pudiera defenderse su más que dudosa adecuación a la legalidad vigente, resulta, desde luego, injusto, peligroso para el desarrollo de Internet. La información

¹²² Villegas Ricardo, "Los Contratos Informáticos y otros Aspectos de la Propiedad Intelectual dentro de las Bibliotecas Digitales" [en línea] Ar. Revista de Derecho Informático No.024 Julio –2000 ISSN 1681-5726, Edita Alfa Redi. <<http://www.alfa-redi.org/>> [consulta 4 de octubre 2005].

aludida de cómo citar los medios electrónicos es necesaria para continuar con el sano desarrollo tanto de los derechos de autor u conexos como de la red Internet.

6. Soluciones ofrecidas.

Con la facilidad de copiar y pegar del mundo de la Red (incomparable con el mundo real), estos problemas de plagio se pueden multiplicar, y los autores deben poder contar con medios ágiles y rápidos de reconocimiento de autorías (la vía civil no permite esa rapidez y, dudosamente, puede satisfacer el reconocimiento), existen varias soluciones que en el nivel Internacional se han sugerido, uno de estos medios, puede ser, **el derecho de rectificación de autores cuyas obras han sido plagiadas en Internet.**

El derecho de rectificación reconoce a toda persona, natural o jurídica, tiene derecho a rectificar la información difundida, por cualquier medio de comunicación social, de hechos que le aludan, que considere inexactos y cuya divulgación pueda causarle perjuicio.

El derecho de rectificación se plantea como un instrumento de defensa o protección ante errores o inexactitudes informativas que puedan poner en cuestión la integridad moral, el prestigio personal o profesional de la persona afectada.

En los supuestos de utilización ilícita de textos ajenos, la falta de cita y, por tanto, la ausencia de reconocimiento por parte del público del trabajo que el autor original realiza constituye, sin duda, un evidente perjuicio, sobre todo, de cara al futuro de personas y autores que, labrándose su porvenir, no gozan todavía de reputación y fama que pueden verse mermadas por actuaciones como las expuestas.¹²³

¹²³ Mestre Javier “ En los limites del Derecho de la Propiedad Intelectual en Internet”. [en línea] Ar. Revista de Derecho Informático No.005 Diciembre –1998, ISSN 1681-5726, Edita Alfa Redi. <<http://www.alfa-redi.org/>> [consulta 4 de octubre 2005].

La Nueva Ley Federal de Derechos de Autor en su Reglamento establece que:

Artículo 14.- “Para los efectos de la Ley, se consideran ilícitas las copias de obras, libros, fonogramas, videogramas, que han sido fabricadas sin la autorización del titular de los derechos de autor o de los derechos conexos en México o en el extranjero, según sea el caso...”

Por su parte, el Convenio de Berna revisado en 1.971, en su artículo 10 establece tres requisitos para legitimar el derecho de cita: que se trate de una obra que se haya divulgado anteriormente, que la cita se efectúe conforme al uso leal y que se realice en la proporción justificada por el fin que se persigue, debiendo igualmente hacer mención a la fuente y autor. En concreto, el mencionado precepto establece que "son lícitas las citas tomadas de una obra que se haya hecho lícitamente accesible al público, a condición de que se hagan conforme a los usos honrados y en la medida justificada por el fin que se persiga (.../...) Las citas y utilizaciones a que se refieren los párrafos precedentes deberán mencionar la fuente y el nombre del autor, si este nombre figura en la fuente."

El derecho de cita no es el que tiene el autor a ser citado correctamente, sino el que tienen todas las personas sobre las creaciones ajenas y que se configura, de esta forma, como límite de los derechos que confiere la legislación sobre propiedad intelectual a los autores de creaciones intelectuales.

Ante la ausencia de una normativa específica en la materia, que logre armonizar las legislaciones de los distintos países, la tecnología está intentando cerrar este vacío legal a través del desarrollo de **sistemas de gestión de los derechos de autor**, más conocidos como *Electronic Copyright Management Sistem (ECMS)* o *Electronic Rights Management Sistem (ERMS)*.

Los ECMS –*Electronic Copyrigh Management Systems*- son programas de computación concebidos para proteger los derechos de autor rastreando a las personas que

copian ilegalmente imágenes, textos, audio y cualquier otra información que la obra protegida contenga.

Para que esto suceda el autor le debe entregar a la empresa prestadora previamente, en un CD Rom o en cualquier medio de almacenamiento, los contenidos que quiere proteger. Así con este tipo de programas, la empresa, hace un barrido por la web buscando infractores y cuando los encuentra envía el correspondiente aviso vía mail al autor.

Existen diversos mecanismos tecnológicos, producto de varios proyectos de investigación que permiten identificar la obra, marcarla y realizar un control y seguimiento de la misma entre ellos, los más conocidos, son:

- el *watermarking* o marca de agua sobre la obra, el *fingerprints* o método de detección de huellas digitales,
- el *Digital Object Identifier* (DOI) o Código de Identificación de Objetos Digitales, el método de encriptado y contraseñas y
- el método de identificación contenido/autor a través de códigos “*hash*”.

Es importante destacar que estos sistemas, si bien por un lado tienden a la protección de un derecho (propiedad intelectual), al hacer uso de dispositivos que permiten rastrear y controlar al usuario y los usos que el mismo efectúa sobre la obra, estarían en un primer momento entrando en colisión con otros derechos: derecho a la intimidad, derecho a la protección de datos, derecho a la información.¹²⁴

Otra solución es la que exponen compañías como *AT&T* y *Digimar*, éstas han desarrollado dispositivos que permitan ubicar al posible infractor del derecho de autor

¹²⁴ Baum Corte Erica, “Derechos de Autor en Internet: Un dilema no resuelto”. [en línea] AR. Revista de Derecho Informático No.027 octubre- 2000, ISSN 1681-5726, Edita Alfa Redi. <<http://www.alfa-redi.org/>> [consulta 4 de octubre 2005].

como lo son las **marcas de agua** para páginas en internet. Por su parte IBM ha encontrado en la **figura de administración de derechos** o "*Rights Management*" la posibilidad de proteger los derechos de autor en la era digital. El usuario se identifica con un *password*, solicita la información y la información se entrega con una marca de agua que evita la duplicación ilegal. Todo es entregado a través de un "*cryptolope*" que es un sobre electrónico que puede viajar por redes públicas y que en el momento en que sea cargado en una computadora distinta a la del solicitante, se detecta y se borra la información.

La actividad bibliotecaria confirma diariamente que sin investigación no hay progreso. Esto también lo han reconocido los estudiosos de la propiedad intelectual y tan es así que han desarrollado la figura de la **reprografía lícita**, entendida como una restricción al beneficio pecuniario con el fin de permitir la reproducción del material protegido. Esto se da en los casos que la obra este agotada o que su utilización sea con fines de consulta, investigación o estudio en actividades académicas. Dicha figura beneficia enormemente a los objetivos de las bibliotecas. De hecho diferentes publicaciones periódicas, como son las de *Haworth Press*, anuncian en sus portadas las renunciaciones que hacen a las regalías por conceptos de reproducción, siempre y cuando las copias sean hechas para el área de reserva o consulta, para ser distribuidas entre los académicos y los estudiantes o para todas aquellas que sean justificadas por las necesidades de la biblioteca. Si analizamos estas facultades cedidas no van en contra de la explotación normal de la obra.¹²⁵

Este mismo tema ha sido debatido en diferentes países desarrollados donde la figura es conceptualizada como "*fair use*".

En la actualidad, las Empresas creadoras de software han encontrado otra solución respecto del derecho de autor, a través del **otorgamiento de licencias de uso**.

¹²⁵ Villegas Ricardo, " Los derechos de autor en la era digital: un punto de vista bibliotecario" [en línea] AR. Revista de Derecho Informático No.017 diciembre -1999, ISSN 1681-5726, Edita Alfa Redi. <<http://www.alfa-redi.org/>> [consulta 4 de octubre 2005].

La comercialización del *software* tanto en los medios tradicionales como en los actuales medios digitales se da mediante la modalidad de otorgamiento de licencias de uso, este tipo de comercialización a ido evolucionado con la tecnología y las necesidades actuales del mercado (*e-commers*). En la actualidad existen cuatro tipos de licencia de uso del *software* que son las siguientes:

1.- Software comercial: El Software comercial es el que es distribuido por medio de la comercialización tradicional de los productos, en tiendas tanto virtuales como en tiendas comunes o por medio de catálogos o cualquier otro medio de comercialización tradicional y es distribuido con ánimo de lucro.

2.- Freeware: El software distribuido por medio de una licencia de tipo Freeware, se caracteriza y se diferencia del software comercial por la ausencia del ánimo de lucro o de la contraprestación. Este tipo de software viene siendo gratuito para el usuario, quien es libre de instalarlo y utilizarlo así como de realizar las reproducciones que desee sin necesidad de que sea autorizado por el autor de esa obra. Dentro de este tipo de licenciamiento puede ser que esté condicionado su gratuidad al cumplimiento de ciertos requisitos por parte del usuario del software o ciertas limitaciones del usuario.

3.- Shareware: Este tipo de licenciamiento se ha vuelto muy común en la actualidad, ya que es el que otorga al usuario la posibilidad de probar el producto por un tiempo determinado y si al usuario le interesa y le sirve el producto debe de adquirir el producto y si no lo hace debe de desinstalar y eliminar el programa de su ordenador.

4.- Software de dominio público: El software de dominio público se caracteriza porque el titular de los derechos de autor renuncia a todos los derechos patrimoniales sobre el programa que ha creado. De esta forma el usuario del programa puede realizar con él lo que desee, por supuesto no existe la posibilidad de recibir soporte técnico o de exigirle al creador, que se responsabilice por su programa.

Si bien es cierto que mediante estos dos tipos de licenciamiento se protegen los derechos patrimoniales de los autores o de sus legítimos propietarios, y es por esta razón que es necesario que exista una adecuada protección de sus derechos en Internet.

En cambio en los otros dos tipos de licenciamiento (*Freeware*, y *Software de Dominio Público*), no existe violación de los derechos de autor de los programas de ordenador, en vista de las siguientes circunstancias: ambos tipos de licenciamiento se caracterizan porque existe la ausencia del ánimo de lucro y de la contraprestación, además su utilización, instalación, copia y distribución no necesita de la autorización del autor, en el primer caso porque es un software gratuito; en donde el autor no renuncia a sus derechos patrimoniales sobre el producto sino que más bien hace gratuito al software para los usuarios. En cambio en el *Software de Dominio Público* existe una renuncia por parte del autor de la obra a los derechos patrimoniales sobre el producto, permitiéndole a los usuarios un libre uso.¹²⁶

En realidad es muy difícil lograr el cumplimiento de lo pactado en la licencia de uso por el usuario, en vista de que en el nuevo entorno digital por el anonimato que crea Internet, los usuarios fácilmente pueden sin ser detectados violar los derechos patrimoniales de los autores de los programas de ordenador y aunque sean detectados es casi material y económicamente imposible ejercer algún tipo de acción legal, para hacer valer sus derechos.

De esta forma las compañías creadoras de *Software* aparte de buscar la protección jurídica de sus derechos patrimoniales sobre los programas por medio de las licencias de uso, han ideado **mecanismos auxiliares, a fin de resolver o minimizar estos problemas.**

El primer mecanismo que han ideado es el de **proveer un programa incompleto**, para que los usuarios al ver los beneficios del programa, se entusiasmen o sean alentados a adquirir el producto final y totalmente funcional. Y de esta forma si no se cumple con sus expectativas, el usuario se vea desalentado y desinstale el programa de su ordenador.

¹²⁶ Alfaro Prieto, Oscar, “ Los derechos de autor y derechos conexos en el ciberespacio” [en línea] AR. Revista de Derecho Informático No.072 Julio 2004, ISSN 1681-5726, Edita Alfa Redi. <<http://www.alfa-redi.org/>> [consulta 4 de octubre 2005].

El segundo mecanismo utilizado es la **validación del período a prueba del producto**. Este mecanismo es el que al finalizar el período determinado, el programa informa al usuario que debe de adquirir la versión completa o desinstalar el producto de su ordenador. En este caso, este mecanismo se convierte en un simple recordatorio molesto de que no ha adquirido la versión totalmente funcional, pero que no dificulta la utilización del programa.

Otro de los mecanismos utilizados para la protección de los derechos patrimoniales de los autores y titulares en los programas de ordenador, es el que al finalizar el período predeterminado o el número de sesiones autorizadas no permite la utilización del programa, a menos que sea registrado y adquirido por el usuario. Este sistema o mecanismo no permite aun desinstalando el programa ni volviéndolo a cargar en el ordenador que funcione. De esta forma si el usuario quisiera utilizarlo debe de volver a bajarlo de Internet, convirtiéndose en una situación desalentadora para el mismo, ya que debe de volver a bajar el programa de Internet (*generando pérdida de tiempo y de dinero*), y volver a instalarlo

En ciertos países del mundo a comenzado a adoptarse un método que no requiere de una reforma legislativa ni de la creación de un Registro Internacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos y que es mediante **la utilización de actas notariales** que dan fe pública de que mediante un procedimiento *esteganográfico*, se ha introducido una marca, signo distintivo, o incluso un mensaje a la obra por parte del legítimo titular del derecho. Estos signos, marcas o mensajes se introducen en la obra sin alterar su contenido y son imperceptibles sin un procedimiento adecuado.

La *esteganografía* también llamada *Ciencia Encubierta* es la ciencia que estudia los procedimientos encaminados a ocultar la existencia de un mensaje, marca o datos, en fotografías, dibujos, textos, sonidos e incluso vídeos. La *esteganografía* no modifica la información sino que la oculta y se convierte un método seguro para transportar y ocultar información.

El otro problema que se puede derivar de esta posible solución es el hecho de que eventualmente alguna persona va a encontrar el medio tecnológico, para burlar el bloqueo electrónico. Y la aplicación de este método se convertiría en una medida que no viene a solucionar el problema de manera definitiva, en vista de que tarde o temprano alguien va a encontrar la forma de burlar el bloqueo y va a continuar copiando y reproduciendo obras protegidas.

7. Nuestra opinión.

El problema de la propiedad intelectual y artística es, junto con el de seguridad, uno de los más delicados que suscita la expansión de las tecnologías de la información y la comunicación. El Internet y notablemente su parte multimedia, el *World Wide Web* permiten a cualquiera acceder a documentos compuestos por texto, imágenes y sonidos desde cualquier parte del mundo. Podemos entonces considerar que el problema que enfrenta esta rama no es tanto de legislación, sino de ejercicio del derecho.

Cuando se habla de propiedad intelectual se refiere al dinero. Puede ser muy caro concebir una idea, ejecutarla, producirla y ponerla en el mercado. Eso tiene un valor, pero quien realmente pone el precio es el mismo mercado. Lo que se encarga la Propiedad Intelectual es poner el dinero en la bolsa del titular.

Desde el punto de vista de los derechos de autor y los derechos conexos, la aparición de Internet, el abaratamiento de la tecnología y las telecomunicaciones, ha posibilitado el surgimiento de una revolucionaria forma de comercialización de los productos tanto físicos como digitales nunca antes vista por el ser humano. Al mismo tiempo esta fantástica *revolución digital* ha venido a crear graves problemas para los titulares de los derechos de autor y los derechos conexos.

Internet ha hecho que la violación de los derechos de autor y los derechos conexos no sólo se realice por los delincuentes habituales y profesionales por así decirlo, sino que se convierta en una práctica realizada por todo tipo de individuos.

A todas estas circunstancias se une la facilidad de ocultar la identidad de las personas en la red, que contribuyen a dificultar el encontrar y sancionar a los violadores de los derechos de autor y los derechos conexos, además, por si fuera poco existe el hecho de que nuestra sociedad ha dejado de ver las violaciones a los derechos de autor y los derechos conexos en el nuevo entorno digital como delitos, hasta el punto de avalar dicho comportamiento y destipificarlos socialmente, a pesar de que la conducta sigue siendo típica y antijurídica.¹²⁷

De esta forma los legítimos poseedores de los derechos de autor y los derechos conexos, ven como se violentan sus derechos (*de distribución, de reproducción, de alquiler, de comunicación al público y de radiodifusión, por ejemplo*) al ser copiadas y distribuidas en Internet sus obras de manera ilícita, así también ven disminuido el número de potenciales clientes, que podría adquirir sus obras (*el derecho a una remuneración económica*). Ante esta situación es necesario mejorar la protección de los derechos de autor y los derechos conexos distribuidos en Internet.

En la actualidad la violación de estos derechos se ejecuta desde el simple hecho de copiar y enviar por correo electrónico una fotografía, un archivo de música, o un vídeo o bajar una fotografía, una canción o un vídeo de Internet mediante la utilización de un programa de ordenador, hasta la realización de una copia ilícita de un programa o de un disco compacto en la intimidad del hogar, con fines privados o comerciales.

Otro aspecto a considerar es que Internet se ha vuelto “*multijurisdiccional*”.

¹²⁷ Alfaro Prieto, Oscar, “ Los derechos de autor y derechos conexos en el ciberespacio” [en línea].

Es “*multijurisdiccional*” en vista de que en cada relación jurídica que se realiza en el ciberespacio, pueden participar una multiplicidad de sistemas jurídicos que se circunscribe a los límites fronterizos de un país determinado, creando conflictos entre varios Estados en cuanto a la jurisdicción y el derecho aplicable que deben de ser resueltos por el Derechos Internacional Privado, esto hace más difícil el ejercicio de los derechos de autor en la Red.

Si es necesario establecer ciertas normas de conducta, empero, debemos resistir la tentación de legislar por el simple hecho de legislar. Internet es un medio tan dinámico que la legislación vanguardista de hoy que pretende fomentar el desarrollo, puede ser una limitación muy grande que impida el desarrollo legal de Internet.

El papel del gobierno debe ser el de establecer los lineamientos básicos necesarios para permitir utilizar la tecnología para el desarrollo del país y la generación de riqueza

Muchos creadores de bases de datos y proveedores de información están contentos de haber creado una biblioteca sin paredes dentro de una biblioteca convencional. Sin embargo, los usuarios continúan en una actitud irrespetuosa ante el trabajo de los demás, reproduciendo de manera sistemática todo aquello que les parece interesante.

Se ha dicho que el Internet es la copiadora mas grande del mundo. Piense usted cuantos poemas, pensamientos, chistes, fotografías, cuentos, piezas musicales, videos, programas de cómputo, etc. ha recibido en su correo electrónico la ultima semana. ¿Cuántos de ellos envió usted mas adelante o guardó en su computadora? ¿Sabía usted que todas estas obras están protegidos por la Ley Federal del Derecho de Autor contra su reproducción, uso, distribución, etc.? ¿Se detuvo a preguntarse si la persona que se los envió contaba con la autorización para ello? ¿Se da usted cuenta que al reenviarlos o copiarlos en su máquina muy probablemente infringió derechos autorales de terceros?

La Ley Federal del Derecho de Autor estipula claramente que es infracción a la misma el producir, reproducir, almacenar, distribuir, transportar o comercializar copias de obras...protegidas por los derechos de autor, sin la autorización de sus respectivos titulares (Artículo 231, Fracción III). Por si esto no fuera poco, el Código Penal Federal castiga, como delito grave la reproducción, producción, introducción al país, almacenamiento, transporte, distribución, venta o arrendamiento de obras autorales, en forma dolosa y sin la autorización del titular de los derechos sobre las mismas (Artículo 424-Bis, Fracción I). Sin embargo, el que este libre de pecado, que arroje la primera piedra.¹²⁸

El escritor Sergio Rodríguez Castillo señala que: *“Es importante que la ley proteja a los derechos de aquellas personas que tienen la capacidad de crear algo original, sea un libro, una canción, una pintura o un juego de video. Sólo en la medida que se le retribuya a los autores por sus trabajos, seguirán creando para nuestra diversión y deleite. Pero, la ley por sí sola no basta. Es necesario crear conciencia de la importancia de respetar estos derechos en beneficio de la sociedad. Asimismo, los creadores de trabajos originales (textos, sonidos, imágenes, datos, figuras, etc.) antes de "subirlas" a la red, deben tomar las medidas necesarias a fin de advertir al público que se trata de obras protegidas por la ley y evitar que las mismas sean reproducidas indiscriminadamente. Estoy seguro que mas de alguno estará pensando que es imposible defender los derechos de los autores en Internet; créanme, es posible, sí se sabe como hacerlo. Por cierto: © Derechos Reservados, 2000, México, Baker & McKenzie Abogados.”*

Con esta opinión estamos de acuerdo, ya que mediante el conocimiento de las reglas para realizar citas y mediante una razonada utilización de la red Internet como medio de investigación, es como estaremos a la par del Respeto del Derecho de Autor y derechos conexo; y no como muchos dicen que los derechos de autor van en extinción con la evolución de Internet.

¹²⁸ Rodríguez Castillo, Sergio, “A que legislar que el mundo se va a acabar”. [en línea] AR. Revista de Derecho Informático No.042 Enero 2002, ISSN 1681-5726, Edita Alfa Redi. <<http://www.alfa-redi.org/>> [consulta 4 de octubre 2005].

Existen algunas teorías al respecto, algunas que consideran que Internet no debe de ser regulado, que funciona muy bien con sus propias normas conocidas como autorregulación y los que consideran que debe de normarse, si no todas, algunas actividades realizadas en la red.

Para el ordenamiento legal, el uso de tecnologías de la información se convierte en uno de los mayores retos que tiene que enfrentar y superar, si es que quiere cumplir con sus objetivos de establecer las reglas de convivencia social.

En Internet ya existen reglas de convivencia y códigos de conducta que están regulando a la mayoría de los internautas. Lo que sucede en Internet es que los propios actores tienen internalizadas sus normas y no la toman como impuestas por terceras personas, tal como sucede con algunas comunidades campesinas respecto al derecho occidental.

El reto del Derecho es, pues, flexibilizar sus instituciones e incorporar aquellas normas surgidas dentro del Internet para que todos los actos jurídicos que se den dentro del mundo virtual tengan idénticas consecuencias en el mundo físico, y que además, cualquier relación jurídica que se desplace entre ambos espacios tenga los mismos efectos legales.

Por tanto resulta de suma importancia revisar nuestros ordenamientos jurídicos y reorientarlos hacia la esfera digital tal cual lo vienen haciendo las administraciones gubernamentales, empresas y personas de todo el mundo. El Internet se ha desarrollado con sus propios códigos y normas de conducta, y en cierta manera ha tenido el reconocimiento del Derecho tradicional en algunos aspectos.

CONCLUSIONES.

PRIMERA. Toda persona tiene derecho a disfrutar y acceder a los productos del arte y la cultura. A pesar de que muchos autores se desinteresan de los benéficos materiales que sus creaciones les puedan producir, es de vital esencia proteger su actividad y hacer valer sus derechos tanto de orden moral como pecuniario ya que la producción intelectual es la base fundamental en el proceso de la construcción de un país. El objetivo del Derecho de Autor es estimular la investigación y recompensar el ingenio creativo de la persona humana, lo que significa que es un mito que este Derecho esté perdiendo vigencia.

SEGUNDA. El Derecho a la Información se integra por tres libertades fundamentales que son la libertad de recibir información, libertad de difundir dichos conocimientos y la facultad de investigar; éstas constituyen derechos subjetivos de los particulares frente al Estado a fin de que no les impida realizar las acciones protegidas.

TERCERA. El derecho a la información consiste en que cualquier individuo puede, en relación con el Estado, buscar, recibir o difundir –o no buscar, no recibir, ni difundir- informaciones, opiniones e ideas por cualquier medio, y que tal individuo tiene frente al Estado un derecho a que éste no le impida buscar, recibir o difundir- o no le obligue a buscar, recibir o difundir- informaciones opiniones e ideas por cualquier medio.

CUARTA. La libertad de información implica el libre acceso a diversas fuentes de información, la posibilidad de recibir y transmitir conocimientos en base al derecho que se tiene a informar y el derecho a ser informado.

QUINTA. La información jurídica que circula y navega por la red debe tener una protección jurídica *ad hoc*, al territorio en el que aterriza, en razón de que Internet es multijurisdiccional. Tiene esta característica en razón a que en cada relación jurídica que se realiza en el ciberespacio, pueden participar una multiplicidad de sistemas jurídicos que se circunscribe a los límites fronterizos de un país determinado, creando conflictos entre

varios Estados en cuanto a la jurisdicción y el derecho aplicable que deben de ser resueltos por el Derechos Internacional Privado, lo que hace más difícil el ejercicio de los derechos de autor en la Red.

SEXTA. La invención de la escritura, del papel y por consecuencia del libro, son las creaciones más importantes que dieron paso a la transmisión de conocimientos y a la apertura cultural en todos sus aspectos y paulatinamente de un mayor acceso a ellos. El libro como medio de información tiene la principal utilidad de reunir la característica de perdurable en la transmisión de cultura.

SÉPTIMA. El libro electrónico surge como otra posibilidad para expandir el conocimiento a todos los seres humanos que tengan acceso a una computadora, de tal forma la mayor ventaja de los textos electrónicos es que pueden ser distribuidos con facilidad a cualquier punto del mundo que tenga conexión a Internet

OCTAVA. Los libros electrónicos tienen objetivos muy similares a los que tienen los libros tradicionales en cuanto a ser elementos de comunicación y transmisores de conocimientos. Lo que nos parece realmente relevante en el libro electrónico son los textos enlazados entre sí, que permiten ir de una página a otra o de un tema a otro, nos referimos a los hipertextos.

NOVENA. Debemos comprender con claridad que Internet no pone en peligro el libro, porque lo esencial es la escritura y la lectura. Que el libro sea de papiro, pergamino, papel o electrónico es lo accidental. La capacidad del usuario convierte positiva tanto la utilización de Internet, como de los libros tradicionales como medios de información. Está muy claro que las bibliotecas virtuales no van a sustituir a las tradicionales, porque lo que hacen es facilitar el acceso a la información, como Internet en general.

DECIMA. La lectura en la pantalla sigue siendo muy inferior a la lectura en el papel, para la tecnología es un obstáculo bastante grande tratar de alcanzar ese nivel de utilidad que guardan los libros tradicionales.

DECIMA PRIMERA. La consulta de los libros tradicionales, continua siendo de gran importancia ya que éstos nunca pierden su importancia, pues su primera lectura nos permite identificar como elaboraremos nuestras investigaciones pero además nos proporciona elementos para saber qué tipo de información deberemos buscar en la red Internet.

DECIMA SEGUNDA, Internet permite establecer un extenso y complejo sistema de información académica y científica, el cual alteraría significativamente la producción, circulación y consumo del conocimiento. Esto significa que para el desarrollo y la divulgación de las actividades científicas Internet se proyecta como la perfecta extensión de los medios de comunicación masiva convencionales.

DECIMA TERCERA. En la actualidad los más activos usuarios de Internet son los estudiantes universitarios. En México y en todo el mundo, la mayoría de los usuarios de la red de redes proceden de los sectores que observan mayores niveles de escolaridad y los más altos ingresos, Internet se ha vuelto particularmente popular entre las generaciones de jóvenes, las cuales han aprendido a valorar sus posibilidades y dominar los lenguajes de sus múltiples herramientas de comunicaciones en los recintos universitarios.

DECIMA CUARTA. La construcción de la próxima generación de Internet (*Internet next generation*), una nueva y más rápida red formará una segunda columna vertebral en los próximos años que proveerá rutas alternativas que no sean interceptadas por el tráfico comercial, en las cuales el Derecho de Autor sea observado.

DECIMA QUINTA. La clave de la búsqueda en Internet es saber percibir en menos de media hora si en la Red se encuentra información con suficiente importancia para ayudarnos, también debemos ser capaces de analizar si ésta es fidedigna o no, dependiendo la fuente que presente, de lo contrario pasaremos horas y horas en Internet sin encontrar lo deseado o con información que no siempre es útil para nuestros objetivos. Es conveniente conocer los operadores y sistemas de búsqueda que hagan más amena y fructífera la investigación en la red.

DECIMA SEXTA. Conocer y comprender el contenido del Derecho de Autor en su doble faceta, nos permite comprender que en el tema del respeto de los derechos de autor en el ciberespacio también se deben ejercer ya que toda obra bidimensional, sea texto, fotografías, programas de computación, pinturas, libros, etcétera, pueden ser digitalizadas, es decir traducidas en series de ceros y unos que forman el código digital y almacenadas digitalmente.

DECIMA SÉPTIMA. Se requieren leyes precisas para el ejercicio de los derechos de autor y tipificar los delitos computacionales en contra del acceso no autorizada puesto que la digitalización nos proporciona la certeza de que el usuario del sistema se convierte en un autor potencial, en un editor potencial y en un infractor potencial.

DECIMA OCTAVA. Internet es el medio de comunicación más adecuado para hacer ciencia e investigación al permitir el acceso a grandes bases de datos en universidades y centros de investigación de todo el mundo y ello es aplicable no solo para ciencias tales como la medicina, la biología, la física o la química, sino incluso en las labores de actualización y estudio constante que demanda nuestra labor.

DECIMA NOVENA. Una de las implicancias que tiene Internet, es que cualquier usuario en cualquier parte del mundo tiene acceso a información en cuestión de segundos, a un precio irrisorio, y con la posibilidad de poder manipular la información que se ha obtenido; puede imprimirla, guardarla, reenviarla a otros usuarios, o por último enviarla con su propio nombre

VIGÉSIMA. Uno de los males de los que adolece Internet, que hace peligrar gravemente la originalidad y calidad del trabajo que infinidad de personas realizan, de forma gratuita o no, para la Red, es, indudablemente, la nefasta copia a la que parecen dedicarse algunos de los que publican en este medio.

VIGÉSIMA PRIMERA En materia de limitaciones al Derecho de Autor, observamos que cualquier obra puede ser utilizada para fines de investigación siempre y cuando respetemos el derecho de autor a través de las respectivas citas. Dicho de otra manera, no podría haber avance de ninguna especie si no se permitiera la utilización del material intelectual. La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual ha manifestado que *lo digital no es diferente* por lo cual tales limitaciones pueden extenderse al ámbito digital cuando sea necesario.

VIGÉSIMA SEGUNDA. La gran ventaja que ofrece respetar los derechos de autor al consultar diversas obras en Internet es la <<credibilidad>> en lo que hacemos y también lo es el apoyar el continuo desarrollo y creación de nuestra cultura pues a través de razonamientos críticos generamos nuevos cuestionamientos además de que nos identificamos como seres con un buen desarrollo educativo y cultural al comprender la importancia que tiene la doble faceta de los derechos que la ley otorga a los autores.

VIGÉSIMA TERCERA. En los supuestos de utilización ilícita de textos ajenos, la falta de cita y, por tanto, la ausencia de reconocimiento por parte del público del trabajo que el autor original realiza constituye, sin duda, un evidente perjuicio, sobre todo, de cara al futuro de personas y autores que, labrándose su porvenir, no gozan todavía de reputación y fama que pueden verse mermadas por actuaciones como las expuestas.

VIGÉSIMA CUARTA. A pesar de las soluciones aportadas por diferentes empresas y organizaciones, en realidad es muy difícil lograr el cumplimiento del respeto al Derecho de Autor, en vista de que en el nuevo entorno digital por el anonimato que crea Internet, los usuarios fácilmente pueden sin ser detectados violar los derechos patrimoniales de los autores y aunque sean detectados es casi material y económicamente imposible ejercer algún tipo de acción legal, para hacer valer sus derechos.

VIGÉSIMA QUINTA. El problema que enfrenta el Derecho de Autor en relación con su observación en Internet no es tanto de legislación, sino de ejercicio del derecho.

Puede ser muy caro concebir una idea, ejecutarla, producirla y ponerla en el mercado. Eso tiene un valor, pero quien realmente pone el precio es el mismo mercado. Lo que se encarga la Propiedad Intelectual es poner el dinero en la bolsa del titular.

VIGÉSIMA SEXTA. Internet ha hecho que la violación de los derechos de autor y los derechos conexos no sólo se realice por los delincuentes habituales y profesionales por así decirlo, sino que se convierta en una práctica realizada por todo tipo de individuos.

VIGÉSIMA SEPTIMA. Sólo en la medida que se le retribuya a los autores por sus trabajos, seguirán creando para nuestra diversión y deleite. Pero, la ley por sí sola no basta. Es necesario crear conciencia de la importancia de respetar estos derechos en beneficio de la sociedad. Por tanto resulta de suma importancia revisar nuestros ordenamientos jurídicos y reorientarlos hacia la esfera digital tal cual lo vienen haciendo las administraciones gubernamentales, empresas y personas de todo el mundo. El Internet se ha desarrollado con sus propios códigos y normas de conducta, y en cierta manera ha tenido el reconocimiento del Derecho tradicional en algunos aspectos.

VIGÉSIMA OCTAVA. El reto del Derecho es flexibilizar sus instituciones e incorporar aquellas normas surgidas dentro del Internet para que todos los actos jurídicos que se den dentro del mundo virtual tengan idénticas consecuencias en el mundo físico, y que además, cualquier relación jurídica que se desplace entre ambos espacios tenga los mismos efectos legales.

VIGÉSIMA NOVENA. La existencia de derechos autorales en una sociedad determinada presume la existencia de un grado superior de cultura y racionalidad. El uso de Internet en cualquier investigación jurídica junto con el uso del libro tradicional y el reconocimiento del derecho de autor respecto de la información que se utiliza constituyen las herramientas que posibilitan a los estudiantes poder "comprender adecuadamente" la información y "elaborarla creativamente", lo que se traduce en una calidad superior de razonamiento.

BIBLIOGRAFÍA.

ARMAGNAGUE, Juan, Derecho a la información, Habeas data e Internet, Ediciones la Rocca, Buenos Aires, 2002.

BARRIOS. MUÑOZ DE ALBA Y PEREZ, Internet y Derecho en México, Mc Graw Hill México, 1998.

BECERRA RAMÍREZ, Derecho a la propiedad intelectual, UNAM, México, 2000.

CARPISO, Jorge, Derecho a la información y Derechos Humanos, UNAM, México, 2000.

COMER Douglas, El libro de Internet, Prentice May, México, 1995

CHEREN Jorge, Internet es fácil, Alfaomega, México D.F. 2001

DAHL, Svendh, Historia del libro, CONACULTA, México, 1991.

DE LEON PENAGOS, Jorge, El libro, 2ª.ed., Trillas, México, 1980.

FERNÁNDEZ DELPECH Horacio. Internet u su problemática Jurídica, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2001.

FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, José Julio, Lo público y lo privado en Internet, Intimidad y Libertad de expresión en la red, Unam, México, 2004.

FERREIRA CORTES, Gonzalo. Internet paso a paso, Computec, México D.F. 1996.

HERRERA MEZA, Humberto Javier, Iniciación al Derecho de Autor, 1ª. Ed., Limusa, México, 1992.

ISLAS GUTIERREZ, Internet el medio inteligente, Compañía Editorial Continental, TEC de Monterrey Campus Estado de México, México, 2000.

LEVINE John R. Internet para inexpertos. Megabyte, México, 1995.

LOREDO HILL, Adolfo, Derecho autoral mexicano, Porrúa, México, 1992.

LOPEZ AYLLON, Sergio, las transformaciones del Sistema Jurídico y los significados sociales del Derecho en México, La encrucijada entre la tradición y la modernidad, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie E Varios, Num. 86, México, 1997.

MOTO SALAZAR, Efraín, Elementos de Derecho, 21^a. Ed., Porrúa, México, 1977.

OBON LEON J. Román. Derecho de los artistas interpretes. Trillas, México, 1986.

PARDINI ANIBAL. A. Derecho e Internet, La Rocca, Buenos Aires, 2002.

RIOS ESTAVILLO Juan José, Derecho e informática en México, UNAM, México, 1997.

RANGEL MEDINA, David, Derecho a la propiedad industrial e intelectual, UNAM, México, 1991.

RANGEL MEDINA, David, Derecho Intelectual. Panorama del Derecho Mexicano, McGrawHill, México, 1998.

REYES, Alfonso, Libros y librerías de la antigüedad, obras Completas, Tomo XX. FCE, México, 1979.

ROJAS AMANDI, Victor Manuel, El uso de internet en el Derecho, University of Oxford, México D.F. 1999.

SERRANO MIGALLON, Fernando, Nueva Ley Federal de Derechos de Autor, Porrúa, México, 1998.

SERRANO MIGALLON, Fernando, México en el orden internacional de la propiedad intelectual, Porrúa UNAM, México, 2000.

ST-PIERRE Armand, Pedagogía e Internet, Trillas, México, 2001.

Tanenebaum, Andrews, Redes de Computadoras, 3^a. Ed., Prentice Hall, México, 1997.

TÉLLEZ VALDES Julio, Protección Jurídica de los programas de computación, 2ª. Ed. UNAM, México, 1989.

TÉLLEZ VALDES Julio, Derecho Informático, UNAM, México, 1991.

TREJO DELARBRE, Raúl, la nueva alfombra mágica. Usos y mitos de Internet. La red sin redes. Los libros de Fundesco, Fundesco, 1994.

TURNABENE María Inés, Internet para abogados, Universidad, Buenos Aires, 1999.

VARIOS. Estudios de Derecho Intelectual en homenaje al profesor David Rangel Medina, UNAM, México, 1998.

WYATT ALLEN, L. La magia de internet, Mcgraw-hill, México, 1995.

LEGISLACIÓN.

Nueva Ley Federal del Derecho de Autor.

Convención De Berna para la Protección de Trabajos Literarios y Artísticos.

Convención Internacional sobre la protección de los Artistas, Interpretes o Ejecutantes, los productores de Fonogramas y los Organismos de Radiodifusión.

MESOGRAFIA.

Alfaro Prieto, Oscar, *Los derechos de autor y derechos conexos en el ciberespacio* [en línea] AR. Revista de Derecho Informático No.072 Julio 2004, ISSN 1681-5726, Edita Alfa Redi. <<http://www.alfa-redi.org/>> [consulta 4 de octubre 2005].

Baum Corte Erica, *Derechos de Autor en Internet: Un dilema no resuelto*. [en línea] AR. Revista de Derecho Informático No.027 octubre- 2000, ISSN 1681-5726, Edita Alfa Redi. <<http://www.alfa-redi.org/>> [consulta 4 de octubre 2005].

Duarte Estrada José, *Documentos Confiables: un poco de sentido común*, [en línea] en Revista Digital Universitaria (31 de octubre de 2003, Vol.4, No. 6. ISSN:1607-5079) < <http://www.revista.unam.mx>> [Consulta 4 de octubre de 2005].

GALINA RUSSELL, Isabel. *La lectura en la era digital*. [en línea] Departamento de Producción Digital de Publicaciones Digitales, Dirección General de Servicios de Cómputo Académico (DGESCA), Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) Biblioteca universitaria, Nueva Época, Enero-Junio. 2002, Vol5, No.1. <<http://www.dgbiblio.unam.mx/servicios/dgb/publicdgb/bole/fulltex/vol12002/pgs-11-15.pdf>>. [consulta 1 marzo 2005].

Guerrero, Monica, *El impacto Tecnológico en la legislación sobre Derechos de Autor* [en línea] AR: Revista De Derecho Informático no. 018-Enero 2000, ISSN 1881-5726 <<http://www.alfa-redi.org/enlinea.shtml>> [consulta 1 marzo 2005].

Martínez Vélez, Luis Guillermo, *La Internet y el ejercicio del Derecho* [en línea] AR: Revista De Derecho Informático No. 010-Mayo 1999, ISSN 1881-5726 <<http://www.alfa-redi.org/enlinea.shtml>> [consulta 4 de octubre 2005].

Mestre Javier, *En los limites del Derecho de la Propiedad Intelectual en Internet*. [en línea] Ar. Revista de Derecho Informático No.005 Diciembre – 1998, ISSN 1681-5726, Edita Alfa Redi. <<http://www.alfa-redi.org/enlinea.shtml>> [consulta 4 de octubre 2005].

Paredes M. Jorge G. *Libro y lectura en la era digital. El gran desafío de la educación*. [en línea] <<http://www.cem.itesm.mx/dacs/publicaciones/logos/libros/libros/libroylecturaeradigital.pdf>> [consulta:1 marzo 2005].

Ramírez Gama, Miguel, *El libro electrónico del papel a la pantalla*. [en línea]. Departamento de Producción Digital de Publicaciones Digitales, Dirección General de Servicios de Cómputo Académico (DGESCA), Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) Biblioteca universitaria, Nueva Época, Enero- Junio 2002, Vol5,

<<http://www.dgbiblio.UNAM.mx/servicios/dgb/publicdgb/bole/fulltex/volIV12002/pgs-16-22.pdf>> [consulta: 1 marzo 2005].

Rodríguez Castillo, Sergio, *A que legislar que el mundo se va a acabar*. [en línea] AR. Revista de Derecho Informático No.042 Enero 2002, ISSN 1681-5726, Edita Alfa Redi. <<http://www.alfa-redi.org/>> [consulta 4 de octubre 2005].

Saéz, Carlos, *El libro Electrónico* [en línea]. Scrineum 2, año 2000. 19 pág. <http://dabc.unipv.it/scrneum/saez.htm/> [consulta: 1 marzo 2005].

Villegas Ricardo, *Los Contratos Informáticos y otros Aspectos de la Propiedad Intelectual dentro de las Bibliotecas Digitales* [en línea] Ar. Revista de Derecho Informático No.024 Julio –2000 ISSN 1681-5726, Edita Alfa Redi. <<http://www.alfa-redi.org/>> [consulta 4 de octubre 2005].

Internet como herramienta de investigación. [en línea]
< <http://www.monografias.com>> [consulta 25 de noviembre 2005].

www.latindex.unam.mx/